



Edita: Excm. Diputación Provincial - Alicante
16 de septiembre de 2013

Edita: Excm. Diputació Provincial - Alacant
16 de setembre de 2013

Sumario

| | Pág. Núm. | | Pág. Núm. |
|---|--------------|---|--------------|
| ADMINISTRACIÓN CENTRAL: | | | |
| CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA MURCIA. -PETICIÓN CONCESIÓN DE 96.921,08 M3/AÑO DE AGUAS DE LA E.D.A.R. MUNICIPAL DE LA ALGUENA PARA RIEGO AGRÍCOLA | 3 | DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PRESIDENCIA, AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA. -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA | 8 |
| GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ALICANTE. -APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA CORRESPONDIENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER PARCIAL 2013 | 3 | SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE. -CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS FINCAS AFECTADAS POR «MODIFICACIÓN L.E. 220 KV, D/C. ST NOVELDA-ST SALADAS» EN NOVELDA EXPEDIENTE JUEXPR/2013/5 | 8 |
| INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN RECURSO DE ALZADA ACTA I32011000055639 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ACTA I32013000111672 Y RELACIÓN | 3 | ADMINISTRACIÓN LOCAL: | |
| -NOTIFICACIÓN ACTAS INFRACCIÓN I32013000188363 Y RELACIÓN | 4 | AYUNTAMIENTO AGOST. -CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE EMPRESAS DE DESEMPLEADOS | 9 |
| -NOTIFICACIÓN SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN ACTA I32013000150068 Y RELACIÓN | 4 | AYUNTAMIENTO ALCOY. -BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2013 | 12 |
| SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. -RESOLUCIONES DE REVOCACIONES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO | 5 | AYUNTAMIENTO ALGUENA. -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 16 |
| SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE. -NOTIFICACIONES ACUERDOS DE INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES | 5 | AYUNTAMIENTO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN EDICTAL EMPLAZADOS DESCONOCIDOS EN EL RECURSO 1/000093/2013-B P.A.I. DEL P.P. SECTOR ÚNICO LAS LAGUNAS DE RABASA | 17 |
| -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES | 5 | AYUNTAMIENTO ALMORADÍ. -FORMALIZACIÓN CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE A PLANTA AUTORIZADA | 18 |
| -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES RECURSOS DE ALZADA | 6 | AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR. -NOTIFICACIÓN CORTE DE AGUA | 18 |
| -NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES | 6 | AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG. -CONVOCATORIA Y BASES PLAN CONJUNTO EMPLEO ANUALIDAD 2013 BENIDOLEIG | 19 |
| ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA: | | | |
| CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELDA. -NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN EN EL REM (NÚM. DE EM 26.07719/A) POR CESE DE ACTIVIDAD | 6 | AYUNTAMIENTO BENILLOBA. -EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012 | 21 |
| DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO. -CORRECCIÓN DE ERRORES CONVENIO COLECTIVO EMPRESA S.T.V. GESTIÓN, S.L. PILAR DE LA HORADADA | 6 | AYUNTAMIENTO BENILLUP. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 21 |
| DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y TRABAJO. -ACUERDOS DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE AYUDAS AL ESTUDIO | 8 | | |



Sumario

| | Pág. Núm. | Pág. Núm. | |
|--|--------------|---|----|
| AYUNTAMIENTO BUSOT. | | | |
| -FORMALIZACIÓN CONTRATO RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE BUSOT | 25 | | |
| -NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA PADRÓN DE HABITANTES | 25 | | |
| AYUNTAMIENTO CALP. | | | |
| -LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA ROTONDA MAVIRO. OB 11/2013 | 25 | | |
| AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO. | | | |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 07/2013 | 25 | | |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 06/2013 | 26 | | |
| AYUNTAMIENTO ELDA. | | | |
| -NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 1/2013 I | 26 | | |
| AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA. | | | |
| -INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD | 26 | | |
| AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA. | | | |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 6/2013 | 26 | | |
| AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES. | | | |
| -APROBACIÓN DE PADRÓN DE AGUA POTABLE ABRIL-MAYO-JUNIO 2013 | 27 | | |
| AYUNTAMIENTO MUTXAMEL. | | | |
| -NOTIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO ORDEN RESTAURACIÓN LEGALIDAD E IMPOSICIÓN PRIMERA MULTA. PDA. TOSSAL REDÓ, POLÍG. 1, PARC. 222, DE MUTXAMEL. EXPEDIENTE I.U. 9/2010 | 27 | | |
| -APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS | 28 | | |
| AYUNTAMIENTO PEDREGUER. | | | |
| -ELECCIÓN JUTGE DE PAU | 33 | | |
| AYUNTAMIENTO POLOP. | | | |
| -APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL MODIFICACIÓN I.B.I. URBANA | 33 | | |
| AYUNTAMIENTO ROJALES. | | | |
| -ADJUDICACIÓN DE DOS LICENCIAS DE TAXI, SITUADOS 3 Y 5 TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS | 33 | | |
| -ADJUDICACIÓN DE DOS LICENCIAS DE EURO TAXI SITUADOS 7 Y 8, TRANSPORTE DE MINUSVÁLIDOS | 33 | | |
| AYUNTAMIENTO LA ROMANA. | | | |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 04/2013 | 33 | | |
| AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO. | | | |
| -NOTIFICACIÓN POR DESCONOCIDOS TITULARES EXPEDIENTES LICENCIAS DE OCUPACIÓN | 34 | | |
| -NOTIFICACIÓN POR DESCONOCIDOS TITULARES EXPEDIENTES SANCIONADORES URBANÍSTICOS | 34 | | |
| -NOTIFICACIÓN VECINO COLINDANTE EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL A30/2013 | 34 | | |
| -NOTIFICACIÓN CERTIFICADO URBANÍSTICO PARA ESTABLECIMIENTO | 34 | | |
| AYUNTAMIENTO SANET Y NEGRALS. | | | |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL ART. 5 ORDENANZA FISCAL DE I.B.I. URBANA Y ART. 3 ORDENANZA FISCAL DE AGUA POTABLE | 35 | | |
| AYUNTAMIENTO SANTA POLA. | | | |
| -ANUNCIO CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE COMPARECENCIA | 35 | | |
| AYUNTAMIENTO TEULADA. | | | |
| -INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA ORDENANZA | 35 | | |
| -ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXPEDIENTE SANCIONADOR MEDIO AMBIENTE 9/2013 POR VERTIDO DE AGUA A LA VÍA PÚBLICA | 35 | | |
| -NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MA 24/2013 POR VERTIDO DE AGUA A LA VÍA PÚBLICA | 36 | | |
| AYUNTAMIENTO TORREVIEJA. | | | |
| -CREACIÓN 5 FICHEROS DE VIDEOVIGILANCIA AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA | 37 | | |
| AYUNTAMIENTO LA VALL D'ALCALÀ. | | | |
| -APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA ARTÍCULO 5 | 39 | | |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE. | | | |
| -CONVOCATORIA BECA DE FORMACIÓN EN GESTIÓN DE TESORERÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES | 39 | | |
| | | ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: | |
| | | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE. | |
| | | -PROCEDIMIENTO 990/12 CITACIÓN | 40 |
| | | -PROCEDIMIENTO 832/12 SENTENCIA | 41 |
| | | -PROCEDIMIENTO 842/12 SENTENCIA | 41 |
| | | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE. | |
| | | -AUTOS 303/13 CITACIÓN | 41 |
| | | -AUTOS 247/13 CITACIÓN | 42 |
| | | -AUTOS 365/13 CITACIÓN | 42 |
| | | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE. | |
| | | -PROCEDIMIENTO 737/12 CITACIÓN | 42 |
| | | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE. | |
| | | -EJECUCIÓN 50/12 DECRETO | 42 |
| | | -PROCEDIMIENTO 1058/12 CITACIÓN | 43 |
| | | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE. | |
| | | -EJECUCIÓN 194/13 RESOLUCIONES | 43 |
| | | -EJECUCIÓN 206/13 AUTO Y DECRETO | 43 |
| | | -AUTOS 954/12 CITACIÓN | 44 |
| | | -AUTOS 1069/12 CITACIÓN | 44 |
| | | -EJECUCIÓN 230/13 AUTO Y DECRETO | 44 |
| | | -EJECUCIÓN 163/13 DECRETO | 45 |
| | | -EJECUCIÓN 223/11 DECRETO | 45 |
| | | -PROCEDIMIENTO 56/12 SENTENCIA | 46 |
| | | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE. | |
| | | -EJECUCIÓN 103/13 CITACIÓN | 46 |
| | | -EJECUCIÓN 178/13 CITACIÓN | 47 |
| | | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM. | |
| | | -AUTOS 755/12 CITACIÓN | 47 |
| | | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE. | |
| | | -PROCEDIMIENTO 118/13 CITACIÓN | 48 |
| | | -PROCEDIMIENTO 105/13 CITACIÓN | 48 |
| | | -PROCEDIMIENTO 101/13 CITACIÓN | 48 |
| | | -PROCEDIMIENTO 102/13 CITACIÓN | 48 |
| | | -PROCEDIMIENTO 103/13 CITACIÓN | 48 |
| | | -PROCEDIMIENTO 66/13 CITACIÓN | 49 |
| | | -PROCEDIMIENTO 67/13 CITACIÓN | 49 |
| | | -PROCEDIMIENTO 14/13 CITACIÓN | 49 |
| | | -PROCEDIMIENTO 40/13 CITACIÓN | 49 |
| | | -PROCEDIMIENTO 134/13 CITACIÓN | 50 |
| | | -PROCEDIMIENTO 133/13 CITACIÓN | 50 |
| | | -PROCEDIMIENTO 131/13 CITACIÓN | 50 |
| | | -PROCEDIMIENTO 135/13 CITACIÓN | 50 |
| | | -PROCEDIMIENTO 1259/12 CITACIÓN | 50 |
| | | -PROCEDIMIENTO 15/13 CITACIÓN | 51 |
| | | -PROCEDIMIENTO 9/13 CITACIÓN | 51 |
| | | -PROCEDIMIENTO 27/13 CITACIÓN | 51 |
| | | -PROCEDIMIENTO 129/13 CITACIÓN | 51 |
| | | -PROCEDIMIENTO 388/13 CITACIÓN | 52 |
| | | -PROCEDIMIENTO 1181/12 CITACIÓN | 52 |
| | | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE. | |
| | | -EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 163/13 RESOLUCIONES | 52 |
| | | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE. | |
| | | -EJECUCIÓN 113/13 AUTO | 53 |
| | | -AUTOS 251/13 CITACIÓN | 53 |
| | | -AUTOS 252/13 CITACIÓN | 53 |
| | | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE. | |
| | | -PROCEDIMIENTO 401/12 SUBASTA | 53 |
| | | -PROCEDIMIENTO 1164/10 SUBASTA | 54 |
| | | JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DÉNIA. | |
| | | -JUICIO DE FALTAS 40/13 SENTENCIA | 54 |
| | | JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO TORREVIEJA. | |
| | | -JUICIO DE FALTAS 456/13 SENTENCIA | 54 |
| | | -JUICIO DE FALTAS 469/13 SENTENCIA | 55 |
| | | AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE. | |
| | | -ROLLO DE SALA 179/106/13 SENTENCIA | 55 |
| | | OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES: | |
| | | EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A (GRUPO ELECNOR). | |
| | | -NOTIFICACIÓN CUOTA 7 PRI MONTEPINAR ORIHUELA | 55 |
| | | A.I.U. DE LA U.E. 1 «CIUTAT ESPORTIVA» DEL P.G.O.U. DE CASTALLA. | |
| | | -NOTIFICACIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN | 56 |

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
MURCIA****ANUNCIO**

En este Organismo se tramita expediente, a petición de D. Ramón Pérez Flores y otros, de concesión de aguas residuales regeneradas de la EDAR municipal de la Algueña (Alicante), para riego agrícola.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los arts. 104 y ss. del reglamento de DPH, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

PETICIONARIO: D. Ramón Pérez Flores y otros (usuarios de la SAT 7566 Riegos La Algueña)

EXPEDIENTE: CSR-21/2011.

TIPO DE RECURSO: Aguas residuales regeneradas.

DESTINO DE LAS AGUAS: Riego agrícola de especies leñosas (viñedos, almendros y olivos).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 96.921,08 m³/año.

SUPERFICIE REGABLE: 35,5 ha. brutas.

LUGAR O PARAJE: EDAR municipal de La Algueña.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Algueña (Alicante).

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 30004 - Murcia), en horas de oficina.

Murcia, 22 de abril de 2013

EL COMISARIO DE AGUAS,
José Carlos González Martínez

1309114

**GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO
DE ALICANTE****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos, de los términos municipales de L'ALFÀS DEL PI, ALMORADÍ, EL CAMPELLO, REDOVÁN y VILLAJOSYOSA, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante, sita en C/ Reyes Católicos, 39, en Alicante, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Alicante, 16 de septiembre de 2013

GERENTE TERRITORIAL DE ALICANTE,
Fdo.: Margarita Aparicio Pérez

1316978

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
ALICANTE****EDICTO**

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación de las RESOLUCIONES en fase de RECURSO DE ALZADA dictadas en los procedimientos incoados por las actas de infracción citadas, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Sección de Sanciones -, de conformidad con los arts. 59 a 61 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, pudiendo formalizar contra las mismas Demanda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo Social en cuya circunscripción tenga la sede el órgano autor del acto originario impugnado, o ante el Juzgado de lo Social en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a elección de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

| ACTA/S | F. RESOLUCIÓN | INTERESADO / IDENTIFICACIÓN / LOCALIDAD | SANCION |
|-----------------|---------------|---|-----------|
| 132011000055639 | 26/06/2013 | ADDI SHOES SL / B03890464 / ELCHE | 11.894,00 |

Alicante a 04 de SEPTIEMBRE de 2013
EL SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN
PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE
ÁNGEL CID CAMPO

1316700

EDICTO

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción en materia de extranjeros

| ACTA/S | FECHA RESOLUCIÓN | INTERESADO / IDENTIFICACION / LOCALIDAD | SANCION | ORG. COMPETENTE |
|-----------------|------------------|--|-----------|---|
| 132013000111672 | 01/08/2013 | HOSTELERIA VERGEL SL / B54543004 / EL VERGER | 81.263,00 | DIRECTOR/A GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL |

De infracción en materia de seguridad social

| ACTA/S | FECHA RESOLUCIÓN | INTERESADO / IDENTIFICACION / LOCALIDAD | SANCION | ORG. COMPETENTE |
|-----------------|------------------|---|-----------------------------------|------------------------------|
| 132013000100760 | 19/08/2013 | MULTISERVICIOS CACHAPET SL / B54517065 / CREVILLENT | 80.000,00 Y SANCIÓN NO PECUNIARIA | DIRECTOR/A GENERAL DE EMPLEO |

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social

| ACTA/S | FECHA RESOLUCIÓN | INTERESADO / IDENTIFICACION / LOCALIDAD | SANCIÓN | ORG. COMPETENTE |
|-----------------|------------------|---|---------|---|
| 132013000111066 | 23/07/2013 | ANDREAS HARALD GLEIXNER / X5095451P / TORREVIEJA | 626,00 | DIRECTOR/A GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL |
| 132013000129860 | 08/08/2013 | INSTALACIONES ELECTRICAS PEDRO LOPEZ SL / B53864906 / ALTEA | 626,00 | DIRECTOR/A GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL |

Alicante a 04 de Septiembre de 2013
EL SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE
ÁNGEL CID CAMPO

1316703

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de seguridad y salud laboral

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN |
|-----------------|--|-----------|
| 132013000188363 | MANIX SHOES, S.L. - CALLE MAESTRO ESTRUCH 10 ELDA | 2.046,00 |
| 132013000193619 | EUROPERSAN, S.L. - CALLE JOSE ANTONIO 8 ORIHUELA | 2.046,00 |
| 132013000216352 | COMPAÑIA ALIMENTARIA RIOS, S.A. - PASEO EXPLANADA DE ESPAÑA 8 ALACANT - ALICANTE | 20.491,00 |
| 132013000217867 | CANTO OBRAS, S.L. - CALLE LASALLE 6 ALCOI - ALCOY | 2.046,00 |
| 132013000225648 | EXOCOLIM SERVICIOS INTEGRALES S.L. - CALLE FLORIDA 5, PISO 3 BENIDORM | 4.092,00 |

De infracción en materia de relaciones laborales

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN |
|-----------------|---|----------|
| 132013000216251 | COMPAÑIA ALIMENTARIA RIOS, S.A. - PASEO | 2.000,00 |

De infracción en materia de empleo y extranjeros

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN |
|-----------------|---|-----------|
| 132013000204733 | EXPLANADA DE ESPAÑA 8 ALACANT - ALICANTE APARADOS Y TERMINADOS RODRIGUEZ, S.L. - PARTIDA MATOLA, POL. 3 95, PUERTA B ALGODA-MATOLA | 10.079,85 |

De infracción en materia de seguridad social

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN |
|-------------------|---|-----------------------------------|
| 13202013005003854 | LARSSON -, SVEN ROLF - CALLE TABLADA 00021, PISO 2 PUERTA C SAN PEDRO DEL PINATAR | 3.126,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA |
| 132013000106218 | ANDRES PEREZ, RUZAFIA - CALLE GENERAL BONANZA 12, PISO 2 PUERTA 4 ALACANT - ALICANTE | 24.187,81 |
| 132013000109652 | LIMPIEZAS ECOLOGICAS DEL MEDITERRANEO S.A. - CALLE PEDRO GARCIA TOVAR 17 PUENTE TOCINOS | 626,00 |
| 132013000143907 | ADDITIONAL PROPERTIES S.L. - CALLE JUAN DE HERRERA PARQUE INDUST ELCHE 5 ELCHE - ELX | 2.107,10 |
| 132013000161182 | BERTRAM -, DEREK ROBERT TH - URBANIZACION LA FLORIDA (Z. J-5) 105 ORIHUELA | 17.505,60 - SANCIÓN NO PECUNIARIA |
| 132013000161687 | SEGARRA, GRUAS Y MAQUINARIA DE ALQUILER,S.L. - PARTIDA ALTABIX, CTXA. CV-850, KM. 5,100 ELCHE - ELX | 626,00 |
| 132013000169771 | BOND -, SAMUEL - CALLE VIRGEN DEL SOCORRO 25, PISO 3 PUERTA D ALACANT - ALICANTE | 626,00 |
| 132013000169872 | BOND -, SAMUEL - CALLE VIRGEN DEL SOCORRO 25, PISO 3 PUERTA D ALACANT - ALICANTE | 1.793,62 |
| 132013000174118 | MUÑOZ NUÑEZ, RAUL - CALLE MAESTRO QUINO 23, PISO 1 ESCALERA 2 TORREVIEJA | SANCIÓN NO PECUNIARIA |
| 132013000175936 | SERNA JIMENEZ, ANTONIO - AVENIDA EUROPEOS 22 MATA (LA) | 2.892,14 |
| 132013000182202 | GUTIERREZ TENT, SERGIO - AVENIDA DEL ALBIR 15, PISO BJO PUERTA 13 ALFAS DEL PI,L' | 60,00 |

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN |
|-----------------|--|-----------------------------------|
| 132013000190989 | FINISAJE MAYKA S.L. - PARTIDA ALTABIX POLIGONO 1 NAVE 334-1 ELCHE - ELX | 90.012,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA |
| 132013000191801 | CALZATE SHOES,S.L. - CALLE HACIENDA ADMINISTRADOR 2, PISO 5 PUERTA A CAMPELLO (EL) | 7.502,40 - SANCIÓN NO PECUNIARIA |
| 132013000203824 | OLTRA SALES, FRANCISCO JOSE - CALLE SABADELL 43 , PISO 1 ESCALERA 1 PUERTA 1 ALCOI - ALCOY | SANCIÓN NO PECUNIARIA |
| 132013000204935 | AOUN -, PIERRE LOUIS - CALLE DOCTOR JIMENEZ DIAZ 7, PISO 1 ESCALERA 5 PUERTA A ALACANT - ALICANTE | 6.526,62 |
| 132013000209985 | CENTRO DE NEGOCIOS ROMERO Y VICENTE S.L. - CALLE FRANCISCO VICENTE RODRIGUEZ 44, PISO BJ ELCHE - ELX | 31.255,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA |
| 132013000211096 | BENBOUFELDAJA -, AHMED - CALLE PURISIMA 42, PISO 2 PUERTA B BIGASTRO | SANCIÓN NO PECUNIARIA |
| 132013000211201 | TORAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO - PASAJE PEPE BALDO 1, PISO EN ESCALERA 1 PUERTA A ORIHUELA | SANCIÓN NO PECUNIARIA |
| 132013000211807 | ALEKSANDROVA ZAHARIEVA, VANYA - CALLE MIGUEL HERNANDEZ 5, PISO BJ ARNEVA | SANCIÓN NO PECUNIARIA |
| 132013000213322 | LEMONS ACEVEDO, INGRID VANESSA - CALLE CAPITAN BALTASAR TRISTANY 98, PISO 2 ELCHE - ELX | SANCIÓN NO PECUNIARIA |
| 132013000213726 | ASCENSORES COSTA BLANCA,S.L. - AVENIDA AGUILERA 44, PISO BJ PUERTA A ALACANT - ALICANTE | 6.251,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA |
| 132013000214433 | HANANI -, EL KBIRA - CALLE LA CONCEPCION 8, PISO BJ CALLOSA DE SEGURA | SANCIÓN NO PECUNIARIA |
| 132013000217766 | VEGA PERICHE, MANUEL - CALLE ORIOLA 18, PISO 1 PUERTA B MUTYAMEL | SANCIÓN NO PECUNIARIA |

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN |
|-----------------|--|---------|
| 132013000172906 | COMUNICACIONES MI TIERRA, S.L. - CARRETERA LOS ALCAZARES, FINCA HOYA MORENA, TORRE-PACHECO | 626,00 |
| 132013000175835 | SERNA JIMENEZ, ANTONIO - AVENIDA EUROPEOS 22 MATA (LA) | 626,00 |

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6 03003 - ALACANT/ ALICANTE.

Fecha, a 2 de Septiembre de 2013.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JOSE MARIA GUTIERREZ SEGURA.

1316705

EDICTO

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del OFICIO DE COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE TRAMITACION por remisión de las actuaciones al Ministerio Fiscal al estimar la posible concurrencia de ilícito penal, lo que suspende el procedimiento sancionador en tanto dicho Ministerio Fiscal resuelva no interponer acción o se notifique a esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante la firmeza de la Sentencia o Auto de sobreseimiento que dicte la autoridad judicial, oficio de comunicación cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Sección de Sanciones -, de conformidad con los arts. 59 a 61 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha suspensión.

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | FECHA ACTA | DOMICILIOS - LOCALIDADES | FECHA SUSPENSIÓN | MATERIA |
|-----------------|--|------------|--------------------------|------------------|------------------|
| 132013000150068 | TERMIMUR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL C/ JOSE ANTONIO, N° 4 - 1ª C - ORIHUELA / LOS DESAMPARADOS | 05/06/2013 | | 07/08/2013 | SEGURIDAD SOCIAL |

| ACTA/S INFRACCIÓN | FECHA ACTA | SUETO/S INTERESADO/S DOMICILIOS - LOCALIDADES | FECHA SUSPENSIÓN | MATERIA |
|----------------------|------------|---|------------------|------------------|
| 132013000158859 | 17/06/2013 | VERONICA ANDRES MATRO C/ BRITANIA, Nº 10 - 3º A - ALICANTE | 08/08/2013 | SEGURIDAD SOCIAL |

Alicante a 30 de AGOSTO de 2013
 EL SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCION
 PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE
 ALICANTE
 ÁNGEL CID CAMPO

1316706

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

D. MANUEL SÁNCHEZ GALLEGO, como Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Hago saber. Que se ha dictado resoluciones por la Dirección Provincial del S.P.E.E. REVOCANDO la prestación por desempleo reconocida a los siguientes perceptores:

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I./N.I.E. | LOCALIDAD | FECHA INICIO |
|-------------------------------|---------------|---------------------------|--------------|
| ENCARNACION GUTIERREZ CAZORLA | 80.133.688 | ALCOY (ALICANTE) | 14-05-2013 |
| MOUNA RACHDI | E-X-6.133.642 | COX (ALICANTE) | 21-10-2009 |
| HOLVER TITO FARIAS | E-X-4.669.732 | PILAR HORADADA (ALICANTE) | 21-11-2010 |

Contra este acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo de 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE Nº 86 DE 11/04/95) podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección Provincial del S.P.E.E. dentro del plazo de TREINTA días siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo.

Y al resultar infructuosas cuantas gestiones se han realizado para su notificación, de acuerdo con lo establecido el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le hace saber al interesado que la citada resolución está a su disposición en la Subdirección de Prestaciones de esta Dirección Provincial de alicante, calle San Juan Bosco 15 1º planta, Alicante.

Alicante, a 11 de septiembre de 2013
 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
 SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
 Fdo.: MANUEL SÁNCHEZ GALLEGO

1316971

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
 COMUNIDAD VALENCIANA
 ALICANTE**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

| DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE | D.N.I. | FECHA | DOMICILIO LOCALIDAD | INFRACCIÓN SANCIÓN |
|-----------------------------|-----------|-----------|---------------------------------|-----------------------------|
| ANTONIO CAMPELLO SEGARRA | | | C/ ANTONIO MACHADO, Nº 82 P01 F | L.O. 1/1992 - 26.I) Y 26.H) |
| 2013/3691 | 74372067A | 8/26/2013 | ELCHE/ELX (ALICANTE) | 150 EUROS |
| JOSE ANTONIO RUIZ CARRATALA | | | C/ JOSE MARIA PENAN 16 P01 IZ | L.O. 1/1992 - 23.A) |
| 2013/3705 | 44753230Z | 8/26/2013 | ELDA (ALICANTE) | 301 EUROS |
| IRENE SEMPERE SEPULCRE | | | C/ ESPRONCEDA, Nº 33 P07 1 | L.39/2003 - 90.2.E) |
| 2013/3754 | 74371861G | 8/27/2013 | ELCHE/ELX (ALICANTE) | 60 EUROS |

Alicante, 09 de septiembre de 2013
 EL SECRETARIO GENERAL
 Juan Antonio Gómez Rodríguez

1316931

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE | D.N.I. | FECHA | DOMICILIO LOCALIDAD | INFRACCIÓN SANCIÓN |
|--------------------------------|-----------|-----------|---|-----------------------------|
| RAFAEL HERNANDEZ PUERTO | | | C/ JOSE SANCHEZ GAEZ, Nº 31, E-2, 3º, 2º | L.19/2007 - 22.2 |
| 2013/1028 | 74369406X | 7/30/2013 | ELCHE/ELX (ALICANTE) | 3.001 EUROS 6 MESES |
| VASILE DANIEL DIACONU | | | C/ SAN PASCUAL, Nº 235, 1º 16 | L.O. 1/1992 - 26.I) Y 26.H) |
| 2013/1254 | X8306456Y | 7/10/2013 | TORREVEJIA (ALICANTE) | 150 EUROS |
| LUIS ALONSO GALINDO | | | C/ ANDROMEDA 30 P03 IZ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1306 | 52770617S | 7/24/2013 | ALICANTE/ALACANT (ALICANTE) | 450 EUROS |
| RAFAEL SOLER CABALLONGA | | | C/ SAN IGNACIO DE LOYOLA Nº 23, P02, B | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1321 | 48562706T | 7/24/2013 | ALICANTE/ALACANT (ALICANTE) | 301 EUROS |
| ANTONIO ROSIQUE MONUERA | | | C/ MALDONADO 51 P03 D | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1520 | 53230327R | 7/25/2013 | TORREVEJIA (ALICANTE) | 301 EUROS |
| PABLO COLLADO ORTIZ | | | C/ VALENCIA-ALTOS DEL EDEN, II, Nº 18, 31 A | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1539 | 73395565B | 7/25/2013 | TORREVEJIA (ALICANTE) | 450 EUROS |
| ALVARO JAVIER BURBANO ESCOBAR | | | C/ DIEGO RAMIREZ PASTOR, 192, 4º-18 | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1607 | X4318646M | 7/25/2013 | TORREVEJIA (ALICANTE) | 301 EUROS |
| SADAM MEDDAHI | | | C/ LA SAL 15 B3 5 | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1619 | X5633855M | 7/25/2013 | TORREVEJIA (ALICANTE) | 301 EUROS |
| FELIKS KLEINS | | | C/ PEDRO LORCA 195 | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1633 | Y1040797S | 7/25/2013 | TORREVEJIA (ALICANTE) | 900 EUROS |
| JOSE JULIAN SANCHEZ SAN ROMAN | | | C/ URB. DOÑA INES, E-B 2 MANZANA 19 CASA 73 | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1635 | 15385248L | 7/25/2013 | TORREVEJIA (ALICANTE) | 301 EUROS |
| FERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ | | | C/ MARIA PARODI Nº 65, 2º, PUERTA 6 | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1637 | 75115285E | 7/25/2013 | TORREVEJIA (ALICANTE) | 450 EUROS |
| ROXANA NECLIAIU | | | C/ AIGUALERA 13 BUNGALOW 54 | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1655 | Y1395609Y | 8/8/2013 | MUTAMEL (ALICANTE) | 301 EUROS |
| FRANCISCO JAVIER HUERTAS MARON | | | C/ ALCALDE LORENZO CARBONELL, 17, 1D | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1678 | 21447835J | 8/12/2013 | ALICANTE/ALACANT (ALICANTE) | 1.050 EUROS |
| ANTONIO JOSE ROMERO GABALDON | | | C/ MIGUEL GIMENEZ REYES, Nº 19, B3. A | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1681 | 53236088N | 8/12/2013 | ALICANTE/ALACANT (ALICANTE) | 450 EUROS |
| JUAN CARLOS GUARDIOLA GARCIA | | | C/ HERCULES 46 P04 IZ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1693 | 48764112H | 8/12/2013 | ALICANTE/ALACANT (ALICANTE) | 450 EUROS |
| ANTONIO VICENTE SANTO PEREZ | | | C/ MARIA GUERRERO 13 PBD | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1695 | 21493792Q | 8/12/2013 | ALICANTE/ALACANT (ALICANTE) | 301 EUROS |
| JOSE FRANCISCO ALBERTOS DIAZ | | | C/ PROSPERIDAD Nº 14 - 2º IZ. | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1697 | 21505979J | 8/12/2013 | ALICANTE/ALACANT (ALICANTE) | 301 EUROS |
| GUILLERMO PORTILLO PEREZ | | | C/ MIDAS, 43 | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1698 | 48524812Q | 8/12/2013 | MOLINA DE SEGURA (MURCIA) | 301 EUROS |
| JUAN FRANCISCO GONZALEZ GIL | | | C/ CARLOS ANTON PASTOR 52 | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1729 | 74236792Z | 8/12/2013 | ELCHE/ELX (ALICANTE) | 301 EUROS |
| OSCAR ALVAREZ MORENO | | | C/ GEMA 4 P03 A | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1742 | 77585337N | 8/12/2013 | SEVILLA (SEVILLA) | 301 EUROS |
| NEMESIO FUENTE ALONSO | | | C/ JOAQUIN MARTINEZ MAC, Nº0008, P03 | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1754 | 74228750E | 8/12/2013 | ALICANTE/ALACANT (ALICANTE) | 301 EUROS |
| CARLOS BATISTA SANCHEZ | | | C/ PI I GIBERT | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 2013/1800 | 53062183X | 8/14/2013 | BADALONA (BARCELONA) | 450 EUROS |

| DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE | D.N.I. | FECHA | DOMICILIO LOCALIDAD | INFRACCIÓN SANCIÓN |
|---|-----------|-----------|--|---|
| CHRISTOPHER MADRAZO ARCONES 2013/1842 | 74005567P | 8/20/2013 | C/ RAMON DE CAMDOMOR 15 P03 A SANT JOAN D'ALACANT (ALICANTE) | L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS |
| KEVIN SANTOS MARTIN GALVEZ 2013/1860 | 48535833Z | 8/21/2013 | C/ CATEDRATICO SALA PEREZ, 9 BW SANT JOAN D'ALACANT (ALICANTE) | L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS |
| FRANCISCO FERNÁNDEZ ESCUDERO 2013/1953 | 22922971X | 8/22/2013 | C/ MORIONES, 56-2º B TORREVEJIBA (ALICANTE) | L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS |
| LAZARO AGUSTIN MARTINEZ PORRAS 2013/2156 | 11417601X | 7/29/2013 | C/ PLUS ULTRA, 39, 2º IQD ALICANTE/ALACANT (ALICANTE) | L.O. 1/1992 - 23.A) 450 EUROS |
| FRANCISCO COVES BOIX 2013/2195 | 22007602Y | 7/31/2013 | C/ ALFAPARA, 10, 10 ELCHE/ELX (ALICANTE) | L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS |
| ALINA KOLBSNIKOVA 2013/2421 | X6937182Z | 8/12/2013 | AVDA. DIEGO RAMIREZ PASTOR, Nº 239 B PBJ 1 TORREVEJIBA (ALICANTE) | L.O. 1/1992 - 26.H) 150 EUROS |
| BERNARDO PELLICO TREJO 2013/2423 | 05240157X | 8/12/2013 | C/ MAR BALTICO, 50, 1º, 2 TORREVEJIBA (ALICANTE) | L.O. 1/1992 - 26.H) 150 EUROS |
| MANUEL BAUTISTA FERNANDEZ 2013/2819 | 74191698T | 8/1/2013 | C/ MORIONES, (VIVIENDAS SOCIALES), Nº 58, PB, A TORREVEJIBA (ALICANTE) | L.O. 1/1992 - 26.1) Y 26.H) 150 EUROS |

Alicante, 09 de septiembre de 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1316932

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIONES DE RECURSOS DE ALZADA recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda competente. El expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos

danos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

| DENUNCIADO Nº. EXYTE | D.N.I. | DOMICILIO LOCALIDAD | INFRACCIÓN SANCIÓN |
|---|-----------|--|----------------------------------|
| JOSE MANUEL AGUDO BRETONES 2012/2899 | 76146346Q | C/ ILLICE 101 P01 C (TORRELLANO) ELCHE/ELX (ALICANTE) | L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS |

Alicante, 09 de septiembre 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1316933

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

| DENUNCIADO Nº. EXPEDIENTE | D.N.I. | FECHA | DOMICILIO LOCALIDAD | INFRACCIÓN SANCIÓN |
|---------------------------------------|-----------|-----------|---|---|
| FRANCISCO INIESTA AMOROS 2013/1027 | 74226793C | 7/24/2013 | PARTIDA PERLETA, POLIGONO - 2, Nº 140 ELCHE/ELX (ALICANTE) | L. 19/2007 - 22.2 Y 7.1 4.000 EUROS |

Alicante, 09 de septiembre de 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1316934

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELDA

EDICTO

Por no haber sido posible notificar de forma personal y directa al interesado y después de varios intentos, la notificación que se indica a continuación, se publica un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro de la notificación deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Elda, Consellería de Sanidad, Unidad de Higiene de los Alimentos, C/ Magallanes, 16 de Elda, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Identificación del procedimiento:
Interesado: LUIS ANDRES CARRION GARCIA
Ultimo domicilio conocido: C/ LUNA Num. 1
Población: ELDA
Expediente: EL-259/2013
Fase: tramitación
Fecha: 16/08/2013
Asunto: Notificación de cancelación registral

Extracto de la resolución: Cancelación registral de oficio en la inscripción en el REM (número de Em 26.07719/A), por cese de actividad.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELDA Fdo.: JUAN MOLINA NAVARRO

1316570

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

EDICTO

CORRECCION DE ERRORES
En el Boletín Oficial de la Provincia número 131 de 12 de julio del año en curso, se publicó el edicto número 1313933, relativo al Convenio Colectivo de la Empresa S.T.V. GESTION, S.L., centro de trabajo de Pilar de la Horadada – código convenio 03004361012009. Advertido error en las tablas salariales, por parte de los firmantes, se remite para su publicación las tablas salariales correctas.-

Alicante, 9 de Septiembre de 2.013
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO Rafael Muñoz Gómez

01/01/2012

CONVENIO COLECTIVO DE LV Y RSU DEL PILAR DE LA HORADADA
TABLA SALARIAL AÑO 2012

| GRUPOS PROFESIONALES | S. BASE | 27% SB* NOCTURN | 20%SB TOXICOS | P.CONV | TRANSP | TOTAL | P.E. NAVIDAD | P.E. VERANO | P.BENEFICIOS | BRUTO ANUAL |
|----------------------------------|------------|--------------------|------------------|----------|----------|------------|--------------|-------------|--------------|-------------|
| GRUPO I | | | | | | | | | | |
| PEÓN DIA SUBGRUPO I.I | 935,35 € | | 187,07 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.341,90 € | 1.045,81 € | 1.045,81 € | 935,35 € | 19.129,79 € |
| PEÓN NOCHE SUBGRUPO I.II | 935,35 € | 252,54 € | 187,07 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.594,45 € | 1.045,81 € | 1.045,81 € | 935,35 € | 22.160,33 € |
| GRUPO II | | | | | | | | | | |
| CONDUCTOR DIA SUBGRUPO II.I | 1.110,54 € | | 222,11 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.552,13 € | 1.221,00 € | 1.221,00 € | 1.110,54 € | 22.178,12 € |
| CONDUCTOR NOCHE SUBGRUPO II.II | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 1.235,42 € | 1.235,42 € | 1.110,54 € | 25.978,16 € |
| ENCARGADO DIA SUBGRUPO II.III | 1.110,54 € | | 222,11 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.552,13 € | 1.221,00 € | 1.221,00 € | 1.110,54 € | 22.178,12 € |
| ENCARGADO NOCHE SUBGRUPO II.IV | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 1.235,42 € | 1.235,42 € | 1.110,54 € | 25.978,16 € |
| GRUPO IV | | | | | | | | | | |
| AUX ADMINISTRATIVO SUBGRUPO IV.I | 1.033,79 € | | 206,76 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.460,03 € | 1.144,25 € | 1.144,25 € | 1.033,79 € | 20.842,61 € |
| MECANICO SUBGRUPO IV.II | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 1.235,42 € | 1.235,42 € | 1.110,54 € | 25.978,16 € |

01/01/2013

CONVENIO COLECTIVO DE LV Y RSU DEL PILAR DE LA HORADADA
TABLA SALARIAL AÑO 2013

| GRUPOS PROFESIONALES | S. BASE | 27% SB* NOCTURN | 20%SB TOXICOS | P.CONV | TRANSP | TOTAL | P.E. NAVIDAD | P.E. VERANO | P.BENEFICIOS | BRUTO ANUAL |
|----------------------------------|------------|--------------------|------------------|----------|----------|------------|--------------|-------------|--------------|-------------|
| GRUPO I | | | | | | | | | | |
| PEÓN DIA SUBGRUPO I.I | 935,35 € | | 187,07 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.341,90 € | 599,45 € | 599,45 € | 488,99 € | 17.790,71 € |
| PEÓN NOCHE SUBGRUPO I.II | 935,35 € | 252,54 € | 187,07 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.594,45 € | 528,74 € | 528,74 € | 418,28 € | 20.609,11 € |
| GRUPO II | | | | | | | | | | |
| CONDUCTOR DIA SUBGRUPO II.I | 1.110,54 € | | 222,11 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.552,13 € | 703,51 € | 703,51 € | 593,05 € | 20.625,66 € |
| CONDUCTOR NOCHE SUBGRUPO II.II | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 629,27 € | 629,27 € | 504,39 € | 24.159,69 € |
| ENCARGADO DIA SUBGRUPO II.III | 1.110,54 € | | 222,11 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.552,13 € | 703,51 € | 703,51 € | 593,05 € | 20.625,66 € |
| ENCARGADO NOCHE SUBGRUPO II.IV | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 629,27 € | 629,27 € | 504,39 € | 24.159,69 € |
| GRUPO IV | | | | | | | | | | |
| AUX ADMINISTRATIVO SUBGRUPO IV.I | 1.033,79 € | | 206,76 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.460,03 € | 657,92 € | 657,92 € | 547,46 € | 19.383,63 € |
| MECANICO SUBGRUPO IV.II | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 629,27 € | 629,27 € | 504,39 € | 24.159,69 € |

01/01/2014

CONVENIO COLECTIVO DE LV Y RSU DEL PILAR DE LA HORADADA
TABLA SALARIAL AÑO 2014

| GRUPOS PROFESIONALES | S. BASE | 27% SB* NOCTURN | 20%SB TOXICOS | P.CONV | TRANSP | TOTAL | P.E. NAVIDAD | P.E. VERANO | P.BENEFICIOS | BRUTO ANUAL |
|----------------------------------|------------|--------------------|------------------|----------|----------|------------|--------------|-------------|--------------|-------------|
| GRUPO I | | | | | | | | | | |
| PEÓN DIA SUBGRUPO I.I | 935,35 € | | 187,07 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.341,90 € | 649,97 € | 649,97 € | 539,51 € | 17.942,28 € |
| PEÓN NOCHE SUBGRUPO I.II | 935,35 € | 252,54 € | 187,07 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.594,45 € | 588,65 € | 588,65 € | 478,19 € | 20.788,86 € |
| GRUPO II | | | | | | | | | | |
| CONDUCTOR DIA SUBGRUPO II.I | 1.110,54 € | | 222,11 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.552,13 € | 763,49 € | 763,49 € | 653,03 € | 20.805,57 € |
| CONDUCTOR NOCHE SUBGRUPO II.II | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 700,44 € | 700,44 € | 575,56 € | 24.373,22 € |
| ENCARGADO DIA SUBGRUPO II.III | 1.110,54 € | | 222,11 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.552,13 € | 763,49 € | 763,49 € | 653,03 € | 20.805,57 € |
| ENCARGADO NOCHE SUBGRUPO II.IV | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 700,44 € | 700,44 € | 575,56 € | 24.373,22 € |
| GRUPO IV | | | | | | | | | | |
| AUX ADMINISTRATIVO SUBGRUPO IV.I | 1.033,79 € | | 206,76 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.460,03 € | 713,75 € | 713,75 € | 603,29 € | 19.551,13 € |
| MECANICO SUBGRUPO IV.II | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 700,44 € | 700,44 € | 575,56 € | 24.373,22 € |

01/01/2015

CONVENIO COLECTIVO DE LV Y RSU DEL PILAR DE LA HORADADA
TABLA SALARIAL AÑO 2015

| GRUPOS PROFESIONALES | S. BASE | 27% SB* NOCTURN | 20%SB TOXICOS | P.CONV | TRANSP | TOTAL | P.E. NAVIDAD | P.E. VERANO | P.BENEFICIOS | BRUTO ANUAL |
|----------------------------------|------------|--------------------|------------------|----------|----------|------------|--------------|-------------|--------------|-------------|
| GRUPO I | | | | | | | | | | |
| PEÓN DIA SUBGRUPO I.I | 935,35 € | | 187,07 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.341,90 € | 726,52 € | 726,52 € | 616,06 € | 18.171,90 € |
| PEÓN NOCHE SUBGRUPO I.II | 935,35 € | 252,54 € | 187,07 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.594,45 € | 679,43 € | 679,43 € | 568,97 € | 21.061,19 € |
| GRUPO II | | | | | | | | | | |
| CONDUCTOR DIA SUBGRUPO II.I | 1.110,54 € | | 222,11 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.552,13 € | 854,35 € | 854,35 € | 743,89 € | 21.078,15 € |
| CONDUCTOR NOCHE SUBGRUPO II.II | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 808,27 € | 808,27 € | 683,39 € | 24.696,72 € |
| ENCARGADO DIA SUBGRUPO II.III | 1.110,54 € | | 222,11 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.552,13 € | 854,35 € | 854,35 € | 743,89 € | 21.078,15 € |
| ENCARGADO NOCHE SUBGRUPO II.IV | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 808,27 € | 808,27 € | 683,39 € | 24.696,72 € |
| GRUPO IV | | | | | | | | | | |
| AUX ADMINISTRATIVO SUBGRUPO IV.I | 1.033,79 € | | 206,76 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.460,03 € | 798,34 € | 798,34 € | 687,88 € | 19.804,89 € |
| MECANICO SUBGRUPO IV.II | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 808,27 € | 808,27 € | 683,39 € | 24.696,72 € |

01/01/2016

CONVENIO COLECTIVO DE LV Y RSU DEL PILAR DE LA HORADADA
TABLA SALARIAL AÑO 2016

| GRUPOS PROFESIONALES | S. BASE | 27% SB* NOCTURN | 20%SB TOXICOS | P.CONV | TRANSP | TOTAL | P.E. NAVIDAD | P.E. VERANO | P.BENEFICIOS | BRUTO ANUAL |
|----------------------------------|------------|--------------------|------------------|----------|----------|------------|--------------|-------------|--------------|-------------|
| GRUPO I | | | | | | | | | | |
| PEÓN DIA SUBGRUPO I.I | 935,35 € | | 187,07 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.341,90 € | 830,10 € | 830,10 € | 719,64 € | 18.482,67 € |
| PEÓN NOCHE SUBGRUPO I.II | 935,35 € | 252,54 € | 187,07 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.594,45 € | 802,28 € | 802,28 € | 691,82 € | 21.429,74 € |
| GRUPO II | | | | | | | | | | |
| CONDUCTOR DIA SUBGRUPO II.I | 1.110,54 € | | 222,11 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.552,13 € | 977,31 € | 977,31 € | 866,85 € | 21.447,04 € |
| CONDUCTOR NOCHE SUBGRUPO II.II | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 954,21 € | 954,21 € | 829,33 € | 25.134,51 € |
| ENCARGADO DIA SUBGRUPO II.III | 1.110,54 € | | 222,11 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.552,13 € | 977,31 € | 977,31 € | 866,85 € | 21.447,04 € |
| ENCARGADO NOCHE SUBGRUPO II.IV | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 954,21 € | 954,21 € | 829,33 € | 25.134,51 € |
| GRUPO IV | | | | | | | | | | |
| AUX ADMINISTRATIVO SUBGRUPO IV.I | 1.033,79 € | | 206,76 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.460,03 € | 912,82 € | 912,82 € | 802,36 € | 20.148,31 € |
| MECANICO SUBGRUPO IV.II | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 954,21 € | 954,21 € | 829,33 € | 25.134,51 € |

01/01/2017

CONVENIO COLECTIVO DE LV Y RSU DEL PILAR DE LA HORADADA
TABLA SALARIAL AÑO 2017

| GRUPOS PROFESIONALES | S. BASE | 27% SB* NOCTURN | 20%SB TOXICOS | P.CONV | TRANSP | TOTAL | P.E. NAVIDAD | P.E. VERANO | P.BENEFICIOS | TOTAL |
|----------------------------------|------------|--------------------|------------------|----------|----------|------------|--------------|-------------|--------------|-------------|
| GRUPO I | | | | | | | | | | |
| PEÓN DIA SUBGRUPO I.I | 935,35 € | | 187,07 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.341,90 € | 962,18 € | 962,18 € | 851,72 € | 18.878,89 € |
| PEÓN NOCHE SUBGRUPO I.II | 935,35 € | 252,54 € | 187,07 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.594,45 € | 958,91 € | 958,91 € | 848,45 € | 21.899,64 € |
| GRUPO II | | | | | | | | | | |
| CONDUCTOR DIA SUBGRUPO II.I | 1.110,54 € | | 222,11 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.552,13 € | 1.134,09 € | 1.134,09 € | 1.023,63 € | 21.917,37 € |
| CONDUCTOR NOCHE SUBGRUPO II.II | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 1.140,27 € | 1.140,27 € | 1.015,39 € | 25.692,71 € |
| ENCARGADO DIA SUBGRUPO II.III | 1.110,54 € | | 222,11 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.552,13 € | 1.134,09 € | 1.134,09 € | 1.023,63 € | 21.917,37 € |
| ENCARGADO NOCHE SUBGRUPO II.IV | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 1.140,27 € | 1.140,27 € | 1.015,39 € | 25.692,71 € |
| GRUPO IV | | | | | | | | | | |
| AUX ADMINISTRATIVO SUBGRUPO IV.I | 1.033,79 € | | 206,76 € | 110,46 € | 109,02 € | 1.460,03 € | 1.058,77 € | 1.058,77 € | 948,31 € | 20.586,17 € |
| MECANICO SUBGRUPO IV.II | 1.110,54 € | 299,85 € | 222,11 € | 124,88 € | 109,02 € | 1.866,40 € | 1.140,27 € | 1.140,27 € | 1.015,39 € | 25.692,71 € |

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y TRABAJO****EDICTO**

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados las resoluciones de reintegro por error material o abandono de estudios en las becas abonadas a los estudiantes por el Ministerio de Educación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5, 61 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica mediante el presente Edicto la relación de personas afectadas con el fin de comparecer en las dependencias de la Unidad de Becas y Títulos de esta Consellería de Educación, Cultura y Deporte en Alicante, calle Carratalá nº 47 Entresuelo en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a esta publicación al efecto de ser notificados de dicha Resolución, de cuya tramitación es responsable esa Unidad. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

| INTERESADO | NIF | IMPORTE | CURSO | CAUSA |
|--|-----------|------------|-----------|-------|
| LETCH, EVANGELINE GRACE ALGORFA (ALICANTE) | X9786687A | 2.244,00 € | 2012/2013 | 1.1 |
| MARINAS MARCOS, BEATRIZ VILLAJYOUSA / LA VILA JOIOSA (ALICANTE) | 48335453X | 1.007,00 € | 2012/2013 | 10.28 |
| PINO TIMARÁN, LORENA ALICANTE/ALACANT (ALICANTE) | X9692847A | 3.704,00 € | 2012/2013 | 1.1 |
| RUIZ ARJONA, JAVIER SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE) | 48349419S | 436,00 € | 2012/2013 | 10.28 |

En Alicante, a 9 de septiembre de 2013
EL SECRETARIO TERRITORIAL
Fdo. Juan Bautista Llorca Ramis

1316948

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PRESIDENCIA,
AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA****ANUNCIO****CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a esta Administración, por la presente se le cita para que comparezca, en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, sita en calle Profesor Manuel Sala nº 2, planta 3ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indica, de cuya tramitación es responsable esta Dirección Territorial. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, se tendrán por practicadas las correspondientes notificaciones desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

| INTERESADO | DOMICILIO | PROCEDIMIENTO |
|---|---|--|
| BARTOLOME LLORCA RAMIS DNI/CIF: 25128431 | C/ CIUDAD DE VALENCIA, 6 03570 VILLAJYOUSA (ALICANTE) | PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA MARÍTIMA N° 03- 242/2011 |

Alicante, 11 de septiembre de 2013
El Instructor
Fdo.: Francisco Trillo González

1316930

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA
ALICANTE****ANUNCIO**

Resolución de 2 de septiembre de 2013, del Servicio Territorial de Energía de Alicante por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto modificación de Línea eléctrica de transporte secundario a 220 kV., doble circuito, denominada «ST. Novelda – ST. Saladas» en el tramo subterráneo desde el apoyo aéreo existente AP1 hasta la subestación eléctrica «ST. Novelda», ATLINE/2011/88/03 en el término municipal de Novelda, provincia de Alicante. (Expediente de expropiación forzosa JUEXPR/2013/5).

En fecha 19 de julio de 2013, por la Dirección General de Energía, se dictó resolución por la que se autorizó a Red Eléctrica de España, S.A.U., se declaró, en concreto, la utilidad pública y se aprobó el proyecto de ejecución de la modificación de Línea eléctrica de transporte secundario a 220 kV., doble circuito, denominada «ST. Novelda – ST. Saladas» en el tramo subterráneo desde el apoyo aéreo existente AP1 hasta la subestación eléctrica «ST. Novelda».

Dicha declaración de utilidad pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud el Jefe del Servicio Territorial de Energía de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 24 de octubre de 2013, a partir de las 10:00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Novelda.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y en el anexo.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio Red Eléctrica de España S.A.U., asumirá la condición de beneficiaria.

Alicante, 2 de septiembre de 2013.- El jefe del Servicio Territorial de Energía. Fdo.: Ramón Esplugas Pérez

ANEXO

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto:

Modificación de Línea eléctrica de transporte secundario a 220 kV., doble circuito, denominada «ST. Novelda – ST. Saladas» en el tramo subterráneo desde el apoyo aéreo existente AP1 hasta la subestación eléctrica «ST. Novelda» JUEXPR/2013/5

Término Municipal: Novelda

| FINCA | POL. | CATASTRO PAR. | TITULARES Y DOMICILIO | SERV. ML. | AFECCIONES | | | O.T. M² | NATURALEZA | FECHA | HORA |
|-------|------|------------------|--|--------------|-------------|----------------|----------------|------------|-------------------------|----------|-------|
| | | | | | SERV. M² | REGISTRO Nº | REGISTRO M² | | | | |
| 2 | 20 | 9024 | AYUNTAMIENTO NOVELDA.- PLAZA ESPAÑA 1-03660 NOVELDA | 340 | 1088 | 4,5,6 | 3 | 2801 | CAMINO DEL CAMPET | 24/10/13 | 10:00 |
| 3 | 20 | 166 | ELIA SALA BELDA.- CAMÍ CAMPET G 1- 03660 NOVELDA ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SALA.- C/ GARCÍA GUTIERREZ 30 PL: AT, PT: I- 03013 ALICANTE | 159 | 509 | | 2 | 731 | VIÑA REGADÍO | 24/10/13 | 10:15 |
| 7 | 20 | 165 | MARCOS ABELLOT DURA.- C/ GABRIEL MIRÓ 40 - 03660 NOVELDA | 71 | 227 | | | 327 | LABOR | 24/10/13 | 10:30 |
| 15 | 20 | 158 | DOLORES NAVARRO NAVARRO.- C/ ISAAC PERAL 22 - 03660 NOVELDA | 25 | 80 | | | 115 | VIÑA REGADÍO | 24/10/13 | 11:15 |
| 16 | 20 | 153 | CARMEN MARTÍNEZ ALVARADO.- CAMÍ CAMPET H-1- 03660 NOVELDA | 138 | 442 | | | 635 | VIÑA REGADÍO | 24/10/13 | 11:30 |
| 17 | 20 | 148 | HEREDEROS DE MOISÉS ANGUITA ARENA.- AV. CONSTITUCIÓN 66- 03660 NOVELDA | 131 | 419 | | | 603 | VIÑA REGADÍO | 24/10/13 | 12:00 |
| 22 | 20 | 146 | RAQUEL CARRILLO HERNÁNDEZ.- C/ DOCTOR FLEMING 33 PL:1 PT: A- 03660 NOVELDA | 171 | 547 | 7 | 1 | 1573 | VIÑA REGADÍOS | 24/10/13 | 12:15 |
| 24 | 20 | 147 | CARMEN MIRA IÑESTA.- C/ EMILIO CASTELAR- 03660 NOVELDA | 8 | 26 | | | 74 | ALMENDROS REGADÍO | 24/10/13 | 12:30 |
| 26 | 20 | 399 | MANUEL REQUENA MIRA.- C/ LOPE DE VEGA 97- 03660 NOVELDA | 22 | 70 | 8 | 2 | 202 | VIÑA REGADÍO | 24/10/13 | 13:00 |

Abreviaturas Utilizadas: Pol. Polígono; Par: Parcela; Serv. ml: Servidumbre metros lineales; Serv. m²: Servidumbre metros cuadrados; O.T: Ocupación Temporal.

1316472

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE EMPRESAS O ENTIDADES DE DESEMPLEADOS DEL MUNICIPIO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN CENTROS DE TRABAJO RADICADOS EN LA PROVINCIA DE ALICANTE

De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo y Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Agost se aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia para la LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE EMPRESAS O ENTIDADES DE DESEMPLEADOS DEL MUNICIPIO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN CENTROS DE TRABAJO RADICADOS EN LA PROVINCIA DE ALICANTE con el siguiente contenido:

«BASE 1.- OBJETO DEL PLAN

Las presentes bases tienen por objeto favorecer la contratación de personas desempleadas del municipio, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y las entidades locales al

amparo de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo (D.O.C.V de 28.03.2103).

Con independencia de su modalidad contractual y que pueden tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento y, en cualquier caso, formalizados antes de 1 de octubre de 2013, en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

Resultarán subvencionables con una ayuda de 1.125€ las contrataciones por un periodo de al menos tres meses con una jornada de al menos 25 horas semanales, de conformidad con lo contemplado en el punto 2 de esta misma Base.

BASE 2.- DESTINATARIOS FINALES

Los destinatarios finales de las ayudas serán las empresas o entidades que contraten a desempleados del municipio, para la prestación de los servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas o entidades en las que concorra algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtenerla las

agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar actuaciones subvencionables.

Los trabajadores podrán haber permanecido desempleados e inscritos de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo desde, al menos, el 1 de marzo de 2013.

BASE 3.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

En atención a su naturaleza y finalidad, la dotación presupuestaria de este programa se distribuirá entre las empresas o entidades empleadoras valorando

1º Mayor porcentaje de desempleados de larga duración para cuyo contrato se solicita subvención. (hasta 2 puntos)

Se concederá la máxima puntuación al solicitante que ofrezca un mayor porcentaje y al resto se le otorgará puntuación proporcionalmente a lo ofertado.

2º Mayor número de desempleados a contratar. (hasta 2 puntos)

Se concederá la máxima puntuación al solicitante que ofrezca un mayor número y al resto se le otorgará puntuación proporcionalmente a lo ofertado.

3º Mayor duración del contrato propuesta (superior a 3 meses) (hasta 1,5 puntos) o mayor duración de la jornada (superior a 25 horas) (hasta 1,5 puntos). (Total hasta 3 puntos)

Se concederá la máxima puntuación al solicitante que ofrezca una mayor duración de contratos y al resto se le otorgará puntuación proporcionalmente a lo ofertado.

4º Ubicación del centro de trabajo en el municipio. (1 punto)

5º Domicilio social de la empresa en el municipio. (1 punto)

Se concederá el 100% de la subvención de 1.125 euros por contrato a los solicitantes que obtengan la mayor puntuación hasta agotar las 10 subvenciones a repartir.

No obstante, de conformidad con el artículo 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A los efectos de este programa, se entiende por desempleado de larga duración aquél que figure inscrito de forma ininterrumpida como demandante de empleo durante periodo superior a un año.

BASE 4.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Quedan excluidos los supuestos contemplados en los apartados 5, 6 y 7 de la Orden 3/2013, de 22 de marzo.

A los efectos de este Programa, se considerará empresa en crisis cuando concurren las condiciones fijadas en la Disposición Adicional Tercera de la referida Orden.

BASE 5.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los beneficiarios interesados deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado que se publicará en la página web del Ajuntament d'Agost (www.agost.es), en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O. de la Provincia de esta Excm. Diputación y el 30 de octubre de 2013. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Al modelo de SOLICITUD NORMALIZADO se adjuntará la siguiente documentación:

1.) ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto en el que incluya las siguientes manifestaciones.

a) Declaración responsable por la que se asume el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención conforme esta convocatoria y artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

b) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento, la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana.

e) Declaración responsable de que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.

f) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que conste que no recibe ninguna otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.

g) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

2.) Documentación identificativa del solicitante. Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional de la persona jurídica, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate acompañada de los poderes o documentos acreditativos de la representación del firmante junto a fotocopia del DNI.

3.) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.

4.) Contrato/s de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro SERVEF de Empleo. Datos imprescindibles serán la determinación de las retribuciones y la jornada de trabajo.

5.) Alta/s en la Seguridad Social del/de los trabajador/es.

6.) Acreditación de la condición de desempleado de los trabajadores contratados y su antigüedad en el desempleo, mediante fotocopia de la tarjeta de desempleado o certificación del SERVEF.

7.) Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañar la presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Adjuntará para su valoración, en su caso, documentación acreditativa de la existencia de centro de trabajo de la empresa en Agost y/ o del domicilio social de la empresa en el municipio.

BASE 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, adoptándose una única resolución tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

El órgano instructor del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución será el Jefe de Negociado de Recursos Humanos. El órgano colegiado que examinará y valorará todas las solicitudes y a la vista del cual el instructor formulará propuesta de concesión estará formado el concejal con competencias en hacienda que lo presidirá, por la Coordinadora de Cultura y Fomento, y por el Secretario del Ayuntamiento que actuará como vocal y asimismo como secretario del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en

que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la citada notificación, se comunicará el importe de la ayuda concedida y su carácter de minimis, quedando por tanto sujeta al régimen regulado en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (DOUE de 28 de diciembre).

Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de lo Contencioso-Administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en Plaza de España.

BASE 7.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La transferencia al interesado de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso antes del 1 de febrero de 2014, de la siguiente documentación:

- TC1 y TC2 de los trabajadores contratados en el correspondiente periodo.
- Nóminas de las retribuciones percibidas.
- Memoria y cuenta justificativa de acuerdo con Anexo que se proporcionará en las oficinas municipales.
- Anexo de financiación de las actividades subvencionadas que se proporcionará en las oficinas municipales.

BASE 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

c) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada incluida en un Programa de incentivos destinados al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas en el que participan la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

BASE 9.- MODIFICACIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

Cuando la alteración consista en la falta de mantenimiento durante el periodo mínimo de tres meses o la jornada haya sido inferior a 25 horas, se procederá a la anulación del total de la ayuda correspondiente a ese trabajador.

Si la alteración consiste en la reducción del periodo de contratación inicialmente previsto pero éste siga siendo superior a tres meses, o la minoración de la jornada inicialmente prevista, pero ésta siga siendo superior a 25 horas, si este factor fue determinante a la hora de otorgar la subvención, ésta podrá ser objeto de anulación: en otro caso, se procederá a reducir proporcionalmente al tiempo (periodo o jornada) efectivamente realizados.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la ayuda concedida, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

Cualquier otro supuesto de existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, será causa de anulación de la subvención concedida y procedencia del reintegro de las cantidades percibidas.

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS, de conformidad con los artículos 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

BASE 11.- RECURSOS

Contra las presentes bases puede interponerse:

- El recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso de reposición

o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

- El recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASE 12.- INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Orden 3/2013, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la Ordenanza General de Subvenciones, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.»

Contra las presentes bases puede interponerse:

- El recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso de reposición o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

- El recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

1316902

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de los Servicios Sociales para el año 2013.

De conformidad con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, se procede a dar publicidad a las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones en el ámbito de los Servicios Sociales para el año 2013.

En atención a lo que se expone en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 26 de julio de 2013, por el cual se aprobaron las bases de referencia, se da publicidad a estas bases en los siguientes términos:

PREAMBULO

El art. 22 de la Constitución Española reconoce el derecho fundamental de asociación, como tendencia natural de las personas e instrumento de participación respecto al cual los poderes públicos no pueden permanecer al margen.

La Ley orgánica reguladora del Derecho de asociación, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos, desempeñando un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía y representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos; el reconocimiento de dicha importancia se asienta sobre las bases fundamentales

de la estructura democrática de las asociaciones, la ausencia de fines lucrativos en las mismas, la participación libre y plural de las personas en las asociaciones y de las asociaciones en la vida social y política, así como en la importancia de las funciones que cumplen como agentes sociales de cambio y transformación social, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, y la importancia del papel de los voluntarios, cuya existencia y actividad en el seno de las asociaciones y fundaciones deberá ser tenido en cuenta por la Administración.

La creciente importancia del sector asociativo en nuestro municipio, entendida como fenómeno sociológico y político, plantea la necesidad de colaboración no sólo entre asociaciones y administración, sino también con el sector empresarial, la industria, el comercio y las organizaciones sindicales, colaboración que debe basarse sobre una relación de confianza mutua e intercambio de experiencias.

La Constitución Española reconoce para todos los ciudadanos el derecho a una igualdad real y efectiva que supere todo tipo de discriminación y elimine cualquier obstáculo que dificulte el pleno desarrollo de las personas, tanto en el ámbito privado como en el social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, establece la competencia exclusiva de la comunidad en materia de asistencia social, protección y ayuda, promoción e integración social de grupos y sectores sociales requeridos de especial atención y protección: menores y jóvenes, personas mayores, inmigrantes, mujeres en situación de vulnerabilidad social, personas con capacidades reducidas, enfermos mentales y personas en grave riesgo de exclusión social.

Sobre los Servicios Sociales, entendidos como sistema integral, armónico, interdependiente y coordinado, recae el principio de realización efectiva de dicha competencia, a través de una gestión caracterizada por la descentralización, la desconcentración, la coordinación y la participación ciudadana mediante la implementación de servicios y programas básicos, entre los cuales se encuentran los Programas de Cooperación Social, orientados al impulso y fomento de la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad y se promuevan actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad las que asuman su problemática, buscando soluciones a la misma. También los programas de Prevención y Reinserción Social, cuyo objeto es el desarrollo de la intervención social en personas o grupos de alto riesgo social que necesiten ayuda para la prevención de sus conflictos y su inserción personal en el medio social.

Tanto la Ley de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana como la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación establecen el apoyo y fomento de la constitución y desarrollo de las asociaciones y fundaciones que realicen actividades de interés social y general, por parte de los poderes públicos. Para ello, la Administración competente ofrecerá tanto asesoramiento e información técnica a las asociaciones como el acceso a subvenciones públicas, siempre que las entidades reúnan y cumplan los requisitos establecidos en cada caso.

De acuerdo con este principio, la Ley de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana establece que cualquier iniciativa privada que redunde en beneficio de interés social habrá de canalizarse a través de la Administración competente, donde encontrará apoyo suficiente.

La Ley General de subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre contempla la subvención como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Desde este punto de vista y en cumplimiento con cuanto antecede, así como de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, se publica esta convocatoria de subvenciones dirigida a las entidades de interés social, con sede en Alcoy y cuyo ámbito de actuación esté directamente relacionado con la acción

social y con la atención y promoción de grupos sociales vulnerables, en situación de riesgo o en situación de exclusión social, de Alcoy.

El Ayuntamiento de Alcoy, en el uso de las competencias que por Ley le son reconocidas y reiterando como suyo el compromiso de impulso y fomento de la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades de interés Social, no lucrativas, cuyas bases se desarrollan a continuación:

1. OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro y radicadas en Alcoy, cuyo ámbito de actuación sea la acción social en cualquiera de sus vertientes: preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora; y en cualquiera de sus ámbitos de actuación: minorías étnicas, inmigrantes, discapacitados, personas sin hogar o en riesgo de exclusión social, drogodependientes y otros colectivos vulnerables. Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos proyectos cuya finalidad sea cubrir necesidades que ya sean cubiertas por un organismo público con el fin de evitar duplicidades. Asimismo no se podrán presentar a esta convocatoria proyectos ya financiados por este ayuntamiento por concesión directa.

2. CUANTÍA.-

La cuantía de la presente convocatoria asciende a 5.000,00 € que se financiará con cargo a la partida del presupuesto municipal y teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto deberá ajustarse a la partida correspondiente:

Partida 13051.23200.48100 «Subv. activ/proyectos entidades sociales»

3. FINALIDAD.-

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir a la financiación de gastos de las entidades que operan en el ámbito de la acción social.

Las subvenciones que se concedan irán destinadas a: Diseño, desarrollo y ejecución de programas y proyectos sociales propios de la entidad: Apoyo a los gastos derivados de la implementación de un programa y/o proyecto propio de la asociación. No se admitirán proyectos generalistas que abarquen el total de la actividad de la entidad sino proyectos concretos y parciales.

Serán gastos subvencionables los originados directamente por la ejecución del programa o proyecto presentado: personal, material fungible y mantenimiento de las instalaciones donde se desarrolla el programa o proyecto. Para la valoración y justificación de dichos gastos de mantenimiento se atenderá a criterios de proporcionalidad entre los gastos totales de mantenimiento de la entidad y los gastos específicos ocasionados por el proyecto subvencionado. En cualquier caso no se aceptará un porcentaje de gastos indirectos superior al 10% del coste total del proyecto.

No se contemplan los gastos de inversión: adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos y/o de telefonía móvil. Tampoco se contemplan los gastos financieros, como pueden ser las comisiones bancarias, los intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas. Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

4. REQUISITOS.-

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, con presencia y actividad continuada en Alcoy, cuyo ámbito de actuación se la acción social y lleve a cabo actividades de carácter preventivo, asistencial, promocional y/o rehabilitador, de acuerdo con lo que establece la ley de servicios sociales de la Comunidad Valenciana: familia, infancia y juventud, personas mayores, personas con discapacidad, enfermos mentales, drogodependientes y personas afectadas por cualquier con-

ducta adictiva, enfermos terminales, mujeres en situación de riesgo, minorías étnicas y colectivos específicos en riesgo de exclusión social, entre ellos ex reclusos y, fundamentalmente, transeúntes y personas sin hogar, mediante la gestión de centros, servicios y/o programas de carácter estable que favorezcan la permanencia de las personas en su medio familiar y/o habitual, que potencien la autonomía personal y la participación social con actuaciones y programas dirigidos a la superación de las desigualdades personales y sociales en el marco de la promoción de una auténtica sociedad del bienestar.

b) Que la entidad esté legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Alcoy.

c) Demostrar y garantizar su experiencia y solvencia técnica en el campo de la acción social así como que dispone de la estructura suficiente para cumplir sus objetivos y los objetivos propios del programa o proyecto presentado en la convocatoria de subvenciones.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local Municipal.

e) En el supuesto de haber recibido en otros ejercicios subvenciones de este Ayuntamiento, en materia de acción social, haber cumplido las obligaciones derivadas de su concesión.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las asociaciones y entidades interesadas podrán dirigir sus peticiones al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, a través del Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presentación de la solicitud de subvención.

Documentación:

1.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad para el año 2013, en el que se deberán incluir también las subvenciones y ayudas procedentes de otras Administraciones y organismos públicos o privados, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegado.

2.- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes referidas tanto a la entidad como al responsable de la misma, o declaración responsable que sustituirá a la presentación de la anterior certificación en los supuestos del artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio.

3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante y en todo caso, la representación de quien firma la solicitud: Certificado acreditativo del nombramiento del Responsable de la entidad y fecha de la Asamblea General de su elección.

4.- Fotocopia compulsada del DNI del responsable de la entidad, así como del CIF de la misma.

5.- Número actualizado de socios, indicando en nº de socios al corriente de pago de la cuota y el importe de la misma.

6.- Organigrama de la entidad, relación de miembros que componen el equipo profesional con descripción de categorías, cargos, tareas y horario de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, relación de voluntarios con dedicación activa y regular a las tareas propias de la entidad y descripción de las mismas.

7.- Proyecto que se presenta a subvención.

8.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9.- Certificado acreditativo de la coordinación con aquel servicio público que trabaje en el mismo ámbito.

10.- Ficha de mantenimiento de terceros.

No será necesaria la presentación de aquellos documentos que no se hayan modificado y que obren en poder de este Ayuntamiento.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo para solicitar las subvenciones será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

7. TRAMITACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas corresponde al Administrativo de Gestión del Departamento de Bienestar Social.

Recibidas las solicitudes se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que debe acompañarlas. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las bases resulte exigible, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo detallado en el art. 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley. Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá citar a las Asociaciones para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

El instructor del procedimiento evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se determinan en estas bases, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Finalizada la instrucción del expediente, éste será remitido a la Comisión de Evaluación que se expresa en estas bases.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN,.

Se establecen 8 criterios de valoración con un total de 100 puntos, correspondiendo a cada apartado la puntuación siguiente:

Grado de implantación municipal atendiendo al número de miembros y usuarios de sus servicios y programas, quedando suficientemente acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen sus actuaciones, o bien, su constitución como entidad del propio colectivo al que representa. Beneficiarios directos del proyecto a subvencionar.

Puntuación de 0 a 12 puntos.

Promoción desde el propio seno de la entidad, de la participación y la movilización social. Que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus actuaciones, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de voluntarios y de la incorporación de éstos a las actividades de la asociación.

Puntuación de 0 a 12 puntos.

Fundamentación de la necesidad del programa solicitado, adecuación de la actividad propuesta y desarrollada por la entidad a la demanda detectada en el sector correspondiente.

De 0 a 18 puntos.

Calidad técnica y coherencia interna del programa presentado, correcta adecuación entre fundamentación, objetivos, actividades, fases de ejecución, recursos, sistema de evaluación y planificación presupuestaria.

Participación en la elaboración y ejecución del programa de personas potencialmente destinatarias de la intervención, dentro del criterio general de promoción de la participación social.

De 0 a 10 puntos

Diversificación de la financiación del programa: haber obtenido o prever la posibilidad de obtener cofinanciación pública y privada, así como disponer de financiación propia. A estos efectos, se primarán los programas que presenten diversidad de fuentes de financiación.

De 0 a 10 puntos

Viabilidad del programa desde el punto de vista técnico, económico y social.

De 0 a 10 puntos

Coordinación con otras redes públicas de actuación complementarias en la materia, fundamentalmente con la

red pública de Servicios Sociales del municipio de Alcoy, así como con otras entidades de interés social y asociaciones. Presencia y colaboración de la entidad en las actividades organizadas por la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad.

De 0 a 10 puntos.

Solamente podrán ser objeto de propuesta de concesión de ayuda aquellos proyectos que obtengan la puntuación mínima de 60 puntos y se desestimarán las solicitudes con una valoración inferior. Además es imprescindible que en cada apartado se obtenga el 50% del total de los puntos.

9. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.-

El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria señalada en el apartado 2, entre los beneficiarios que hayan obtenido la puntuación mínima exigida y estén clasificados entre los 4 primeros. Dicho importe será como mínimo de 800,00 € y como máximo de 5.000,00 €. La cuantía individualizada de la subvención que se conceda a cada entidad vendrá determinada por la multiplicación del total de puntos obtenidos por el valor del punto el cual será obtenido de la división total del importe destinado a financiar proyectos sociales desarrollados por entidades sin ánimo de lucro de implantación local, entre el total de puntos obtenidos por todas las entidades con la puntuación mínima exigida y que estén clasificadas entre las 4 primeras:

Subvención obtenida (S)=(IDP / PTE) x VP

Siendo:

IDP: Importe total de la dotación presupuestaria.

PTE: Puntos totales de los proyectos que han obtenido la puntuación mínima exigida y están clasificados entre los 4 primeros puestos.

VP: Valor en euros del punto.

10. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN.-

La colaboración del Ayuntamiento de Alcoy no puede superar el 80% del coste total del proyecto.

Se podrán financiar 1 o varios proyectos, a criterio de la comisión evaluadora. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto y en todo caso hasta un máximo del 10% de la subvención concedida. Con el fin de poder calcular dicho porcentaje no se admitirán proyectos que abarquen el total de la programación de la entidad sino proyectos parciales.

Las subvenciones que se concedan, sumadas a las recibidas de otras entidades o administraciones públicas o privadas, no podrán superar el coste total del proyecto.

Las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades u organismos para el proyecto solicitado al Ayuntamiento de Alcoy en esta convocatoria que no se hayan concedido y comporten la modificación o renuncia a la ejecución del proyecto, tendrán que comunicarse al Ayuntamiento de Alcoy. En este caso, la Comisión de Evaluación podrá proponer su modificación. La no comunicación podrá dar lugar a la pérdida de la subvención concedida.

11. VALORACIÓN DE SOLICITUDES, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO.-**11.1. Instrucción del procedimiento:**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la administrativa de gestión del Departamento de Bienestar Social, Dña. M^a Dolores Molina Baños. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

11.2. Órgano colegiado:

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, dicho órgano estará compuesto por el concejal delegado correspondiente., Dña. Aroa Mira Rojano, Jefa del Departamento de Bienestar Social, Dña. Eloisa Sempere Losada y el técnico municipal de Cooperación, Dña. Piedad España Muñón.

11.3 Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de

resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que previene la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días para formular alegaciones.

Todo ello sin perjuicio de que dicha notificación se realice a través de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o en la propia página web del propio Ayuntamiento. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

11.4 Resolución

Aprobada la propuesta de resolución definitiva el órgano competente resolverá el procedimiento, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El Plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. La subvención se considerará aceptada por el beneficiario si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación el interesado no se pronuncia en contra. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, quedando expedita en este caso la vía jurisdiccional. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo de diez días, de no efectuarlo se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la ley el Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo común. La resolución de concesiones podrá incluir una relación ordenada de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos de las bases reguladoras, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La concejalía de Bienestar Social establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento y control de las Entidades subvencionadas por cualquiera de los conceptos señalados en estas bases. A tal fin, dichas entidades quedan obligadas a facilitar la tarea de seguimiento durante el periodo contemplado en la presente convocatoria.

12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se publicará, dentro del mes siguiente al de cada trimestre natural, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Siempre que sea posible, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, tale como el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcoy. Este extracto deberá conte-

ner como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantías de las subvenciones.

13. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas pudiéndose anticipar el pago de la subvención íntegra o parcialmente a la aprobación de la justificación.

Las entidades subvencionadas deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud y en la forma prevista anteriormente.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2014.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la anualidad 2013, objeto de la presente convocatoria; por tanto no se aceptará ningún justificante de gasto posterior al 31 de diciembre de 2013.

Como justificantes se admitirán únicamente facturas y nóminas. En ningún caso se admitirán notas de entrega, albaranes, tickets ni recibos de colaboraciones.

Las facturas o justificantes presentados en el Registro General deberán ser originales (o fotocopias debidamente compulsadas que deberán aportar junto con los originales, si desean que les sean devueltos), emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el VºBº del Presidente de la entidad, así como:

- Nombre o razón social del proveedor con su NIF o CIF correspondiente.

- Importe de la factura e IVA en su caso
- Identificación completa de quien abona el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.

La entidad deberá adjuntar además Memoria Final de los mismos, siendo la justificación económica y la memoria siempre relativas al programa o proyecto subvencionado. Se justificará el proyecto íntegro independientemente del porcentaje de financiación del Ayuntamiento de Alcoy como forma de garantizar que se ha llevado a término en su totalidad y conforme a la previsión planteada en la solicitud.

14. OBLIGACIONES.-

Las Asociaciones y entidades subvencionadas están obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Aportar la documentación que figura en estas Bases.

3. Hacer constar en la publicidad de las actividades que conlleven divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por este Ayuntamiento, para lo cual se facilitará el logo del Ayuntamiento de Alcoy a la entidad que lo solicite, debiendo figurar éste e idénticas condiciones de visibilidad.

4. Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Bienestar Social, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5. Notificar a la Concejalía de Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Notificar a la Concejalía de Bienestar Social, en su caso, las modificaciones del proyecto para el que se haya solicitado la subvención.

7. No alterar la finalidad de la subvención concedida.

8. Facilitar toda la información económica, técnica, laboral y de cualquier tipo que sea requerida por la Concejalía de Bienestar Social, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención.

15. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.-

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los art. 41 y 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Alcoy, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley aprobado por R.D.887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el medio por el cual se hará efectiva la devolución, será en metálico en la Caja Municipal de la Tesorería Municipal, o bien, mediante cheque bancario nominativo a favor del Ayuntamiento de Alcoy, remitido a la Tesorería Municipal, acompañando en cualquier caso copia del acuerdo de concesión de dicha subvención.

16. NORMA FINAL.-

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Alcoy, 6 de septiembre de 2013

EL ALCALDE,

Fdo.- Antonio Francés Pérez

1316944

AYUNTAMIENTO DE ALGUENÑA**EDICTO**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de fecha 30 de abril de 2013 con carácter provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo procediéndose a la publicación del texto íntegro de los artículos modificados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**Artículo 1º. - Fundamento.**

1. El Ayuntamiento de Alguenña, de conformidad con el artículo 15, y los artículos 60 a 77, del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Exenciones.

En aplicación del artículo 62 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en razón de

critérios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a dos euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a dos euros.

Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0'77 %

Bienes Inmuebles Rústicos 0'65 %

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0,6 %.

Artículo 4º. - Bonificaciones.

1. En aplicación del artículo 74.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación de 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. -Para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Artículo 5.- Obligación de declarar alteraciones catastrales.

Los sujetos pasivos están obligados a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

El plazo de presentación de las declaraciones, hasta que el Ministerio de Hacienda determine otros, será el siguiente:

a) Para las modificaciones o variaciones de los datos físicos, dos meses, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de las obras.

b) Para las modificaciones o variaciones de los datos económicos, dos meses, contados a partir del día siguiente

al acogimiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate.

c) Para las modificaciones o variaciones de los datos jurídicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la escritura pública o, si procede, del documento en que se formalice la variación.

Artículo 6º. - Normas de competencia y gestión del impuesto

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

2. En aplicación del artículo 77 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 7º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 2 de octubre de dos mil doce, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición Final:

La presente Ordenanza fiscal, fue modificada inicialmente por el Pleno de la Corporación en la Sesión Plenaria de fecha 30 de abril de 2013, convirtiéndose en definitiva una vez transcurrido el periodo de información pública sin haberse producido reclamaciones. entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa

En Algueña a once de septiembre de dos mil trece

Fdo.: Mª CARMEN JOVER PÉREZ. ALCALDESA-PRESIDENTA DE ALGUEÑA (ALICANTE)

1317055

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Con fecha 27 de junio de 2013, la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha dispuesto que se emplace a los interesados en el expediente del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial Lagunas de Rabasa, la interposición de Recurso Contencioso contra la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión 30 de mayo de 2012, que aprobó el Texto Refundido del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial «Las Lagunas de Rabasa», del siguiente recurso contencioso-administrativo:

-Recurso nº 1/000093/2013-B interpuesto por D. Francisco Camacho Ródenas, Dª Francisca Díaz Villodre, CRISEA S.L., D. Pedro Chicano Ramirez, Dª Remedios Castillo Cortijo, Dª Concepción Pardo Cuesta, D. Tomás Escribano Pardo, D. Salvador Escribano Pardo, D. Angel Escribano Pardo, D. Jesús Escribano Pardo, D. Antonio Escribano Pardo, D. Angel Escribano Pardo, D. Antonio Lorenzo Esquivá, Dª Jerónima Sánchez Ródenas, D. Jose Miguel Mansanet Santacreu y Dª Alicia Alted Poveda, en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 1.

Lo que se publica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a aquellos interesados a quienes no ha podido practicarse la notificación individual efectivamente, que son los siguientes:

SOLEDAD PEÑA HERNANDEZ
RAMON SALVADOR PALOMARES
JOSE RODRIGUEZ COBO
JOSE IGNACION CAMPOS DIEZ

CRISTINA LOPEZ FERNANDEZ
MANUEL FERNANDEZ CARREÑO
AMALIA ESPALARDO SANCHEZ
VICENTE NAVARRO ALBERT
MARIA DOLORES VALERO ARAGONESES
MIGUEL BARCELO PEREZ
AGUAS DEL JUCAR SA
ALFREDO FRANCISCO GARCIA MURCIA
MARGARITA FRADE ROMERO
PREBETONG SURESTE SA
REPSOL COMERCIAL DE SERVICIOS
LUIS RODRIGUEZ SOLANO EN REPRESENTACION
DE URALITA TEJADOS
GESTORA JPA SL
MEDITERRANEAM MBI, SL
OLGA MARTINEZ COLLERA
RAFAEL CHORRO CASTELLO Y OTRO
OSCAR LUIS ORTEGA ORTEGA
JOAM PELLIM CATALA
BEGOÑA MANSANET
MIGUEL PATIÑO MARIN
GESTION AMBIENTES RESIDENCIALES SL
CARMELO SANCHEZ PEREZ
JAIME BALAGUER NADAL
PERE GARCIA EN REPRT. BLOC NACIONALISTA
VALENCIA
INMUEBLES ARB, SL
ENRIQUE RAMON-BORJA LOPEZ
MARIA DOLORES CLAVERO BLANC
JOSE JUAN GUIJARRO ROMERA
FABIAN LISTERRI MONFOR COLEGIO
ANTONIO ESCRIBANO SANTON
HEREDEROS DE ESCRIBANO SANTON ANTONIO
CAROLINA CAMPOS WIERLEUKER
CRISTINA CABANES SIRERA
JOSE MANUEL MIRALLES COLL EN REPRES. C.
GENERAL RIEGOS LEVANTE
FERNANDO SALA ASENSO
CAYETANO RODES DURENDEZ
CARMEN LAGUNA LOPEZ DE ARBINA
MARIA CARMEN LAGUNA LOPEZ DE ARBINA
MANUEL HEREDIA
PROINMED SAN VICENTE SL
OLGA VIÑES MARTINEZ
ANGEL TOMAS MARTINEZ TORNERO
INMACULADA EGIO PERTURSA
ELVIRA PEREZ BAEZA
CAROLINA FRIAS
URBAZUL, ECOLOGIA Y URBANISMO SL
DIETER LEVANTINA SL
ANGEL SUAREZ RONDAL
ESTEBAN FRANCISCO MILLAN SANTAMARIA
GRUPO STENELLA
GESTION AMBIENTES RESIDENCIALES SL
CASA SALESIANA DE SAN JOSE
MANUEL AYUS Y RUBIO EN REPRES. PLATAFORMA
CONTRA PP RABASA
INMACULADA REINA GOMEZ
JOSE VICENTE SANCHEZ NAVARRO
PABLO SANCHEZ JEREZ
MANUEL PALOMAR MARTINEZ
ANTONIO BALIBREA GONZALEZ
ASOCIACION VECINOS SAGRADA FAMILIA
JAVIER VIÑES MARTINEZ
DESARROLLO RABASA SL
LUIS MIGUEL HERNANDEZ GARCIA
Mª LUISA CORTES FERNANDEZ
FRANCISCO MUÑOZ SORIANO
ALEJANDRO MARTINEZ DELGADO
ASOCIACION AMIGOS DE LOS HUMEDALES DEL
SUR DE ALICANTE
PROINSA
CARLOS GOMEZ BARROSO
PEDRO CHICANO RAMIREZ
AGUSTIN PICAZO GONZALEZ

MARIA LUISA PEREZ BAEZA
 UNIVERSIDAD DE ALICANTE (RECTORADO)
 INURBAN SAU
 CONCEPCION ALONSO BARCELO
 JOSE RUIZ PEÑA
 ROSARIO BARBA JIMENEZ
 ANTONIO LORENZO ESQUIVA
 JUAN CARLOS CAMPOS WIERLEUKER

La presente notificación que se efectúa en cumplimiento del artículo 49.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sirve como emplazamiento para que si a su derecho conviene, pueda personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Si decidiera comparecer, habrá de hacerlo debidamente representado, en la forma establecida en el artículo 23 de la referida Ley.

El Presente Edicto ha sido firmado por la Sra. Concejala de Urbanismo D^a Marta Garcia Romeu y el Sr. Secretario General del Pleno, en funciones, del Ayuntamiento de Alicante D. German Pascual Ruiz-Valdepeñas, en Alicante 9 de septiembre de 2013.

1316893

AYUNTAMIENTO DE ALMORADI

ANUNCIO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 2 de agosto de 2013, se adjudicó el contrato administrativo especial para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Transporte a Planta Autorizada, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE ALMORADI
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Número de expediente: 1134/2013.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante:

www.almoradi.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo Especial.
- b) Descripción: Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Transporte a Planta Autorizada.

c) Lote (en su caso): No procede

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90511300-5 Servicios de Recogida de Basuras; 90511100-3 Servicios de Recogida de Desperdicios Sólidos Urbanos; 90511200-4 Servicios de Recogida de Desperdicios Domésticos; 90512000-9 Servicios de Transporte de Desperdicios.

e) Acuerdo marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de febrero de 2013.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 5.173.692,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 517.369,20 euros. Importe total: 569.106,12 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 2 de agosto de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de septiembre de 2013.

c) Contratista: SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 413.895,36 euros. Importe total: 455.284,89 euros.

EL ALCALDE
 Documento firmado digitalmente.

1316891

AYUNTAMIENTO DE L'ALQUERIA D'ASNAR

EDICTO

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación al interesado D. ALFONSO NAVARRO VELASCO, en el expediente de referencia 24/2.012, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, mediante el presente escrito se notifica el Decreto de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2.013:

«DECRETO

Consta en este ayuntamiento que se ha producido el impago de los siguientes recibos del inmueble sito en Calle San Lorenzo, nº 31 a nombre del deudor D. ALFONSO NAVARRO VELASCO.

| CONCEPTO | CUANTÍA |
|---|---------|
| AGUA POTABLE DEL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2.008 | 66'95 |
| AGUA POTABLE DEL EJERCICIO 2.009 | 148,89 |
| AGUA POTABLE DEL EJERCICIO 2.010 | 134,9 |
| AGUA POTABLE DEL EJERCICIO 2.011 | 95,38 |
| AGUA POTABLE DE 1º SEMESTRE DE 2.012 | 75,87 |
| RECOGIDA DE BASURAS DEL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2.008 | 35'56 |
| RECOGIDA DE BASURAS DEL EJERCICIO 2.009 | 72,64 |
| RECOGIDA DE BASURAS DEL EJERCICIO 2.010 | 70,68 |
| RECOGIDA DE BASURAS DEL EJERCICIO 2.011 | 74,62 |
| RECOGIDA DE BASURAS 1º SEMESTRE DE 2.012 | 35,75 |
| TOTAL | 811,24 |

Los recibos indicados corresponden a los servicios que presta este Ayuntamiento por suministro de agua potable así como por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

El organismo que realiza la gestión de tributos de este ayuntamiento Suma- Gestión Tributaria ha realizado varios intentos para su cobro sin éxito.

Han transcurrido los plazos legales para su ingreso a favor de este Ayuntamiento,

El artículo 11.3 de la vigente ordenanza reguladora de la prestación del servicio de suministro de agua a la población establece que la falta de pago de 2 recibos se entiende como renuncia a la prestación del servicio, procediéndose al corte inmediato.

Por otra parte y ante el impago del servicio de recogida tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, procede su cese en el servicio lo que implica la prohibición de verter estos residuos considerándose una infracción sancionable de acuerdo con el real decreto 1930/1998 de 11 de septiembre por el que se desarrolla el procedimiento sancionador que por otro lado no suponen en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Por todo ello y en virtud de las facultades que me confiere la ley reguladora de las bases de régimen local, RESUELVO:

Primero.- Ordenar a los servicios municipales que procedan al corte de suministro de agua potable a D. ALFONSO NAVARRO VELASCO en la C/ San Lorenzo, nº 31.

Segundo.- Comunicar a D. ALFONSO NAVARRO VELASCO que cese en el vertido de residuos sólidos urbanos en los contenedores situados en el municipio, advirtiéndole de la apertura de un procedimiento sancionador en el supuesto de incumplimiento.

Tercero.- Notificar este decreto al interesado.»

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Alquería de Aznar a fecha según firma digital.

EL ALCALDE

Fdo.: D. FCO. JAIME PASCUAL PASCUAL

1316949

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG**ANUNCIO**

Por resolución de la Alcaldía de 10 de septiembre de 2013 se ha aprobado lo siguiente:

Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A EMPRESAS QUE CONTRATEN PERSONAS DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO SEGÚN EL PLAN CONJUNTO DE EMPLEO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTIDADES LOCALES. Orden 3/2013, de 22 de marzo, Consellería de Economía y Hacienda.

Expediente N.º: 98/2013

«»DECRETO:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 164 de 29 de agosto de 2013 se publica la aceptación de la participación del Ayuntamiento de Benidoleig en la convocatoria provincial denominada «Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013» dentro del programa de subvenciones destinado al fomento de empleo en el ámbito local, al amparo de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, Consellería de Economía y Hacienda.

Visto que el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 22 de julio de 2013, aprobó las bases que regirán la convocatoria del programa de ayudas para el fomento de empleo, siendo los destinatarios finales de estas ayudas las empresas o entidades que contraten a desempleados del municipio, empadronados en Benidoleig anteriormente a 1 de marzo de 2013 y que permanezcan empadronados ininterrumpidamente desde dicha fecha hasta la de finalización del contrato, para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 2. 470 del presupuesto municipal.

RESUELVO:

Primero.- aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento de empleo en el ámbito local, destinadas a favorecer la contratación de personas desempleadas del municipio, según las Bases que se transcriben a continuación:

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG
PLAN CONJUNTO DE EMPLEO, ANUALIDAD 2013
BASES

«PRIMERA.- OBJETO DEL PLAN.

1. Las presentes bases tienen por objeto favorecer la contratación de personas desempleadas del municipio, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y las entidades locales al amparo de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo (D.O.C.V de 28.03.2013).

2. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento y, en cualquier caso, formalizados antes del 1 de octubre de 2013, en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

3. Resultarán subvencionables con una ayuda de 1.125 € las contrataciones por un periodo de al menos tres meses con una jornada de al menos 25 horas semanales, de conformidad con lo contemplado en el punto 2 de esta misma Base.

| ENTIDAD | APORTACIÓN |
|-----------------------------------|------------|
| GENERALITAT VALENCIANA | 375 € |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE | 375 € |
| AYUNTAMIENTO | 375 € |
| | 1.125 € |

4. Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria queda afectada la aplicación y crédito consignado en el presupuesto de 2013,

sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS FINALES.

Los destinatarios finales de las ayudas serán las empresas o entidades que contraten a desempleados del municipio, empadronados en Benidoleig anteriormente a 1 de marzo de 2013 y que permanezcan empadronados ininterrumpidamente desde dicha fecha hasta la de finalización del contrato, para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtenerla las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.

Los trabajadores deberán haber permanecido desempleados e inscritos de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo desde, al menos, el 1 de marzo de 2013, además deberán estar empadronados en Benidoleig anteriormente a 1 de marzo de 2013 y permanecer empadronados en Benidoleig, ininterrumpidamente, desde dicha fecha hasta la de finalización del contrato

TERCERA.-CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

En atención a su naturaleza y finalidad, la dotación presupuestaria de este programa se distribuirá entre las empresas o entidades empleadoras, valorando:

Mayor porcentaje de desempleados de larga duración.

Mayor número de desempleados a contratar

Mayor duración del contrato propuesta (superior a 3 meses) o mayor duración de la jornada (superior a 25 horas).

Ubicación del centro de trabajo en el municipio.

Domicilio social de la empresa en el municipio.

Fecha de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A los efectos de este programa, se entiende por desempleado de larga duración aquél que figure inscrito de forma ininterrumpida como demandante de empleo durante un periodo superior a 1 año.

CUARTA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Quedan excluidos los supuestos contemplados en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 6 de la Orden 3/2013, de 22 de marzo.

A los efectos de este Programa, se considerará empresa en crisis cuando concurren las condiciones fijadas en la Disposición Adicional Tercera de la referida Orden.

QUINTA.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los beneficiarios interesados deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Benidoleig, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O. de la Provincia de Alicante y el 30 de octubre de 2013. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Al modelo de SOLICITUD NORMALIZADO se adjuntará la siguiente documentación:

1) ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:

a) Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa al Ayuntamiento para su comprobación.

b) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

c) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

e) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento, la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana.

2) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación del representante legal.

3) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.

4) Contrato/s de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro SERVEF de Empleo. Datos imprescindibles serán la determinación de las retribuciones y la jornada de trabajo.

5) Alta/s en la Seguridad Social del/de los trabajador/es.

6) Declaración responsable de que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.

7) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que conste que no recibe ninguna otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.

8) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

9) Acreditación de la condición de desempleado de los trabajadores contratados y su antigüedad en el desempleo, mediante fotocopia de la tarjeta de desempleado o certificación del SERVEF.

10) Declaración responsable del trabajador de que se encuentra empadronado en Benidoleig anteriormente a 1 de marzo de 2013 y compromiso de permanecer empadronado en Benidoleig ininterrumpidamente desde dicha fecha hasta la de finalización del contrato

Si la solicitud o la documentación que deba acompañar la presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia abierta, en acuerdo/s motivado/s y emitido/s por órgano competente de la Corporación como órgano concedente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

2. El Ayuntamiento nombrará un órgano instructor del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establece la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

6. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el art. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. En la citada notificación, se comunicará el importe de la ayuda concedida y su carácter de minimis, quedando por tanto sujeta al régimen regulado en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (DOUE de 28 de diciembre).

8. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de anticipo las aportaciones correspondientes a la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana, una vez emitido acuerdo o resolución de concesión de las ayudas a los destinatarios finales, con identificación de los mismos y de los importes concedidos y siempre que el importe de las mismas haya sido previamente transferido a la Hacienda municipal.

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso antes del 1 de febrero de 2014, de la siguiente documentación:

-TC1 y TC2 de los trabajadores contratados en el correspondiente periodo.

-Nóminas de las retribuciones percibidas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la LGS, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

c) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del

cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada incluida en un Programa de incentivos destinados al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas en el que participan la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

Cuando la alteración consista en la falta de mantenimiento durante el periodo mínimo de tres meses o la jornada haya sido inferior a 25 horas, se procederá a la anulación del total de la ayuda correspondiente a ese trabajador.

Si la alteración consiste en la reducción del periodo de contratación inicialmente previsto pero éste siga siendo superior a tres meses, o la minoración de la jornada inicialmente prevista, pero ésta siga siendo superior a 25 horas, si este factor fue determinante a la hora de otorgar la subvención, ésta podrá ser objeto de anulación: en otro caso, se procederá a reducir proporcionalmente al tiempo (periodo o jornada) efectivamente realizados.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la ayuda concedida, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

Cualquier otro supuesto de existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, será causa de anulación de la subvención concedida y procedencia del reintegro de las cantidades percibidas.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Orden 3/2013, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.»

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 15.000 euros con cargo a la partida 2. 470 del presupuesto municipal.

TERCERO.- Publicar anuncio de convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón

de Anuncios del Ayuntamiento y en página Web municipal a los efectos oportunos.»»

Lo que se publica para general conocimiento.

Benidoleig a 10 de septiembre de 2013.

El Alcalde - Presidente,

Fdo. José Vte. Pons Peris

Firmado electrónicamente por GESTIONA

1316984

AYUNTAMIENTO DE BENILLOBA

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Benilloba, a 11 de Septiembre de 2013.

La Alcaldesa,

Fdo.: _Mª Fernanda Sanz Biosca_

1317057

AYUNTAMIENTO DE BENILLUP

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del ayuntamiento de Benillup, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1. Normativa aplicable.

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá:

a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b-. Por la presente Ordenanza Fiscal

Artículo 2. Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el Artículo 2º por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.

A los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, excepto cuando los derechos de concesión que pueden recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

a. De dominio público afectos a uso público.

b. De dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos

b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon. Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de sujeto pasivo contribuyente por la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público a que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquél a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2, del artículo 43 del texto refundido de la Ley del

Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Exenciones.

Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución

d) Los de la Cruz Roja Española

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Estarán asimismo exentos, los inmuebles de urbana cuya cuota líquida por este impuesto no supere los 6 euros, así como los inmuebles de rústica en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros. Lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma tendrá carácter supletorio, para el caso de que un ayuntamiento no apruebe un importe de cuota líquida exenta.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, con el alcance previsto en el RD 2187/1995 de 28 de diciembre.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urba-

nístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en RD 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

d) Estarán exentos los bienes cuyos titulares sean, en los términos previstos en el art.63.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en los supuestos y con los requisitos que la citada Ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

3. Exenciones potestativas:

a) Opcional: centros sanitarios de titularidad pública

Estarán exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

b) Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 6. Base imponible

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca (artículos 66 a 70 Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

2. A los inmuebles urbanos cuyo valor catastral se haya incrementado como consecuencia de la revisión realizada de acuerdo con la Ponencia de Valores aprobada por la Dirección General del Catastro, se les aplicará durante nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores la reducción que se determina en los apartados siguientes.

La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del municipio, a un componente individual de la reducción calculado para cada inmueble.

El coeficiente anual de reducción a aplicar tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación, e irá disminuyendo un 0,1 por año hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y su valor base que será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquél.

3. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva ponencia de valores especial supere el

doble del que, como inmueble de esta clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40% de lo que resulte de la nueva ponencia.

En los bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el apartado 3 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

4. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

5. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el Artículo 69 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico- Administrativos del Estado.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

Artículo 8: Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

1.1 Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,90 %.

1.2 Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,70 %.

1.3 Bienes Inmuebles de características especiales 1,30 %.

2. La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 9. Bonificaciones.

1. Se concederá una bonificación del 50 %, en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Comunicación de la/s referencia/s catastral/es del inmueble/s sobre el/los que se van a realizar las nuevas construcciones y/u obras de rehabilitación integral

b) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta

catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras.

f) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de la bonificación
2. Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
3. Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
4. Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

5. Si en la escritura pública no constara la referencia catastral: copia del recibo IBI año anterior.

Artículo 10: Período impositivo y devengo del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural
2. El impuesto se devenga el primer día del año
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 11: Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

Obligación de declarar alteraciones catastrales.

Los sujetos pasivos están obligados a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

El plazo de presentación de las declaraciones, hasta que el Ministerio de Hacienda determine otros, será el siguiente:

a) Para las modificaciones o variaciones de los datos físicos, dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras.

b) Para las modificaciones o variaciones de los datos económicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate.

c) Para las modificaciones o variaciones de los datos jurídicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la escritura pública o, si procede, del documento en que se formalice la variación.

Artículo 12. Normas de competencia y gestión del impuesto

La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto,

será competencia exclusiva de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de competencias, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones, emisión de los documentos cobratorios, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos contra los mencionados actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente en estas materias.

No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las mencionadas notificaciones sin que se hayan presentado los recursos pertinentes, se considerarán consentidas y firmes las bases imponibles y liquidables notificadas, sin que puedan ser objeto de impugnación cuando se procede a la exacción anual del Impuesto.

Se podrá agrupar en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de inmuebles rústicos de este municipio.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente y la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de Suma dictada al amparo de lo que prevé el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, los artículos 11, 12.2 y 15.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) y la Disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contiene normas comunes, tanto sustantivas como procedimentales, que complementan las ordenanzas aprobadas por los municipios, otras administraciones u organismos públicos, que hayan encomendado o delegado en la Diputación de Alicante sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público, así como las propias ordenanzas aprobadas por la Excm. Diputación de Alicante.

Artículo 13. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada por el pleno en sesión celebrada en fecha de 28 de junio de 2013, empezará a regir el día 1 de enero de 2014 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuaran vigentes.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Benillup, a 23 de agosto de 2013.

El alcalde-presidente,

Fdo.: Enrique Coderch Ferrando

AYUNTAMIENTO DE BUSOT**ANUNCIO**

Formalización Contrato del Servicio Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Busot

Por el presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha formalizado el contrato de «Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del municipio de Busot (Alicante)», adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2013, lo que se publica en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Busot.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 318/2012
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ebusot.com/sede electrónica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: «Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del municipio de Busot (Alicante)».
 - c) Lote (en su caso): No procede.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90513200-8
 - e) Acuerdo marco (si procede): No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Primer anuncio: 3 de mayo de 2013.
 - Segundo anuncio tras modificación pliego cláusulas administrativas particulares: 21 de mayo de 2013.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 4. Valor estimado del contrato: 615.706,98 euros.
 5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe Neto Anual: 102.617,83 euros más 10.261,78 euros.
 - b. Importe total Anual: 112.879,61 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 6 de septiembre de 2013.
 - c) Contratista: Elsamex, S.A. (A-28504728).
 - d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe Neto Anual: 82.521,62 euros y 8.252,16 euros de IVA.
 - Importe total Anual: 90.773,78 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: De la puntuación máxima de 100 puntos en los diferentes criterios para la adjudicación, Elsamex, S.A. obtiene 96,20, lo que supone más de 10 puntos de diferencia con las demás empresas licitadoras.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Busot, a 6 de septiembre de 2013.
El Alcalde-Presidente
Firmado: Alejandro Morant Climent.
-DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

1316853

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a D^a Sarah Green, en el último domicilio conocido sito en la calle Independencia nº 2 de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo para proceder en su caso a la baja de D^a Sarah Green en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la calle Cisnes 60 B de este municipio; comunicándoles que contra esta presunción podrán en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si están de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Busot, a 30 de agosto 2013
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Alejandro Morant Climent

1316885

AYUNTAMIENTO DE CALP**ANUNCIO**

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALP POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE LA OBRA ROTONDA MAVIRO

Expte.: OB 11/2013.
Servicio: Obra Rotonda Maviro.
Financiación: Fondos Propios Municipales.
Valor Estimado del Contrato: 177.342,79 Euros.
Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Aprobado expediente de contratación por Pleno de fecha 12 de julio de 2013, y habiendo finalizado el plazo de exposición pública del proyecto de la obra, se fija como forma de adjudicación la de concurso en procedimiento abierto.
Garantía Provisional: No se requiere.
Requisitos específicos del contratista: No se requiere clasificación.

Presentación de ofertas: Secretaría municipal, durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el mismo coincida en sábado, en cuyo caso se prorrogará al primer día hábil. (Consultar fecha en www.ajcalp.es)

Apertura de las ofertas: En la Casa Consistorial, a la hora y día indicados en el Perfil del Contratante, que se anunciará con cinco días de antelación.

Gastos de anuncios: A cargo del contratista.
Calp, a 27 de agosto de 2013
EL ALCALDE
Firmado: César Sánchez Pérez

1316280

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO**EDICTO**

El Ayuntamiento de El Campello, en sesión Plenaria celebrada el día de 25 julio de 2013, acordó aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 07/2013, del vigente Presupuesto por un total de 40.125,00€. Transcurrido

el plazo de 15 días hábiles, periodo en que ha permanecido expuesto al público el expediente, mediante el anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 147, de fecha 5 de agosto de 2013 del corriente año y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, el mencionado expediente adquiere carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169, ambos de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y cuyo resumen es el siguiente:

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 12.000,00€.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 28.125,00€

CAPITULO II Gastos corrientes en bienes y servicios 12.000,00€.

CAPITULO IV Transferencias corrientes 28.125,00€

TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 40.125,00€.

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 40.125,00€.

TOTAL FINANCIACION 40.125,00€.

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 ambos del TRLRHL.

El Campello

El Alcalde

Fdo. Juan José Berenguer Alcobendas

1317058

EDICTO

El Ayuntamiento de El Campello, en sesión Plenaria celebrada el día de 25 julio de 2013, acordó aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 06/2013, del vigente Presupuesto por un total de 98.042,97€. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles, periodo en que ha permanecido expuesto al público el expediente, mediante el anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 147, de fecha 5 de agosto de 2013 del corriente año y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, el mencionado expediente adquiere carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169, ambos de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y cuyo resumen es el siguiente:

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 98.042,97€.

CAPITULO VI Inversiones Reales. 70.500,00€.

CAPITULO VII Transferencias de capital 27.542,97€

TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 98.042,97€.

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

BAJAS POR ANULACION CREDITOS 98.042,97€.

CAPITULO VI. Inversiones Reales 98.042,97€.

TOTAL FINANCIACION 98.042,97€.

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 ambos del TRLRHL.

El Campello

El Alcalde

Fdo. Juan José Berenguer Alcobendas

1317060

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.9 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador por ocupación de vía pública, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la siguiente propuesta de resolución:

NOMBRE

Nº DE EXPEDIENTE

ALBA Mª SAAVEDRA FERNÁNDEZ

EXPT. 1/13 I

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de 5 días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Departamento de Urbanismo, sito en Plaza Constitución núm 1, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elda, a 10 de Septiembre de 2013.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y ACTIVIDADES CALIFICADAS,

Fdo.: Vicente Amat Nuñez.

Delegación conferida mediante resolución de fecha 11 junio de 2011 (Publicado en BOPA de fecha 6 de julio de 2011)

1316950

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE ROCAMORA

EDICTO

D. Juan de Dios Albaladejo Godoy, ese encuentra tramitando, ante este Ayuntamiento una solicitud de licencia de actividad de PIZZERIA PARA LLEVAR.

A tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días para que las personas físicas o jurídicas asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones que estimen por conveniente.

El expediente se pondrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo indicado en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Granja de Rocamora a 5 de septiembre de 2013.

EL ALCALDE

Fdo. José Rocamora Ruiz

1316663

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Carmen Verdú García, Alcaldesa- Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

HACE SABER: Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinario celebrada el día 1 de Agosto 2013, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya formulado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado el expediente de Crédito Extraordinario N.º 6/2013 y que afecta al Presupuesto Municipal del ejercicio 2013, cuyo contenido es el siguiente:

EXP. 6/2013 CREDITO EXTRAORDINARIO

1º Conceder Crédito Extraordinario en el capítulo y por el importe que se detalla:

CAPITULO 4 15,750,00 €

2º.- Financiar la expresada modificación con:

a) Bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, con arreglo al siguiente detalle:

CAPITULO 2 13,250,00 €
CAPITULO 7 2,500,00 €

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, de conformidad al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos de lo que dispone la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

1316926

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES

EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 septiembre de 2013, el Padrón por Suministro de Agua Potable, correspondiente al 2º. Trimestre de 2013, se expone al público por término de 15 días, para que por los interesados se puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Dado en Hondón de las Nieves, a 10 de septiembre de 2013.

EL ALCALDE, FDO.: VICTORIANO SÁNCHEZ BOTELLA

1316998

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EDICTO

Habiendo intentado sendas notificaciones a D. Juan Marín Molina, cuyo último domicilio conocido es C/ Maestro Bretón N.º 10, bajo, de Alicante, y siendo infructuosas las mismas, se le notifica conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2013, en el expediente de Infracción Urbanística n.º 9/2010, el siguiente acuerdo, cuyo texto se transcribe a continuación:

4.4.16 Incumplimiento orden de restauración de la legalidad urbanística alterada e imposición de la primera multa coercitiva. PDA. TOSSAL REDÓ S/N.º, POLÍGONO 1, PARCELA 222, de Mutxamel. Expte. TAC-DU Infracción Urbanística n.º 9/2010 (U.A.O.P.D.U.A.)

Resultando que, por la Junta de Gobierno Local de fecha 20-03-12, se resolvió, entre otros, lo siguiente:

«PRIMERO.- En el expediente de infracción urbanística n.º. 9/2010, instruido contra D. JUAN MARÍN MOLINA, en su calidad de promotor/propietario, por obras consistentes en construcción de 45,50 m. de vallado de 2,20 m. de altura, con

puerta de acceso con cubierta de forjado, en PDA. TOSSAL REDÓ S/N.º, POLÍGONO 1, PARCELA 222, de Mutxamel, se ordena como medida de restauración la siguiente: DEMOLICIÓN de las obras de vallado de 45,50 m. de 2,20 m. de altura, realizado con muro de bloques prefabricados de hormigón y revestidos con mortero de cemento, con puerta de acceso con cubierta de forjado, en el emplazamiento anteriormente señalado, al estar calificadas dichas obras como no legalizables, según informe técnico de fecha 14-06-10.

SEGUNDO.-El plazo de realización de las obras de demolición y ajuste a las normas, ordenadas en el dispositivo anterior será de dos (2) días.

Previamente, en el plazo de un (1) mes, a contar desde la recepción de la presente resolución, se presentará solicitud de licencia con proyecto de desinstalación suscrito por técnico competente, el cual contendrá la documentación relacionada en el art. 124 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el art. 486 del Decreto 67/06, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

TERCERO.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de restauración señalada en el dispositivo primero dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

a) A la imposición por la administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de la administración actuante y a costa del interesado, aprobándose el presupuesto del coste de las obras del presente expediente en 3.092,32 €, según informe técnico municipal.

c) A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado en el expediente, con indicación de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.» .../...

Resultando que, ante la imposibilidad de notificación de dicho acuerdo al interesado en su domicilio habitual y conocido, en dos ocasiones diferentes, finalmente fue publicado mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) n.º 86, del 8 de mayo de 2012, y expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, del 26 de abril al 29 de mayo de 2012, sin que por el interesado se hayan efectuado alegaciones al respecto, constando en el expediente Diligencia del Secretario Municipal, de fecha 29 de mayo de 2012, que atestiguan dichos hechos..

Resultando que, por la Brigada de Urbanismo, Medioambiente y Aperturas, se emite informe en fecha 12/06/12, en el sentido de que se ha incumplido el requerimiento de restauración efectuado, ya que las obras denunciadas siguen en las mismas condiciones que en anteriores visitas.

Resultando que, en fecha 15/04/13, se emite nuevo informe policial, con el siguiente contenido literal:

«Girada visita al emplazamiento se comprueba que tanto el cerramiento de la parcela como el forjado de la puerta de acceso a la misma, siguen en las mismas circunstancias que en anteriores visitas. Se adjunta informe fotográfico.»

Considerando que en caso de incumplimiento de la orden de restauración, el artículo 228 LUV prevé el siguiente régimen jurídico:

«1. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

a) A la imposición por la administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de la administración actuante y a costa del interesado. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

c) A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

3. Con independencia de lo anterior, la administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder

4. Se establece como supuesto expropiatorio por incumplimiento de la función social de la propiedad el de la realización de actos que constituyen infracción urbanística muy grave. La resolución que ponga fin al expediente de restauración podrá establecer en estos casos que, transcurrido el plazo otorgado para la ejecución de la orden de restauración sin que ésta se cumpla por el interesado, se inicie el procedimiento expropiatorio de la finca en que se hubiera cometido la infracción. No se iniciará el procedimiento expropiatorio si el interesado cumple plenamente la orden de restauración en el plazo concedido.

5. Las expropiaciones previstas en el apartado anterior se tramitarán por el procedimiento de tasación conjunta. En la valoración de estas expropiaciones no se tendrán en cuenta las obras, construcciones, usos o actividades determinantes de la infracción. Del precio justo se descontará el importe de la multa y el coste de la demolición de lo ejecutado ilegalmente.»

Se aplica lo señalado en el antedicho art. 228.1 a) LUV, que establece que las multas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, hasta un máximo de diez. Igualmente, se tiene en consideración lo establecido en el art. 212 LUV que establece que para el caso de que el propietario incumpla lo ordenado por la Administración, ésta podrá imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual de una décima parte del coste estimado de la actuación ordenada.

En el caso que nos ocupa y, atendiendo al informe del arquitecto técnico municipal de fecha 27/10/10 -que se recoge en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/03/12, que ordena la medida de restauración-, el coste de la actuación ordenada, es decir, de la reposición de la legalidad con la demolición de las obras de vallado ejecutadas con puerta de acceso con cubierta de forjado, en el emplazamiento señalado, asciende a 3.092, 32 €, por lo que su décima parte asciende a 309, 23 €, que al ser inferior al margen señalado en el art. 228.1 a) LUV (600 a 3.000 €.), se le habrá de imponer la multa en su cuantía mínima de 600,00 €.

En virtud de estos antecedentes y, atendiendo a la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los Decretos de Alcaldía de delegación de competencias de fechas 14-06-11 y 15-06-11, ratificados por acuerdo plenario de fecha 23-06-11, a tenor del art. 23.2 b) de la Ley 57/03, de 16 de diciembre, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, en concordancia con el artículo 253 de la Ley 16/05, 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento de D. JUAN MARÍN MOLINA, provisto de DNI núm. 52.765.909, de la orden de restauración consistente en DEMOLICIÓN de las obras de vallado de 45,50 m. de 2,20 m. de altura, realizado con muro de bloques prefabricados de hormigón y revestidos con mortero de cemento, con puerta de acceso con cubierta de forjado, en PDA. TOSSAL REDÓ S/Nº, POLÍGONO 1, PARCELA 222, de Mutxamel, al estar calificadas dichas obras como no legalizables, según informe técnico de fecha 14-06-10 y, en consecuencia, imponer al interesado la primera multa coercitiva por cuantía de 600,00 €, compeliéndole al cumplimiento inmediato de la antedicha orden de demolición.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que en caso de no cumplir la orden de restauración de la legalidad, se procederá a la imposición de la segunda multa coercitiva.

TERCERO.- Comunicar al Servicio Jurídico Municipal, a los efectos de la dación de cuentas al Ministerio Fiscal, del incumplimiento de la orden de restauración.

CUARTO.- Comunicar, asimismo, la presente resolución a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Brigada de Urbanismo, Medioambiente y Aperturas, para vigilancia de su cumplimiento.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; significando que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que adoptó este acuerdo, o interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (arts. 116 y 117 de la Ley 4/99 de 13 de enero; así como 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998). Sin perjuicio, de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente. Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos. Mutxamel, a 27 de agosto de 2013. El Alcalde-Presidente. D. Sebastián Cañadas Gallardo.

1316574

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26-04-13, aprobó el Plan Local de Quemadas, contando con la Resolución de la Directora General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, de fecha 28 de junio de 2013, por la que se aprueba el Plan Local de Quemadas.

En cumplimiento de lo señalado en el punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26-04-13, y de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones se considerara aprobada definitivamente. Lo que se hace público para su general conocimiento, significando que durante el plazo antes mencionado, dicha Ordenanza se encontrará expuesta al público en el tablón de edictos municipal y podrá ser consultado en el Negociado de Medio Ambiente.

PLAN LOCAL DE QUEMADAS DE MUTXAMEL

INDICE

1. Introducción...2
2. Inventario
 - 2.1 Actividades que requieren fuego en el término municipal...2
 - 2.2 Justificación y cuantificación de las actividades...4
3. Zonificación...4
4. Regulación
 - 4.1 Regulación general...5
 - 4.2 Tratamiento de las quemadas extraordinarias ...7
5. Duración de las autorizaciones municipales...8
6. Normas generales para la realización de todas las quemadas...8
7. Medidas extraordinarias...9
8. Vigencia de este plan local de quemadas...9
9. Medios que la entidad local dispone...10
- 10.- Mantenimiento preventivo...10
11. Tramitación de solicitudes y resolución de autorizaciones...10
12. Deberes del Ayuntamiento...11
- Disposición adicional...12
- Disposición final...12

Anexos ...13-16

Anexo I.-Modelo oficial de solicitud de permiso de quema

Anexo II.-Cuadro resumen de las condiciones del P.L.Q.

Anexo III- Plano zonificación del TM

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE MUTXAMEL.

Artículo. 1.- INTRODUCCIÓN

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana 3/1993 (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de MUTXAMEL, aprobar el presente PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ), para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El objetivo del PLQ es regular las quemas agrícolas que se producen a menos de 500 metros de terreno forestal, hasta ahora autorizables por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios, así como el resto de quemas que se producen en la totalidad del término municipal. Por tanto el ámbito de aplicación de este PLQ, es todo el territorio del término municipal.

Se entenderá como suelo forestal todo aquel que cumpla la definición de la Ley Forestal 3/1993, tomándose como plano de referencia el del Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado el 15 de junio de 2007, mediante Acuerdo del Consell, y que se adjunta en anexos.

Este Plan deroga anteriores Planes si los hubiera, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

Este PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este término municipal y ha sido elaborado después de mantener contacto con ellos o sus representantes.

Artículo 2 .- INVENTARIO

2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes

A- Quemias agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro término municipal en los principales cultivos:

| CULTIVO | E | F | M | A | MY | JN | JL | A | S | O | N | D |
|-------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| OLIVO PODA | XX | XX | XX | XX | | | | | | | XX | XX |
| QUEMA | XX | XX | XX | XX | | | | | | | XX | XX |
| ALMENDRO PODA | XX | XX | XX | XX | | | | | | XX | XX | XX |
| QUEMA | XX | XX | XX | XX | | | | | | XX | XX | XX |
| CÍTRICOS PODA | XX | XX | XX | XX | XX | XX | XX | X | | | | |
| QUEMA | XX | XX | XX | XX | XX | XX | XX | X | | | | |
| VID PODA | XX | XX | XX | XX | XX | XX | XX | | | | | |
| QUEMA | XX | XX | XX | XX | XX | XX | XX | | | | | |
| CULT.HUERTA/ PODA | XX | XX | XX | XX | XX | XX | XX | | | | | |
| INTENSIVO QUEMA | XX | XX | XX | XX | XX | XX | XX | XX | XX | | | |

B- Quemias de restos forestales.

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de terreno forestal. El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemias, considerándolas como quemias especiales que deberán de gestionarse directa y únicamente por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios.

C- Uso del fuego en áreas recreativas.

El área recreativa de la Sabateta, es la única zona que dispone de paelleros aptos para hacer fuego con fines culinarios. Esta área se ubica en suelo con calificación de suelo no urbanizable, agrícola o común.

El uso de los paelleros estará permitido durante todo el año, salvo los días en los que se decreta preemergencia nivel 3, en los que estará totalmente prohibido.

D- Restos de jardinería

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan, de acuerdo a la Normativa vigente sobre Residuos.

E- Pirotecnia

La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana no permite su autorización en terreno forestal.

2.2. JUSTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Desde antiguo, las actividades agrícolas tradicionales son la eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales.

Cuantificación:

Cuadro de superficies en el término municipal

| CALIFICACIÓN | PARCIAL | TOTALES (HA.) | | HA |
|-----------------|------------------|---------------|-------------|--------|
| | | FORESTAL | NO FORESTAL | |
| SUPERFICIE T.M. | 48.117.216,25 M2 | HA | HA | HA |
| NO URBANIZABLE | OLIVO | 28 HA | | 604 HA |
| CULTIVOS | ALMENDRO | 89 HA | | |
| | CÍTRICOS | 90 HA | | |
| | HUERTA/INTENSIVO | 45 HA | | |
| | VIÑA | 8 HA | | |
| | FRUTALES | 94 HA | | |
| | TOMATE | 250 HA | | |

Fuente: Conselleria de Agricultura, 2010

Artículo. 3.- ZONIFICACIÓN DEL TM

En base al riesgo de incendio se establece la siguiente clasificación del término:

Zona I – Alto peligro

Se trata de una zona donde, por la extensión de suelo forestal, la densidad de la vegetación y el interés ecológico-paisajístico, se considera que es la zona de más riesgo de incendio forestal. La Zona I engloba el monte «Bec de l'Àguila» y viene delimitada, por el oeste, por el límite del término municipal, por el este, por la urbanización Vall del Sol, y por el sur, por la autopista AP-7.

Zona II – Bajo peligro

Se trata del resto del término, donde la vegetación forestal se encuentra más dispersa y el valor ecológico-paisajístico es menor.

Artículo 4.- REGULACIÓN

4.1.- REGULACIÓN GENERAL

- QUEMAS AGRICOLAS

A/ Quema de restos agrícolas y de poda

PARA LA ZONA I y ZONA II

Las horas en las que se podrá quemar según el periodo del año en que nos encontremos será el siguiente:

- Entre el 16 octubre-31 mayo, de LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y hasta las 15 horas, siempre a más de 50 m del suelo forestal y lo más alejado que permita la propiedad.

En el caso que la altura de llama de la hoguera esté entre 2 y 3 m. o que la superficie ocupada sea de entre 10 y 20 m2, la distancia a suelo forestal será de 200 m.

En el caso que la altura de llama de la hoguera sea superior a 3 m. o que la superficie ocupada sea mayor de 20 m2., quedarán prohibidas.

- Entre el 1 junio-30 junio, LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y hasta las 11:00 horas; siempre a más de 50 m del suelo forestal y lo más alejado que permita la propiedad.

En el caso que la altura de llama de la hoguera esté entre 2 y 3 m. o que la superficie ocupada sea de entre 10 y 20 m2, la distancia a suelo forestal será de 200 m.

En el caso que la altura de llama de la hoguera sea superior a 3 m. o que la superficie ocupada sea mayor de 20 m2., quedarán prohibidas.

EXCLUSIVAMENTE PARA LA ZONA II (Bajo Peligro)

- Entre el 1 julio-15 octubre, solo se autorizará la quema de cultivos en regadío (por ej. variedades tempranas de cítricos, huerta...) que exijan labores inaplazables en este periodo.

Se podrá autorizar solo un día a la semana, los JUEVES, que no sean días 1, 15 ó 30 de julio, agosto y septiembre) hasta las 10:00 horas. Caso de que el jueves coincidiese con uno de estos días, la autorización se hará para el día siguiente. Las quemias se realizarán siempre a una distancia de más de 200m del suelo forestal y, entre los 200 y los 500 m, las quemias se realizarán siempre en quemadores protegidos por bloques de hormigón que deberán estar cerrados en su parte superior con una rejilla que impida la salida de brasas y pavesas.

En el caso de que la altura de llama supere los 2 m. o la superficie ocupada sea superior a 10 m²., estará prohibida la quema.

El resto del periodo estival esta prohibido quemar.

A MENOS DE 50 m de suelo forestal, se AUTORIZARÁ POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS. El impreso de solicitud de Conselleria se podrá, no obstante recoger en el Ayuntamiento y será firmado, en este caso, por el Agente Medioambiental.

B/ Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias) PARA LA ZONA I y ZONA II

Las horas en las que se podrá quemar según el periodo del año en que nos encontremos será el siguiente:

- Entre el 16 octubre-31 mayo, de LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y hasta las 11 horas, siempre a más de 50 m del suelo forestal y lo más alejado que permita la propiedad.

- Entre el 1 junio-15 octubre, se prohíbe su quema

A MENOS DE 50 m del monte o vegetación forestal, se AUTORIZARÁ POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS. El impreso de solicitud de Conselleria se podrá, no obstante recoger en el Ayuntamiento y será firmado, en este caso, por el Agente Medioambiental.

- Q. FORESTALES (las solicitadas en suelo forestal y a menos de 50 metros de suelo forestal)

- Del 1 de julio a 15 de octubre, quedan prohibidas (y no se autorizarán por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios)

- Resto del año, se podrán autorizar por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios.

El Ayuntamiento no dará autorización para este tipo de quemas. Se autorizarán siempre por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios, mediante solicitud (impreso de Conselleria) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmado, en este caso, por el Agente Medioambiental.

- USO DEL FUEGO EN AREAS RECREATIVAS

Sólo se podrá encender fuegos, barbacoas o paellas, en los paellers acondicionados al efecto en el área recreativa de la Sabateta.

El usuario, antes de hacer fuego habrá de comprobar el nivel de preemergencia, llamando al 112 o al 965150810. Esta advertencia estará debidamente señalizada en el lugar, tal como se determina en el Manual de Buenas Prácticas en Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana.

El Ayuntamiento se compromete a señalar adecuadamente estas normas en otras zonas verdes de afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia.

- VERTEDEROS

El Ayuntamiento se compromete a señalar, controlar y eliminar en su caso, los vertederos ilegales que pudieran existir, y que por sus características puedan generar un incendio, y en especial a tomar las medidas de prevención de incendios necesarias.

Los residuos generados en urbanizaciones (restos de jardinería, etc.) serán tratados como residuos urbanos y deberán ser llevados al ecoparque.

4.2.- TRATAMIENTO PARA CASOS DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad...). Se solicitarán a la Conselleria competente en materia de prevención de incendios.

El Ayuntamiento formulará una solicitud a los Servicios Territoriales de la Conselleria competente, interesando autorización para la quema extraordinaria. Dichos Servicios evaluarán la solicitud y si es procedente se concederá la misma, a la que, en su caso se adjuntará los condicionantes que se estimen oportunos.

Artículo 5.- DURACION DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES

La validez de las autorizaciones será la siguiente:

Del 16 de octubre al 31 de mayo: es válido un único permiso, respetándose los días y horarios que se indican en

el Plan para cada periodo. Siempre se solicitará, al menos, uno por finca.

Del 1 de junio al 15 de octubre: la duración del permiso será de 30 días naturales como máximo, respetándose los días y horarios que se indican en el Plan para cada periodo. Siempre se solicitará, al menos, uno por finca.

Queda completamente prohibido hacer fuego sin la correspondiente autorización, así como en día y horario distinto al indicado en la correspondiente autorización.

La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario propietario.

Artículo 6.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERÁ guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, siempre con autorización, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.

- Se deberá llevar consigo el permiso de quema, y permanecer vigilando la hoguera hasta extinguirla por completo. Asimismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.

- El interesado esta obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente.

- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una distancia de, al menos, 50 m del suelo forestal, excepto cuando se trate de hogueras de grandes dimensiones (que alcancen de 2 a 3 metros de altura de llama o que ocupen una superficie de 10 a 20 m²) y las contempladas en este Plan en el periodo estival. En ambos casos, las quemas deberán distanciarse 200 del suelo forestal.

- Quedan prohibidas las hogueras que superen los 3 metros de altura de llama o aquellas en las que la cantidad de restos vegetales ocupen más de 20 m²

Artículo 7.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedarán AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo (NIVEL 3 DE PREEMERGENCIA) por las Consellerías competentes. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax al Ayuntamiento la declaración de tales días de peligro máximo.

En este sentido y de acuerdo con la Orden de 2/3/2005 (DOGV 4/3/2005) quedarán prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua (conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre, llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: 112 ó 96.515.08.10.

Artículo 8.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

El presente plan de quemas estará vigente hasta que se proceda a su modificación o derogación expresa.

Artículo 9.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR ESTA DELEGACIÓN

El Ayuntamiento de Mutxamel pondrá los medios humanos y materiales para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemadas, velará por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, del contenido de este documento, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Conselleria competente en materia de prevención de incendios, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

Artículo 10.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Con el fin de evitar la transmisión de posibles fuegos accidentales de unas parcelas a otras, se establece un margen de protección de las parcelas de 3,00 m de ancho en

todo el perímetro de las mismas lindante con otras y que se deberá mantener limpio de restos de poda, hierbas, arbustos o cualquier elemento que pueda propiciar un peligro para las parcelas colindantes.

Artículo 11.-TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIONES

· El Ayuntamiento es competente para expedir las autorizaciones para las quemas agrícolas y de márgenes de cultivo a más de 50 m de terreno forestal, en las zonas I y II, incluidas en este Plan Local de Quemadas, previa solicitud del interesado.

· La firma de las autorizaciones de quema corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue.

· Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Las condiciones que deben figurar al menos, son las siguientes:

o Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.

o El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

o **ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMÁTICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.**

o El solicitante deberá formar un cortafuegos, hasta suelo mineral (donde predominen los materiales minerales a los orgánicos), alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m de ancho y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

o Todas las quemas agrícolas se realizarán a una distancia de, al menos, 50 m del suelo forestal, excepto cuando se trate de hogueras de grandes dimensiones (que alcancen de 2 a 3 metros de altura de llama o que ocupen una superficie de 10 a 20 m²) y las contempladas en este Plan en el periodo estival. En ambos casos, las quemas deberán distanciarse 200 del suelo

o Quedan prohibidas las hogueras que superen los 3 metros de altura de llama o aquellas en las que la cantidad de restos vegetales ocupen más de 20 m²

o Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemadas.

o La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

Artículo 12.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

· Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.

· Proporcionar copias de las autorizaciones, archivando la de Conselleria, que recogerá el Agente Medioambiental periódicamente o enviándolas a la Conselleria competente en materia de prevención de incendios(Vivero de Santa Faz –Alicante)

· Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Conselleria competente en materia de prevención de incendios (Agente Medioambiental, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).

· Facultar a los ciudadanos que lo soliciten fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones y plano de zonificación.

ANEXOS

Se incluyen como anexos a este documento, los siguientes:

ANEXO I.- MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMAS

ANEXO II.- CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.

ANEXO III.- PLANO DE ZONIFICACIÓN.

-DISPOSICION ADICIONAL

En lo no dispuesto en el presente Plan Local de Quemadas, en especial el régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo prevenido al respecto en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, Así como en las órdenes que lo desarrollan.

-DISPOSICIÓN FINAL

El presente Plan Local de Quemadas entrará en vigor una vez que haya sido publicada en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 63.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se cuente con la aprobación del mismo por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios de la Generalitat Valenciana.

ANEXO I

AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL (Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____

D.N.I. ó PASAPORTE: _____ TFNO: _____ DIRECCION _____

POBLACION: _____ PROVINCIA: _____

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____

D.N.I. ó PASAPORTE: _____ TFNO: _____ DIRECCION _____

POBLACION: _____ PROVINCIA: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA _____ POLÍGONO _____ PARCELA _____

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc.) a más de 50 m de suelo forestal
- QUEMA RESTOS AGRÍCOLAS EN PERIODO ESTIVAL a más de 200 m. del monte.
- QUEMA DE MARGENES, CUNETAS/ ACEQUIAS a más de 50m de suelo forestal

INDICAR DISTANCIA AL MONTE: _____
(según Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado el 15 de junio de 2007, mediante Acuerdo del Consell)

Firma y sello del Ayuntamiento :

| |
|---|
| FECHAS DE AUTORIZACION: Del ____ de ____ de 20__ al ____ de ____ de 20__ |
| HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS ____ HORAS |

ANTES DE QUEMAR:
!!!INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL TFNO.:112 ó 96.515.08.10 !!!

Nº de permiso: _____/Año: _____
Decreto num. _____

| |
|--|
| FIRMA DEL SOLICITANTE , aceptando las condiciones: (Ver normas detrás del impreso) |
|--|

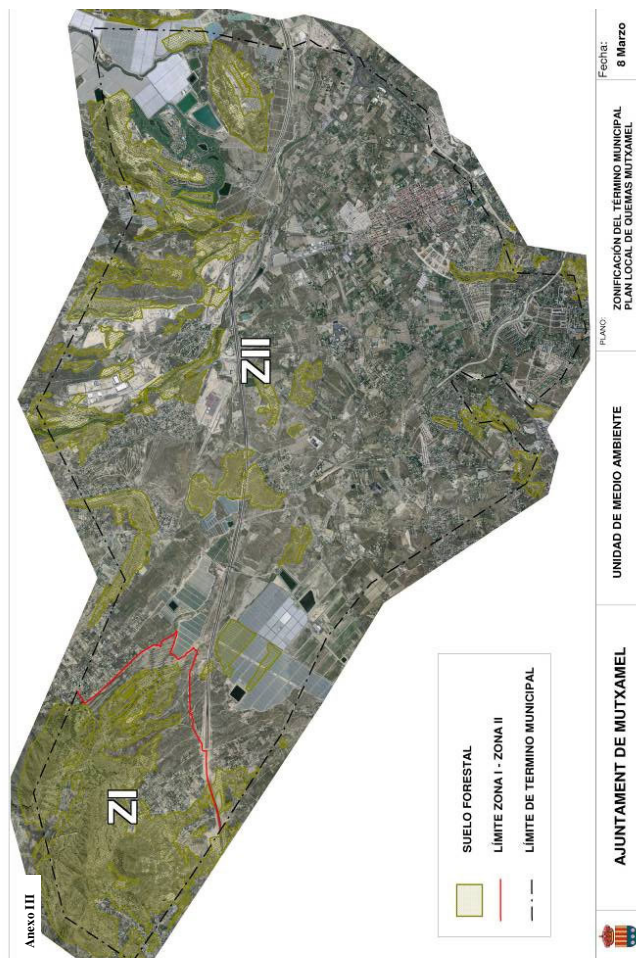
ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE MUTXAMEL (RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)

| MES | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|--|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ACTIVIDAD Restos agrícolas y poda | Z I y Z II Amanecer-15.00h A más de 50 m de suelo forestal Lunes a domingo | | | | | | | | | | | |
| Márgenes, cunetas y acequias | Z I y Z II Amanecer-11.00h A más de 50 m de suelo forestal Lunes a domingo | | | | | | | | | | | |
| Quemas en terreno forestal y a menos de 50 m | <p>Prohibida la quema</p> <p>Amanecer-10.00h A más de 200 m de suelo forestal Jueves (no 1, 15 y 30) Quemadores: entre 200m y 500m</p> | | | | | | | | | | | |

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta (teléfono 112 ó 96 515 08 10)
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, O LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS («NIVEL 3 de preemergencia»)**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos, hasta suelo mineral, alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m (200 m en el periodo estival) del monte/suelo forestal, tomándose como plano de referencia el del Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado el 15 de junio de 2007, mediante Acuerdo del Consell.

- No se deberá permitir que las llamas de la hoguera lleguen a 3 metros de altura, ni acumular una cantidad de restos vegetales que en superficie ocupen más de 20 m²
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemados.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.
- Contra la presente resolución cabe interponer los siguientes recursos:
 - El recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso de reposición o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.
 - El recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquél en que se produzca la desestimación presunta.
- Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Mutxamel a 29 de agosto de 2012
El Alcalde. Sebastián Cañadas Gallardo

1316575

AJUNTAMENT DE PEDREGUER**EDICTE**

Pel present anunci, es posa en coneixement que, d'acord amb el que estableix la Llei Orgànica del Poder Judicial i el Reglament 3/95, l'Ajuntament deu procedir a l'elecció del Jutge de Pau, entre les persones que reconeguen les condicions legals i ho sol·liciten.

Per la qual cosa, durant els 20 dies naturals des de la publicació d'aquest anunci al BOP, les persones interessades podran presentar la corresponent sol·licitud a l'Ajuntament.

Requisits: ser espanyol, major d'edat i no estar incurs en cap causa d'incapacitat que estableix l'article 303 de la Llei Orgànica del Poder Judicial.

Pedreguer, 10 de setembre de 2013
L'Alcalde, Salvadora Martí Morell
(Signatura digital)

1316929

AYUNTAMIENTO DE POLOP**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día 2 de septiembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Polop, a 9 de septiembre de 2013
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Gabriel Fernández Fernández

1316937

AYUNTAMIENTO DE ROJALES**ANUNCIO**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones para tomar parte en el concurso para la adjudicación de dos licencias de taxi, situados 3 y 5 de Rojales, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y las correspondientes autorizaciones para la presentación del servicio público interurbano, se han presentado las que a continuación se detallan:

PROPOSICIONES ADMITIDAS:
NICOMEDES BARBERA GALLUD.- D.N.I. 74188174H
MIGUEL REVALO CATENA.- C.N.I. 74176871P
GUSTAVO ANTONIO GOMEZ MARTINEZ.- D.N.I.
52774177X

JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ RODES.- D.N.I.
73999363Z

PROPOSICIONES EXCLUIDA:
NINGUNA

Lo que se pone en conocimiento general, en Rojales a diez de septiembre de dos mil trece.

El Alcalde.-
Fdo. Antonio Pérez García

1316993

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones para tomar parte en el concurso para la adjudicación de dos licencias de euro taxi, situados 7 y 8 de Rojales, vehículos adaptados con capacidad de 5 plazas mas habitáculo para el transporte de minusválidos, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y las correspondientes autorizaciones para la presentación del servicio público interurbano, se han presentado las que a continuación se detallan:

PROPOSICIONES ADMITIDAS:
NICOMEDES BARBERA GALLUD.- D.N.I. 74188174H
MIGUEL REVALO CATENA.- C.N.I. 74176871P
GUSTAVO ANTONIO GOMEZ MARTINEZ.- D.N.I.

52774177X

JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ RODES.- D.N.I.
73999363Z

PROPOSICIONES EXCLUIDA:
NINGUNA

Lo que se pone en conocimiento general, en Rojales a diez de septiembre de dos mil trece.

El Alcalde.-
Fdo. Antonio Pérez García

1316994

AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA**ANUNCIO**

DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 3 de julio, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 04/2013, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|-----------|-------------------------|----------------------|-------------------------|
| 011 91103 | AMORT. PRESTAMO PROVED. | 132800 | 255300 |
| 131 22699 | OTROS GASTOS | 1000 | 11137 |
| 321 22721 | ESCUELA INFANTIL | 38000 | 42000 |
| 920 22604 | GASTOS JURIDICOS | 8500 | 12000 |
| 920 22703 | LIMPIEZA EDIFICIOS | 2000 | 20500 |
| | TOTAL GASTOS | 182300 | 340937 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|--|----------------------|-------------------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 1119987,64 | 1119987,64 |
| | TOTAL INGRESOS | 1119987,64 | 1119987,64 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Romana, a 6 de septiembre de 2013.

Alcalde,
Fdo.: MANUEL HERNÁNDEZ RIQUELME.

1317017

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

ANUNCIO

D. CARLOS RAMIREZ SANSANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fulgencio, HACE SABER:

Que teniendo que procederse a la notificación que se incluyen en la siguiente relación por causas no imputables a la administración, debiendo comparecer en el plazo de 20 días contados desde el siguiente al de la publicación:

| NOMBRE | DNI/NIE | CONCEPTO | REF. |
|---------------------------|-----------|---------------------------|-------------|
| JACQUES C.F. WILLEKENS | X7208984W | NOTIFICACION DEFICIENCIAS | L1ºO 222/13 |
| IVO DE BROECK | X7252188N | COMUNICACIÓN DEFICIENCIAS | L1ºO 172/04 |
| ADRIANA TUDOR TUDOR | 74393553F | NOTIFICACIÓN DEFICIENCIAS | L1ºO 153/13 |
| LORENA TARI AMORÓS | 22006753P | DECRETO 342/13 CADUCIDAD | L1ºO 18/10 |
| SUZANNE REZZOUG | X0936351K | DECRETO 345/13 CADUCIDAD | L1ºO 10/10 |
| JOHN ALEXANDER CUNNINGHAM | 303944317 | DECRETO 341/13 CADUCIDAD | L1ºO 9/10 |
| RICHARD CHARLES SMITH | X1161890 | DECRETO 346/13 CADUCIDAD | L1ºO 64/10 |
| ANTHONY STUBBS | 704668642 | DECRETO 340/13 CADUCIDAD | L1ºO 23/10 |
| DETLEV PLASS | X1189957 | NOTIFICACION DEFICIENCIAS | L1ºO 111/11 |
| KAREN WILKINSON | X1814802X | NOTIFICACION DEFICIENCIAS | L1ºO 152/11 |

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, para que si lo desea pueda presentar las alegaciones que tenga por oportunas en el plazo de 20 días, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento a los efectos oportunos, en San Fulgencio 28 de Agosto de 2013.

EL ALCALDE

Fdo.: Carlos Ramírez Sansano

1316886

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que es ha intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar o se ignora el lugar de la notificación de los interesados, por medio del presente anuncio se cita a las personas que se indican a continuación, para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia del acto administrativo que, así mismo se indica:

- CAY BROR H. PETTERSON, notificación inicio expediente sancionador urb. nº 1/2013.

- DAN MYKHAYLO, notificación inicio expediente sancionador urb. 1/2013.

- PER KLINGSHEIM, notificación inicio expediente sancionador urb. 2/2013.

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en las oficinas de Urbanismo, sita en Plaza de la Constitución nº 26, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la LRJPAC, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En San Fulgencio, a cinco de septiembre de dos mil trece.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Carlos Ramírez Sansano.

1316887

EDICTO

D. Carlos Ramírez Sansano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fulgencio, hace saber que habiendo sido devuelta la notificación con registro de salida número 2890 de fecha 23/07/2013, a nombre de D. Modesto Pinedo Irabién, con domicilio en c/Doctor Fleming 17-1º B-C, 48980 Santurce, Vizcaya, por los servicios de correos por encontrarse ausente en el domicilio indicado. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación y posterior exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días, para que el interesado actúe como mejor considere, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«NOTIFICACIÓN AL VECINO INMEDIATO:

Nº EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL: A30/2013.

UBICACIÓN: MARINA PARQUE ESLA 65.

FECHA PRESENTACIÓN: 12/07/2013.

SOLICITANTE: D^a. ASCENSION DUARTE PARDO.

Nº IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 21976137-M.

ACTIVIDAD: OFICINA INMOBILIARIA.

ESTABLECIMIENTO: «SMART PROPERTIES».

Por la entidad/ mercantil/ persona física, cuyos datos constan en el encabezamiento de este escrito se ha solicitado licencia para establecer la actividad indicada también.

Dicha actividad estará emplazada en MARINA PARQUE ESLA 65.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2/2006, 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y el artículo 55 del Decreto 127/2006, 15 de septiembre del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006 y el art. 22 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, vigente en lo que no se oponga a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se le notifica a usted, como vecino/a inmediato/a al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de recibo de esta notificación, pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Lo que participo a usted en cumplimiento de la normativa aplicable, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la 2ª planta (Urbanismo) de este Ayuntamiento, durante las horas de atención al público (lunes a viernes de 09:00 h. a 13:30 horas).

En San Fulgencio a 19 de Julio de 2013. El Secretario.

Fdo.: D. Fernando Tuero del Valle.

MODESTO PINEDO IRABIÉN.C/ DOCTOR FLEMING

17-1º B-C. 48980 SANTURCE, VIZCAYA.»

Lo que se hace público para conocimiento de D. Modesto Pinedo Irabién, a los efectos oportunos en San Fulgencio a 10 de septiembre de 2013. El Alcalde-Presidente. D. Carlos Ramírez Sansano.

1316945

EDICTO

D. Carlos Ramírez Sansano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fulgencio, hace saber que habiendo sido devuelta la notificación con registro de salida número 2618 de fecha 03/07/2013, a nombre de D. Plamen Borisov Pashov, con domicilio en C/ Trasmallo nº 1, Bloque 6, Puerta 16, 03130 Santa Pola, Alicante, por los servicios de correos por encontrarse ausente en el domicilio indicado. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación y posterior exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días, para que el interesado actúe como mejor considere, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«NOTIFICACIÓN

Visto su escrito con registro de entrada 2818 y fecha 25/06/2013, solicitando certificado acreditativo de la dirección donde se ubica su establecimiento, sito en Urb. Marina, C/ Madrid 131, LOCAL 1, FASE IV, con número de referencia catastral 3733918 YH 0233S 001 XX, según su solicitud; le comunico los siguientes extremos:

1.- No hay constancia de ninguna solicitud de licencia de apertura a su nombre en dicho local.

2.- Conforme se establece en el art. 12. Cambio de titularidad de la Ley 14/10, 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, deberá poner en conocimiento de esta administración el cambio de titularidad en el plazo de un mes, como se establece en estas dependencias y serán responsables solidariamente el transmitente y el adquirente por el incumplimiento de esta obligación.

3.- Según lo indicado en su escrito Ud. está desarrollando una actividad sin la correspondiente autorización.

En este sentido, y conforme a lo establecido en el art. 43 de la misma ley 14/10, cuando se carezca de las autorizaciones preceptivas o de las licencias necesarias o del seguro exigido por el art. 18 de esta misma ley, los órganos competentes de la administración autonómica o de los ayuntamientos podrán suspender o prohibir el espectáculo público o actividad o recreativa e incluso la clausura del local o establecimiento, procediendo también al decomiso de los bienes relacionados con el espectáculo o actividad.

4.- Que actualmente no se puede garantizar ni el cumplimiento de las condiciones de seguridad y sanidad establecidas en la normativa vigente y en las licencias o autorizaciones ni el cumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguro exigidos en la presente ley.

Por todo lo expuesto, se le concede un plazo de 20 días para que proceda a regularizar su situación urbanística, conforme se establece en el art. 49 de la Ley 2/2006, 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. Concluido este plazo, se procederá a clausurar las instalaciones y precintar el local.

San Fulgencio a 2 de julio de 2013. El Alcalde-Presidente. Fdo.: D. Carlos Ramírez Sansano.

PLAMEN BORISOV PASHOV. C/ TRASMALLO Nº 1-BLOQUE 6 PUERTA 16. 03130 SANTA POLA.»

Lo que se hace público para conocimiento de D. Plamen Borisov Pashov, a los efectos oportunos en San Fulgencio a 10 de septiembre de 2013. El Alcalde-Presidente. D. Carlos Ramírez Sansano.

1316966

AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS**ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 14 de marzo de 2013, se aprobó la modificación provisional de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana. Suministro y Acometida de Agua Potable.

De conformidad con lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales i el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede abrir un periodo de información pública por plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que cuantas personas tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y aducir cuantas alegaciones estimen procedentes. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos adoptados, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Sanet y Negrals, a 8 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente.

Juan Alejandro Mut Sirera.

1316956

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**EDICTO**

Anuncio de citación para notificación por medio de comparecencia.

Intentada por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por Ley 4/1999, de 13 de Enero, por el presente anuncio se cita a las siguientes personas para ser notificadas por comparecencia de los actos administrativos derivados de resolución de recurso de reposición.

Por tanto, deberán comparecer en el plazo de diez días, (contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución), en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Pola, sito en Plaza Constitución núm. 1, 1ª planta,, en horario de 9 a 14, al objeto de notificar el citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| APELLIDOS Y NOMBRE | NIF | REF |
|-------------------------|--------------|---------|
| RODRIGO CATALAN, ISRAEL | 52.776.711 Z | 37/2012 |

Santa Pola a de 06 de septiembre de 2013

EL ALCALDE, FDO.: MIGUEL ZARAGOZA FERNÁNDEZ

1316888

AYUNTAMIENTO DE TEULADA**EDICTO**

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, D. Félix Juan Sánchez Martínez, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 1/000124/2013-AT contra la aprobación definitiva por el Pleno de esta Entidad de la Ordenanza Municipal Reguladora de la cuantificación del incremento de mayor intensidad de uso en las zonas AIS-1 y AIS-2.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2013, ha acordado emplazar a los interesados en el mismo, incluso de forma edictal, al poder existir un número indeterminado de interesados y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante el referido Tribunal en el plazo de nueve días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde.- Antoni Joan Bertomeu Vallés.- Ante mí: La Secretaria en funciones (Resolución 2.010 de 12.8.13)

1316519

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 10/07/13 dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Interesado: MIRICAL EMBLEMS LTD

Asunto: Expediente sancionador instruido por VERTIDO DE AGUA A LA VIA PUBLICA PROCEDENTE DE LA PISCINA

EXPEDIENTE: 4180/2013 (9/2013/SAN)

ANTECEDENTES

Primero.- Vista el acta de vertido formulada por la Policía Local, en fecha 23/04/13, por VERTIDO DE AGUA A LA VIA PUBLICA, PROCEDENTE DE LA PISCINA, en CALLE PINTOR MIGUEL ANGEL 3, hechos imputables a MIRICAL EMBLEMS LTD, con domicilio en c/ Nou nº 1 de Jávea, que pueden constituir una infracción administrativa, según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada, que determina la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos y demás disposiciones vigentes en la materia.

Segundo.- En base a ello, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, por resolución de la Alcaldía núm. 1.269 de fecha 14 de junio de 2011, ha formulado Decreto de iniciación del expediente en fecha 13/05/13 y núm. 1149, como representante de la misma.

Tercero.- Nombrado Instructor y Secretaria, sin que notificados los inculpados promoviesen recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, comunicando a los inculpados los plazos para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Cuarto.- La referida resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 116 de fecha 20/06/13, habiendo sido intentada la notificación de la misma y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de la inserción del anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Quinto.- Contra dicha resolución de incoación de expediente sancionador no se formularon alegaciones en plazo.

CONSIDERANDO

Primero.- Teniendo en cuenta según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada, que determina la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos y demás disposiciones vigentes en la materia.

Segundo.- Considerando que en el art. 6.6 de la citada ordenanza establece la prohibición de producir vertidos de agua o cualquier tipo de materia residual sobre la vía pública, solares y zonas ajardinadas o sobre sus elementos como consecuencia del riego de plantas colocadas en el exterior de las viviendas, o por el desagüe de aparatos de refrigeración, piscinas, jardines, balsas de riego o similares.

Tercero.- Considerando que el art. 92.2 de dicha ordenanza tipifica dicha acción como falta leve.

Cuarto.- Considerando que la conducta denunciada, calificada como leve, le corresponde una sanción de hasta 750 €, según determina, así mismo, el art. 93.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Sexto.- Vistos los art. 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 18 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención a todo lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Calificar la infracción cometida por MIRICAL EMBLEMS LTD, de VERTIDO DE AGUA A LA VIA PUBLICA, procedente de la piscina, como leve en grado medio, al no concurrir circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad en los hechos.

Segundo.- Imponer al responsable la sanción de 300 € de multa.

Tercero.- Que una vez haya sido efectuada la liquidación de la sanción a favor de este Ayuntamiento, concluye

este procedimiento sancionador, y se procederá al archivo del expediente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al/a la interesad@/@s y al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos haciéndole saber que contra dicho acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

En Teulada, el Alcalde-Presidente, Antoni Joan Bertomeu Vallés

El Secretario General, Simeón García García.

1316943

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación de las resoluciones dictadas en el expediente sancionador tramitado por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada, a DANIEL PRINCE, por vertido de agua a la vía pública, procedente de la piscina, en CAMI DE L'ANDRAGÓ 11 y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción del anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de la Resolución de la Concejalía de Medio Ambiente cuyo texto es el siguiente:

Examinados los antecedentes de hecho incorporados al expediente oportuno y, habida cuenta que, las actuaciones practicadas permiten estimar acreditados los hechos denunciados y correcta su calificación, así como la graduación de la sanción, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Alcaldía mediante resolución núm. 1.269 de fecha 14 de junio de 2011.

Vengo a disponer:

Primero.- Incoar expediente sancionador de medio ambiente, núm. 5901/2013 (24/2013/SAN), a DANIEL PRINCE, por presunta infracción de dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada, por vertido de agua a la vía pública procedente de la piscina en CAMI DE L'ANDRAGÓ 11.

Segundo.- Calificar la infracción cometida como en grado medio, al no concurrir circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad en los hechos.

Tercero.- Imponer al responsable la sanción de 300 € de multa.

Cuarto.- Nombrar Instructor y Secretario del citado expediente sancionador, a los señores Antonio M. Hurtado Hurtado y Marisa Bertomeu Puig, respectivamente.

Quinto.- Otorgar a la parte interesada un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación del presente para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. En el caso de infracciones leves, la propuesta de sanción se elevará al órgano de resolución como propuesta definitiva.

Sexto.- Para la resolución de este procedimiento sancionador ser estima competente a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución número 1.264 de fecha 14 de junio de 2011.

Séptimo.- Si el infractor reconoce su responsabilidad y procede al pago voluntario de la sanción propuesta, se archivarán las actuaciones, previa presentación en el S.I.T. del justificante de pago o la práctica de autoliquidación en este Ayuntamiento.

Octavo.- Esta resolución tiene la consideración de acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso administrativo.

En Teulada, el Alcalde-Presidente, Antoni Joan Bertomeu Vallés

El Secretario General, Simeón García García.

1316947

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

DON EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

HACE SABER: que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE PROPUESTA SUSCRITA POR LA CONCEJALA DE POLICÍA Y TRÁFICO, RELATIVA A CREACIÓN DE CINCO FICHEROS PARA VIDEOVIGILANCIA.

Que la citada propuesta es del siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar la creación de los cinco ficheros incluidos en el Anexo I de este Acuerdo en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

2º.- Los ficheros que se recogen en el Anexo I de este Acuerdo se regirán por las instrucciones que se detallan para cada uno de ellos y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

3º.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4º.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Que los ficheros a crear son los relacionados en el Anexo I que sigue:

«Fichero 1: FICHERO LOCAL DE ALERTAS PRODUCIDAS EN UBICACIÓN AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA EN TORRELAMATA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FICHERO LOCAL DE ALERTAS PRODUCIDAS EN UBICACIÓN AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA EN TORRELAMATA.

a.2) Finalidad y usos previstos: Videovigilancia y grabación sobre fachadas del edificio del Ayuntamiento de Torreveja en Torrelamata. (Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios - Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: personas en el entorno inmediato patrimonial que se pretende proteger, dependencias del Ayuntamiento de Torreveja en Torrelamata. (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

Imágenes del entorno inmediato patrimonial que se pretende proteger en el inmueble del Ayuntamiento de Torreveja en Torrelamata (otras personas físicas distintas del afectado o su representante)

Procedimiento de recogida: Videovigilancia

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imágenes procedentes de cámaras de videovigilancia.

Otras categorías de carácter personal: -

Datos de características personales (Imágenes de videovigilancia)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad y juzgados (existe una norma reguladora que las autoriza: solicitud de imágenes grabadas por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad (ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad)) (órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Director General de Policía, Desarrollo de la Ciudad y Distritos del Ayuntamiento de Torreveja.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Jefatura de Policía Local, Carretera CV-905 s/n.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 2: FICHERO LOCAL DE ALERTAS PRODUCIDAS EN UBICACIÓN MUNICIPAL «CIUDAD DE LA RAQUETA»

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FICHERO LOCAL DE ALERTAS PRODUCIDAS EN UBICACIÓN MUNICIPAL «CIUDAD DE LA RAQUETA».

a.2) Finalidad y usos previstos: Videovigilancia y grabación sobre pistas deportivas, infraestructuras, instalaciones, fachadas y vestíbulo de acceso al edificio multifuncional existente en el área deportiva Ciudad de la Raqueta (Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios - Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: personas en el entorno patrimonial que se pretende proteger, instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Torreveja en complejo «Ciudad de la Raqueta» (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

Imágenes del entorno inmediato patrimonial que se pretende proteger en las pistas deportivas, infraestructuras, instalaciones, fachadas y vestíbulo de acceso al edificio multifuncional existente en el área deportiva Ciudad de la Raqueta (otras personas físicas distintas del afectado o su representante)

Procedimiento de recogida: videovigilancia

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imágenes procedentes de cámaras de videovigilancia.

Otras categorías de carácter personal: -

Datos de características personales (imágenes procedentes de cámaras de videovigilancia)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad y juzgados (existe una norma reguladora que las autoriza: solicitud de imágenes grabadas por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad (ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad)) (órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Director General de Policía, Desarrollo de la Ciudad y Distritos del Ayuntamiento de Torreveja.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Jefatura de Policía Local, Carretera CV-905 s/n.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 3: FICHERO LOCAL DE ALERTAS PRODUCIDAS EN UBICACIÓN OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO EN PASEO VISTA ALEGRE

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FICHERO LOCAL DE ALERTAS PRODUCIDAS EN UBICACIÓN OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO EN PASEO VISTA ALEGRE.

a.2) Finalidad y usos previstos: videovigilancia y grabación sobre fachadas del edificio de la Oficina Municipal de Turismo en Paseo Vista Alegre (finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios - Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: personas en el entorno inmediato patrimonial que se pretende proteger: dependencias de la Oficina Municipal de Turismo en Paseo Vista Alegre (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

Imágenes del entorno inmediato patrimonial que se pretende proteger en el inmueble de la Oficina Municipal de Turismo en Paseo Vista Alegre (Otras personas físicas distintas del afectado o su representante)

Procedimiento de recogida: videovigilancia.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imágenes procedentes de cámaras de videovigilancia.

Otras categorías de carácter personal: -

Datos de características personales (imágenes de videovigilancia)

c.2) Sistema de tratamiento: fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad y órganos judiciales (existe una norma reguladora que las autoriza: solicitud de imágenes grabadas por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad (ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad)) (órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Director General de Policía, Desarrollo de la Ciudad y Distritos del Ayuntamiento de Torreveja.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Jefatura de Policía Local, Carretera CV-905 s/n.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 4: FICHERO LOCAL DE ALERTAS PRODUCIDAS EN UBICACIÓN TEATRO MUNICIPAL.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FICHERO LOCAL DE ALERTAS PRODUCIDAS EN UBICACIÓN TEATRO MUNICIPAL.

a.2) Finalidad y usos previstos: videovigilancia y grabación sobre dependencias interiores y fachadas del edificio del Teatro Municipal ubicado en Plaza Miguel Hernández. (Finalidades varias [Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas en el entorno inmediato del inmueble -Teatro Municipal- que se pretende proteger. (Ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

Videovigilancia (otras personas físicas distintas del afectado o su representante)

Procedimiento de recogida: Imágenes procedentes de cámaras de videovigilancia.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imágenes.

Otras categorías de carácter personal: -

Datos de características personales (imágenes)

c.2) Sistema de tratamiento: fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad y órganos judiciales. (existe una norma reguladora que las autoriza: solicitud de imágenes grabadas por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad (ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad)).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Director General de Policía, Desarrollo de la Ciudad y Distritos del Ayuntamiento de Torreveja.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Jefatura de Policía Local, Carretera CV-905 s/n.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 5: FICHERO LOCAL DE ALERTAS PRODUCIDAS EN UBICACIÓN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CEIP HABANERAS.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FICHERO LOCAL DE ALERTAS PRODUCIDAS EN UBICACIÓN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CEIP HABANERAS.

a.2) Finalidad y usos previstos: videovigilancia y grabación sobre patios, infraestructuras, instalaciones, fachadas y vestíbulo de los edificios que conforman el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Habaneras. (Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios - Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas en el entorno patrimonial que se pretende proteger: patios, infraestructuras, instalaciones, fachadas y vestíbulo de los edificios que conforman el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Habaneras (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

Videovigilancia (otras personas físicas distintas del afectado o su representante)

Procedimiento de recogida: Imágenes procedentes de cámaras de videovigilancia.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imágenes.

Otras categorías de carácter personal: -

Datos de características personales (imágenes)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad y órganos judiciales. (existe una norma reguladora que las autoriza: solicitud de imágenes grabadas por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad (ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad)), (órganos judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Director General de Policía, Desarrollo de la Ciudad y Distritos del Ayuntamiento de Torreveja.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Jefatura de Policía Local, Carretera CV-905 s/n.
h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.»
Torrevieja, 3 de septiembre de 2013
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Eduardo Dolón Sánchez

1316951

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'ALCALÀ

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Alcalá, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Agosto de 2013, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana, artículo 5.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público y a los interesado a que se refiere el artículo 18 del mencionado texto legal, para que por plazo de 30 días, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las reclamaciones serán resueltas por la Corporación y caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación se entenderá definitivamente adoptado.

En Vall de Alcalá a 9 de Septiembre de 2013.
EL ALCALDE
Fdo. D. Juan José Sendra Nadal

1316928

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Se procede a la Convocatoria de una Beca de Formación en Gestión de Tesorería de las Entidades Locales, con destino al Departamento de Tesorería, según Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Colegio Oficial de Economistas de Alicante, suscrito el 6 de septiembre de 2012 y modificado con fecha 7 de febrero de 2013.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª.- El número de becas a conceder será de una, su duración será de seis meses, prorrogables por otros seis meses.

El gasto mensual total será de 800,00 euros e incluye la Seguridad Social a cargo de la Diputación de Alicante, derivado de la aplicación del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

El beneficiario percibirá directamente por meses vencidos el importe mensual anterior, descontada la Seguridad Social a cargo de la Corporación

Además, serán de aplicación los descuentos correspondientes al IRPF y a la Seguridad Social a cargo del becario.

El becario podrá disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes dedicado, al objeto de poder realizar asuntos personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento del tutor asignado.

Así mismo, el becario podrá usar las instalaciones y los servicios según las respectivas normas reguladoras.

2ª.- El becario realizará las tareas específicas de la beca en las dependencias del Departamento de Tesorería de la Diputación de Alicante, sitas en la calle Tucumán nº 8 de Alicante.

3ª.- La beca objeto del presente Convenio se adjudicará mediante concurso entre los diversos aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalente:

a) Ser español y residir en territorio de la provincia de Alicante.

b) Haber finalizado la licenciatura o grado en Ciencias Económicas y Empresariales o en cualquiera de las titulaciones indicadas en el artículo 9º del Estatuto Particular del Colegio de Economistas de Alicante como máximo, dentro de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al de la Convocatoria de la Beca.

c) Estar colegiado o formalizar la inscripción como tal antes de finalizar el plazo para presentar la solicitud de la Beca.

4ª.- Las solicitudes serán dirigidas al Colegio Oficial de Economistas de Alicante, y se presentarán, en plazo hábil, en la sede del mismo, de lunes a viernes, desde las 9 a las 15 horas. Tales solicitudes podrán recogerse en la propia sede del Colegio.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente. No obstante, se dará noticia de cada convocatoria, con expresión de la apertura del plazo y de su término, mediante anuncios que se insertarán en los tablones del Colegio, de las Universidades de la provincia de Alicante y de la Diputación Provincial.

b) Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

b.1) Certificación académica personal o documento sustitutivo que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, con las calificaciones obtenidas, nota media, convocatoria y curso.

b.2) Curriculum.

b.3) Certificado de empadronamiento.

b.4) Toda la documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos.

b.5) Fotocopia del D.N.I. y número de teléfono.

c) Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

d) Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 2 días hábiles, complete dicha documentación exigida. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición y ésta será archivada.

5ª.- Las becas son incompatibles con otras que pudieran concederse para la misma o similar actividad. El beneficiario de una beca convocada por el Colegio Oficial, en colaboración con la Diputación, no podrá disfrutar durante el mismo ejercicio, de otras convocadas dentro del marco establecido por los convenios para la formación entre la Diputación y el Colegio Oficial.

6ª.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Colaborar con el personal técnico del Departamento de Tesorería de la Diputación de Alicante, en las materias objeto de la beca, por cuyo motivo deberá cumplir el horario oficial, realizando las tareas que se le encarguen. Deberá incorporarse al Departamento de Tesorería en la fecha indicada, salvo autorización expresa. La falta de incorporación, o la inasistencia ulterior injustificada se interpreta como renuncia a la beca. Deberán hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias de la Diputación. Se nombrará un tutor para el becario que será el responsable de encargarle las tareas específicas, al cual deberá informar y responder de su actividad.

b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad encomendada. En este sentido el tutor, supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por los becarios.

c) Redactar una memoria detallada de las tareas realizadas. Esta memoria que tendrá un mínimo de 7 folios y un máximo de 10, se habrá de presentar en el registro del Departamento de Tesorería de la Diputación, en el plazo de tres días una vez finalizada la beca, de la que se remitirá copia al Colegio. En la memoria deberá constar: nombre y apellidos del Colegiado/a, edad, titulación, nombre del Tutor/a asignado por parte de la Excma. Diputación de Alicante, nombre del Tutor/a asignado por el Ilustre Colegio de Economistas de Alicante, Área o Áreas en la que ha desempeñado sus tareas; descripción de las funciones y tareas desarrolladas indicando su grado de dificultad en una escala del 1 a 5 e indicando su utilidad desde una perspectiva profesional; opinión sobre la labor técnica desarrollada por el Tutor responsable de las funciones y tareas encomendadas; valoración de la satisfacción global del desarrollo de la beca en una escala del 1 al 5; sugerencias y observaciones.

La memoria deberá ser suscrita por el Colegiado/a con el visto bueno de los Tutores responsables tanto de la Excma. Diputación de Alicante como del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante.

d) Comunicar al Colegio y a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados.

e) Dada su condición de Economista, el becario estará sujeto al cumplimiento de los principios deontológicos de los economistas valencianos, en especial deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus tareas.

Así mismo, por el Colegio de Economistas de Alicante se nombrará un tutor que será el vocal del Colegio que tenga la responsabilidad de la Comisión de Servicio de Empleo, que supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por los becarios.

7ª.- Las becas finalizarán por las siguientes causas:

- Finalización del plazo de duración de la beca.
- Por renuncia de la persona interesada.
- Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.

d) Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.

e) Si a la vista de los informes emitidos por el tutor asignado, se apreciará que el becario no ha cumplido sus compromisos relativos a las tareas y servicios de formación que se le haya encomendado.

8ª.- Para la valoración de los méritos de los solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por: Presidente, el Diputado que tenga la delegación del Área de Hacienda de la Excma. Diputación de Alicante. Vicepresidente, el Decano del Colegio Oficial de Economistas de Alicante. Vocales, el Tesorero, el Jefe del Servicio de Tesorería y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial y el responsable del Servicio de Empleo del Colegio Oficial de Economistas de Alicante. Secretario, el Secretario Técnico del Colegio Oficial de Economistas de Alicante. La Comisión Calificadora elaborará su propuesta dentro del plazo más breve posible desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias, disponiendo de facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la calificación de los méritos

aducidos. Una vez finalizada la correspondiente valoración de cada uno de los aspirantes, la Comisión Calificadora formulará una relación en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes a la Beca, y elevará el Acta a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen, con propuesta de concesión de la Beca a favor del solicitante que haya obtenido mayor puntuación, quedando los restantes en situación de suplencia.

El acuerdo por el que se adjudique la Beca será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial y del Colegio Oficial de Economistas.

9ª.- El proceso de selección constará de dos fases:

9.1. Primera fase eliminatoria. En ella se evaluará lo siguiente:

- Expediente académico personal, hasta 7.5 puntos
- Otros méritos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria, que estime la Comisión calificadora que deban ser valorados, conseguidos tras la finalización de la licenciatura o grado, hasta 1.5 puntos.

9.2. Segunda fase. En ella se evaluará lo siguiente:

- Entrevista personal, hasta 1 punto.

En esta segunda fase sólo participarán los que obtengan una puntuación suficiente en la primera fase, que haga posible que sumada a la puntuación de la entrevista puedan ser adjudicatarios de la beca.

10ª.- En el caso de que alguno de los beneficiarios propuestos renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen, en el primero de los suplentes propuestos por la Comisión Calificadora. Por otra parte, si por cualquier motivo, la Beca concedida quedase sin efecto, recaerá la misma en el solicitante que, por puntuación, siga como suplente en el orden establecido por la Comisión Calificadora, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituto, extremo que deberá aprobarse mediante resolución de la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen.

Si en el plazo de tres meses contado desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas.

11ª.- La relación que se establece entre el becado y la Diputación de Alicante no constituye una relación laboral, sin perjuicio de su aplicación de las normas que procedan en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, ni ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla.

No se podrá compatibilizar de disfrute de la beca con cualquier tipo de contrato ya sea por cuenta ajena o en régimen de autónomo.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca, el becario suscribe contrato por cuenta ajena o se da de alta en el régimen de autónomos, se pondrá fin al disfrute de la beca.

Alicante, 9 de septiembre de 2013.

EL OFICIAL MAYOR P.D., EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

FDO.: JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ. FDO.: CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

1317071

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000990/2012 a instancias de SARRA NOURI contra FOGASA, BARES Y TERTULIA SL, DAMIAN PEDRO SANCHEZ GARCIA y BEN MOHAMED SARRION en el que, por medio del presente se cita a BARES Y TERTULIA SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyos últimos domicilios conocidos es C/ ALEMANIA Nº 37 (ESQUINA C/ PARIS), -03003 ALICANTE- y C/ BRITANIA Nº 2,

-03540 PLAYA DE SAN JUAN- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 07 DE MAYO DE 2014 A LAS 10:30 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a veintisiete de agosto de dos mil trece.
EL SECRETARIO JUDICIAL

1316954

EDICTO

PROCEDIMIENTO NÚMERO 000832/2012

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO HACE SABER:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 000832/2012 por Despidos instado por IRENE GIL GIMENEZ, JAIME JOSE PASTOR LILLO y ALBERTO SALAS CAÑIZARES frente a MERCANTIL ESPAÑOLA DE REFRIGERACION SL y FOGASA se ha dictado sentencia de fecha 09/05/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «FALLO: Que estimando la demanda planteada por los actores, debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido de que fueron objeto el 14/08/12, condenando a la empresa Mercantil Española de Refrigeración S.L a estar y pasar por ello y a abonarles la indemnización por los siguientes importes:

a Dª Irene Gil Giménez: 47.334 €.

a D Jaime José Pastor Lillo: 47.605,95 €.

y a D. Alberto Salas Cañizares: 7.428,48 €.

declarando extinguida en esta fecha la relación laboral entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 Euros . En la cuenta corriente nº 0111 clave 67, ambas en el BANCO BANESTO sucursal sita en la C/Foglietti 24 de Alicante.

Igualmente a la interposición (formalización) del Recurso, y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en la AEAT MEDIANTE EL MODELO 696 la TASA JUDICIAL de 500 EUROS, más la parte correspondiente según la escala establecida en el art. 7, 1 y 7,2 de la Ley 10/2012 DE TASAS JUDICIALES. El trabajador o beneficiario de la prestación de S.Social tendrá una reducción del 60% de la tasa establecida (art. 8 Ley 10/12 y OMHP 2.662/12 modificada por OMHP 490/2.013) reformada por RDL 3/2.013 de 23 de febrero).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo/a. Sr/a. D/ña. ENCARNACION LORENZO HERNANDEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social Nº Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. EL SECRETARIO.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN MERCANTIL ESPAÑOLA DE REFRIGERACION SL CUYO PARADERO ACTUAL SE DESCONOCE Y EL ÚLTIMO CONOCIDO LO FUE EN Avda. Valladolid, 41 de Madrid expido el presente en

Alicante a dos de Septiembre de dos mil trece para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1316973

EDICTO

PROCEDIMIENTO NÚMERO 000842/2012

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO HACE SABER:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 000842/2012 por Despidos instado por CONSTANTIN NEACSU frente a GENERAL DE PRODUCTOR Y PROYECTOS GEDEPRO 2 SL y FOGASA se ha dictado sentencia de fecha 16/05/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «FALLO: Que estimando la demanda planteada por D. Constantin Neacsu, debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido de que fue objeto el 3/08/12, condenando a la empresa General de Productos y Proyectos Gedepro 2 S.La estar y pasar por ello y a abonarle una indemnización por importe de 6.864,90€, declarando extinguida en esta fecha la relación laboral entre las partes y condenando igualmente a la empresa demandada al pago de 2.523,14 € por liquidación, sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 Euros . En la cuenta corriente nº 0111 clave 67, ambas en el BANCO BANESTO sucursal sita en la C/Foglietti 24 de Alicante.

Igualmente a la interposición (formalización) del Recurso, y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en la AEAT MEDIANTE EL MODELO 696 la TASA JUDICIAL de 500 EUROS, más la parte correspondiente según la escala establecida en el art. 7, 1 y 7,2 de la Ley 10/2012 DE TASAS JUDICIALES.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo/a. Sr/a. D/ña. ENCARNACION LORENZO HERNANDEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social Nº Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. EL SECRETARIO.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA GENERAL DE PRODUCTOS Y PROYECTOS GEDEPRO 2 S.L CUYO PARADERO ACTUAL SE DESCONOCE Y EL ÚLTIMO CONOCIDO LO FUE EN C/ DE LA FUSTA 17, POLÍGONO INDUSTRIAL EL PI; y CARRER DEL TINT Nº 37 CP 03830 AMBOS DE MURO DE ALCOY. expido el presente en Alicante a dos de septiembre de dos mil trece para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1316974

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ALICANTE**

EDICTO

D. ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000303/2013 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia LUISA ANGELES LAVILLE LOPEZ contra AUBERGE DE FRANCE SL y FOGASA en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 28 DE ENERO DE 2014 A LAS 11,10 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa AUBERGE DE FRANCE SL cuyo último domicilio conocido fue en Alicante CALLE FLORA DE ESPAÑA Nº 32 (ALICANTE), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a 9 DE SEPTIEMBRE de dos mil trece
EL SECRETARIO JUDICIAL

1316963

EDICTO

D. ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000247/2013 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia ELENA AMOROS SOLER contra GRUPO ABACOR PRINCIPADO SL en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 24 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 11,00 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa GRUPO ABACOR PRINCIPADO SL cuyo último domicilio conocido fue en CALLE ANTONIO GAUDI Nº 113 POLIGONO DE PORCEYO (GIJON), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a 9 DE SEPTIEMBRE de dos mil trece
EL SECRETARIO JUDICIAL

1316967

EDICTO

D. ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000365/2013 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia LUIS PRIETO JORNET contra HILATURAS BENAMER SL en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 17 DE MARZO DE 2014 A LAS 10.20 HORAS. e ignorándose el actual paradero de la empresa HILATURAS BENAMER SL cuyo último domicilio conocido fue en CARRETERA BENIMARFULL S/N (ALCOY), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a 9 de Septiembre de dos mil trece
EL SECRETARIO JUDICIAL

1316968

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

EDICTO

Dª MARIA ISABEL MARTINEZ BERENGUER, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 000737/2012 se sigue procedimiento en reclamación de cantidad, a instancia de ANTONIO MATEO SIRVENT contra SUNSET SHOES SA y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10.00 HORAS. horas: e ignorándose el actual paradero del demandado SUNSET SHOES SA cuyo último domicilio conocido fue en CALLE EBANISTAS NUMERO 11 DE ASPE,, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a diez de septiembre de dos mil trece.

1316941

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

D. MARTA MARTÍN RUIZ, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue EJECUCIÓN Nº 000050/2012, a instancia de FRANCISCO ANTONIO ROCAMORA RAMIREZ contra GRUPO TINTADOS SL, en la que el día 22.07.13 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA, cuya parte dispositiva dice:

DECRETO
ACUERDO:

· Declarar INSOLVENTE PROVISIONAL al ejecutado GRUPO TINTADOS SL por la cantidad de 7.731,75€ en concepto de PRINCIPAL objeto de ejecución, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las sumas que por PRINCIPAL, INTERESES Y COSTAS está obligado a satisfacer.

· Tener por cumplido el trámite de anotación registral establecido en el artículo 276.5 de la LRJS; por constar anotada la insolvencia del ejecutado en el registro correspondiente a su naturaleza (Juzgado de lo Social Nº 5 de Alicante, Ejecución N: 41/12, Resolución de fecha: 08.07.13).

· Proceder, firme la presente resolución y cumplimentado el trámite de anotación registral, al ARCHIVO de actuaciones, dejando nota bastante en el Libro correspondiente de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado Recurso de Revisión en el plazo de 3 días, a contar desde su notificación, debiendo, ÚNICAMENTE, quienes pretendan recurrir la presente resolución y no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar la cantidad de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado núm 0114- Concepto: Recurso, Tipo: Revisión /Social, Código 31- Cuenta Expte: 0114/ /0000/31/0083/09) o por Transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recuso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún

recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de Noviembre).

Lo dispongo y firmo; Doy fe.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva/n de notificación la/s anterior/es resolución/es a GRUPO TINTADOS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de ALICANTE, se inserta el presente Edicto; haciéndole saber a la parte a la que va dirigida la presente, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En ALICANTE, a diez de septiembre de dos mil trece.

LA SECRETARIO JUDICIAL

1316952

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER:

1.- Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el Nº: 001058/2012, sobre EXTINCIÓN Y CANTIDAD, promovido por D. ALBERTO POLVILLO MIGUEZ y Dª CLEMENTINA CLAROS GRAJEDA, contra ESCOLLERA LEVANTE, S.L. ///FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 11'20 HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de D. ANTONIO MURCIA VELA, Administrador Mancomunado de la mercantil demandada ESCOLLERA LEVANTE, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Pza. de los Luceros nº 17, 9º A, de Alicante, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente, se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

2.- Que en el citado Procedimiento, en fecha 06/05/2013, se ha dictado AUTO DE ACUMULACIÓN cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III.-PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acceder a la acumulación de los Autos Nº 234/13 seguidos en este mismo Juzgado, al presente Procedimiento Nº 1058/12, manteniéndose la fecha de señalamiento de los ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO, en su caso, el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 11'20 HORAS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado Recurso de Reposición en el plazo de 3 días, a contar desde su notificación, debiendo, ÚNICAMENTE, quienes pretendan recurrir la presente resolución y no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar la cantidad de 25,00 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, en cualquier cursal de Banesto, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado Nº 0114- Concepto: Recurso, Tipo: Reposición /Social, Código 30- Cuenta Expte: 0114/ / 0000/30/1058/12) o por Transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de Noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma SSª. Dª. PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ, Magistrada-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALICANTE; de todo lo que, Dª MARTA MARTÍN RUIZ, Secretario Judicial del mencionado Juzgado; Doy fe.-

LA MAGISTRADA-JUEZ LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de CITACION Y NOTIFICACION a D. ANTONIO MURCIA VELA, Administrador Mancomunado de la mercantil demandada ESCOLLERA LEVANTE, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Pza. de los Luceros nº 17, 9º A de Alicante, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE; haciéndole saber a la parte a la que va dirigida la presente, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En Alicante, a once de septiembre de dos mil trece.

LA SECRETARIO JUDICIAL

1317064

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

En este Juzgado, en el procedimiento ejecución nº 000194/2013, seguido a instancia de ROSA MARTINEZ AGULLO contra DAEL MODA SLU y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se han dictado resoluciones que, en la parte que interesa, dicen:

DISPONGO: Acordar la ejecución del fallo de la Sentencia dictada en autos conforme al capítulo III, del Título I, del Libro IV de la LRJS «De la ejecución de las sentencias firmes de despido» (arts. 278 a 286).

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerdo, mando y firmo, D. MANEL MARTINEZ AROCA, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 5 de Alicante.

DISPONGO:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a con la empresa con efectos del día de hoy, condenando a esta última a abonar las siguientes cantidades por los conceptos que se indican:

NOMBRE: ROSA MARTÍNEZ AGULLÓ

INDEMNIZACIÓN: 1219,01 euros

SALARIOS DE TRAMITE: 13170,15 euros

Se hace saber que contra esta resolución cabe RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado, en el plazo de TRES DÍAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 186 de la LRJS y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma D. MANEL MARTINEZ AROCA Magistrado de lo Social n.º 5 de Alicante.

Y para que sirva de notificación a DAEL MODA SLU, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado (salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o emplazamiento, conforme dicta el art. 59 de la L.R.J.S.), expido el presente en Alicante a diez de septiembre de dos mil trece.

1316919

EDICTO

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 000206/2013, a instancias de LIDIA MARTINEZ RODRIGUEZ contra ALVAREZ Y TERRES SL, en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de orden general de ejecución y Decreto de Ejecución de fecha diecisiete de junio de dos mil trece cuyas partes dispositivas dicen literalmente:

AUTO DE ORDEN GENERAL DE EJECUCION:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos a favor del/los ejecutante/s LIDIA MARTINEZ RODRIGUEZ contra los bienes del/los condenado/s ALVAREZ Y TERRES SL, por cuantía de 11493,21 € de principal adeudado, más 2413,57 € presu-puestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

No ha lugar a la admisión a trámite de la solicitud de ejecución formulada contra la empresa J.J. ROS RESTAURACION SL, que deberá plantearse, en su caso, ante el Juzgado de lo Mercantil correspondiente.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el PLAZO DE TRES DIAS, en el que, además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, y siempre, en ambos casos, por los motivos contenidos en el art. 239.4 de la LRJS.

Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán, para la interposición del recurso, efectuar la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0206/13, indicando en el campo «concepto» el código «30 SOCIAL-REPOSICION y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0206/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

DECRETO DE EJECUCION:

«ACUERDO: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior procédase al embargo telemático sobre los saldos favorables en cuentas obrantes en bancos y sobre las cantidades que por cualquier concepto deba reintegrar la Hacienda Pública al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LRJS).

DEPÓSITO DEL RECURSO: Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberán efectuar la consignación de 25€ en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, no admitiéndose a trámite el recurso

cuyo depósito no esté constituido. El recurrente deberá ingresar dicha cantidad, PERSONÁNDOSE en cualquiera de las oficinas de la entidad Banesto, Cuenta Expediente nº: 0115/0000/64/0206/13 mediante el correspondiente Resguardo de Ingreso, especificando en el campo concepto del documento: Recurso-30 Social - Reposición; o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, en tal caso la cuenta será la 0030/3230/10/0000000000 (Banesto) y en el campo concepto se especificará: 0115/0000/64/0206/13 (espacio) Recurso-30 Social - Reposición. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará la inadmisión del recurso.»

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada ALVAREZ Y TERRES SL, y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente en Alicante a diez de septiembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1316946

EDICTO

En este Juzgado y con el número 000954/2012 se siguen autos por CANTIDAD a instancia de TANIA RAMIREZ GARCIA contra FOGASA y MARCO CANINO; Se ha señalado para juicio el día 23/09/2014 A LAS 9,50, y por el presente se cita para dicho día y hora, con la prevención de que a los no comparecientes les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Y para que sirva de citación a las partes se expide el presente en Alicante a diez de septiembre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1316961

EDICTO

En este Juzgado y con el número 001069/2012 se siguen autos por PRESTACIONES DE SEG. SOCIAL a instancia de GRACIA SANCHEZ ALTES contra INSS, SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y CALZADOS VALORI SL EN LIQUIDACION; Se ha señalado para juicio el día 24/02/2014 A LAS 09:40, y por el presente se cita para dicho día y hora, con la prevención de que a los no comparecientes les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Y para que sirva de citación a las partes se expide el presente en Alicante a diez de septiembre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1316975

EDICTO

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 000230/2013, a instancias de MARIA JOSE CANDELA SALA contra VIAJES GRUPO 4 SA, en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de orden general de ejecución y Decreto de Ejecución de fecha diez de septiembre de dos mil trece cuyas partes dispositivas dicen literalmente:

AUTO DE ORDEN GENERAL DE EJECUCION:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos a favor del/los ejecutante/s

MARIA JOSE CANDELA SALA contra los bienes del/los condenado/s VIAJES GRUPO 4 SA, por cuantía de 7.764,19 € de principal, más 966,57 € de indemnización por mora, más 1.630,47 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el PLAZO DE TRES DIAS, en el que, además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, y siempre, en ambos casos, por los motivos contenidos en el art. 239.4 de la LRJS.

Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán, para la interposición del recurso, efectuar la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0230/13, indicando en el campo «concepto» el código «30 SOCIAL-REPOSICION y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0230/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

DECRETO DE EJECUCION:

«ACUERDO: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior procedase al embargo telemático sobre los saldos favorables en cuentas obrantes en bancos y sobre las cantidades que por cualquier concepto deba reintegrar la Hacienda Pública al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LRJS).

DEPÓSITO DEL RECURSO: Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberán efectuar la consignación de 25€ en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El recurrente deberá ingresar dicha cantidad, PERSONÁNDOSE en cualquiera de las oficinas de la entidad Banesto, Cuenta Expediente nº: 0115/0000/64/0230/13 mediante el correspondiente Resguardo de Ingreso, especificando en el campo concepto del documento: Recurso-30 Social - Reposición; o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, en tal caso la cuenta será la 0030/3230/10/0000000000 (Banesto) y en el campo concepto se especificará: 0115/0000/64/0230/13 (espacio) Recurso-30 Social - Reposición. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará la inadmisión del recurso.»

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada VIAJES GRUPO 4 SA, y con la advertencia de que en el

futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente en Alicante a diez de septiembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1316979

EDICTO

D. JUAN CARLOS GARCIA-TORRES MARTINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 5 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Ejecución nº 163/2013 a instancias de WIATR RAFAK contra AUTOSANVI REPARACION Y VENTA S.L. en la que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 10/09/13 cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO: Declarar a/los ejecutado/s AUTOSANVI REPARACION Y VENTA SL en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

De conformidad con el art. 276.5 de la LRJS, firme la presente resolución se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente a las partes y verificado lo anterior, ARCHÍVENSE las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición del recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión. El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0163/13, indicando en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/1846/42/0005001274), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0163/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior. «

Y para que conste y sirva de notificación a AUTOSANVI REPARACION Y VENTA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, a diez de septiembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1316985

EDICTO

D. JUAN CARLOS GARCIA-TORRES MARTINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 5 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Ejecución nº 223/2011 a instancias de RAFAEL PEREZ ALBERT contra FONTANERIA MONOVER S.L. en la que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 10/09/13 cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO: Declarar a/los ejecutado/s FONTANERIA MONOVER S.L. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligado a satisfacer.

De conformidad con el art. 276.5 de la LRJS, firme la presente resolución se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente a las partes y verificado lo anterior, ARCHIVENSE las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición del recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conlleva su inadmisión. El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0223/11, indicando en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/1846/42/0005001274), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0223/11 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.»

Y para que conste y sirva de notificación a FONTANERIA MONOVER S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, a diez de septiembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1316986

EDICTO

En este Juzgado, en el procedimiento judicial nº 000056/2012, seguido a instancia de GLORIA ANTON CAPARROS, YOUSSEF MOHIB y MANUEL ALEJANDRO BELMONTE VAZQUEZ contra CERRAJERIA LUIS SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se ha dictado resolución que, en la parte que interesa, dice:

FALLO

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia

DECIDO:

1. Estimar la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por GLORIA ANTON CAPARRÓS, YOUSSEF MOHIB y MANUEL ALEJANDRO BELMONTE VÁZQUEZ frente a CERRAJERÍA LUIS SL, y FOGASA sobre CANTIDAD.

2. Condenar a la empresa demandada a que abone a a GLORIA ANTON CAPARRÓS, la cantidad de 6353,01 euros, con más los intereses moratorios correspondientes de 892,90 euros; a YOUSSEF MOHIB la cantidad de 6092,39 euros, con más los intereses moratorios correspondientes de 856,27 euros; a MANUEL ALEJANDRO BELMONTE VÁZQUEZ la cantidad de 8005,81 euros; con más los intereses moratorios correspondientes de 1120,82 euros; .

3. Condenar al FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

4. No hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra ésta resolución cabe Recurso de Suplicación ante la Sala Social del TSJ en la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Será indispensable que la parte que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso haber efectuado DEPÓSITO por importe de 300,00 euros y haber consignado la cantidad objeto de la CONDENA en el Banco Español de Crédito, S.A. «Urbana Benalúa», C/ Foglietti, 24 de Alicante, en la cuenta de este Juzgado, (nºm. 0115-0000-CC-NNNN-AA), con las claves 36 y 65 respectivamente; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval solidario, de duración indefinida, pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito, siendo este documento de necesaria presentación, registro y depósito en la oficina judicial (art. 192/229 y ss. de la LRJS).

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2012 de 20.11.12, Reguladora de determinadas Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y la Orden HAP 2662/2012 de 13 de Diciembre para la interposición (art. 195 LRJS) del recurso deberá acompañarse justificante de pago de la TASA (cantidad fija + % gravamen base imponible) con arreglo al modelo oficial 696, debidamente validado.

De no cumplirse todos estos requisitos no se dará trámite al Recurso.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el Acuerdo de Sala IV del Tribunal Supremo constituida en sala general de fecha 06.06.2013, no se requerirá el abono de tasas a trabajadores, afiliados a Seguridad Social, personal funcionario y estatutario y sindicatos.

Así por esta mi sentencia que se depositará en el Libro de sentencias del Juzgado una vez se haya traído un testimonio para su unión a actuaciones, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a CERRAJERIA LUIS SL, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado (salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o emplazamiento, conforme dicta el art. 59 de la L.R.J.S.), expido el presente en Alicante a once de septiembre de dos mil trece

1317047

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

EDICTO

D./ª. SILVIA FUENTES GUZMAN, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE, NOTIFICA:

En la EJECUCIÓN nº 000103/2013 autos nº 001036/2012 seguido en este Juzgado, a instancias de ANTONIO PAREDES MARTINEZ frente a DEKORMAT GLASS SL se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN SECRETARIO JUDICIAL, //

D/Dª SILVIA FUENTES GUZMAN//.

En Alicante a diez de septiembre de dos mil trece.

Dada cuenta, no habiendo sido posible la citación a la parte ejecutada, DEKORMAT GLASS SL, para la celebración de la comparecencia señalada para el día 11/09/13, se suspende la misma y se acuerda citar nuevamente a las partes para el próximo día 15 DE OCTUBRE DE 2013 a las 9:15 horas. Cítese al ejecutado a través de edictos y por correo certificado con acuse de recibo.

Sirva la notificación de la presente de citación en forma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio

del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en los artículos 186 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.- Sigue firma.-

Y para que sirva de CITACION en forma a la empresa demandada DEKORMAT GLASS SL, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a diez de septiembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO,

1316918

EDICTO

D./ª. SILVIA FUENTES GUZMAN, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE, NOTIFICA:

En la EJECUCIÓN nº 000178/2013 autos nº 000853/2012 seguido en este Juzgado, a instancias de SONIA BUSQUIER NUÑEZ, CATALINA GARCIA CABALLERO, JOSEFA GARCIA SANCHEZ y EMILIA ANGELES PEREZ AMOROS frente a APARADOS 5050, SL y APARADOS PLAZA ESPAÑA SLU se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

«A U T O.- En ALICANTE, a diez de septiembre de dos mil trece. (...)

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante D./ª . SONIA BUSQUIER NUÑEZ, CATALINA GARCIA CABALLERO, JOSEFA GARCIA SANCHEZ y EMILIA ANGELES PEREZ AMOROS frente a APARADOS 5050, SL y APARADOS PLAZA ESPAÑA SLU, parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 239 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, pudiendo deducir en dicho recurso la oposición a la ejecución despachada en los términos establecidos en el art. 239.4 LRJS, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en BANESTO número 0122-0000-64-0178 13, especificando en el campo concepto: «RECURSO – 30 - SOCIAL REPOSICIÓN», no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido.

Así lo manda y firma D./Dª. VICENTA ZARAGOZA TEULER, MAGISTRADO/A JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE ALICANTE. EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
SECRETARIO/A JUDICIAL D/Dª SILVIA FUENTES GUZMAN

En ALICANTE, a diez de septiembre de dos mil trece.

Habiendo presentado el/los trabajador/es D./ª. SONIA BUSQUIER NUÑEZ, CATALINA GARCIA CABALLERO, JOSEFA GARCIA SANCHEZ y EMILIA ANGELES PEREZ AMOROS escrito exigiendo el cumplimiento por el empresario APARADOS 5050, SL y APARADOS PLAZA ESPAÑA SLU de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LRJS, acuerdo citar de comparencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, para el día 29 de octubre de 2013 a las 9:20 horas.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado, con los requisitos establecidos en el artículo 186 y concordantes de la LRJS, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.- Ante mí.- Siguen firmas.-»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada APARADOS 5050, SL y APARADOS PLAZA ESPAÑA SLU, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a diez de septiembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO,

1316980

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000755/2012 seguidos a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa JOSE MAS PONS en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa JOSE MAS PONS por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 8 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 9:30 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparencia, y apercibiéndole de que de su incomparencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada JOSE MAS PONS para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada JOSE MAS PONS para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada JOSE MAS PONS, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a diez de septiembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1316957

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ELCHE**

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000118/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de PAULO HENRIQUE DOS SANTOS LEAL contra DALE LEÑA S.L. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 06/03/2014 A LAS 10.45 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a seis de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316894

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000105/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de MARIA TERESA MAS PEREA contra DIAZYANIZ INVERSIONES S.L. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 04/03/2014 A LAS 10.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cinco de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316895

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000101/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de MARIA VANESA JIMENEZ JIMENEZ contra SANMAS TOTALITY S.L. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 04/03/2014 A LAS 10.10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cinco de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316896

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000102/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de MARIA MAGDALENA LATORRE GOMIS contra SANMAS TOTALITY S.L. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 04/03/2014 A LAS 10.15 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cinco de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316897

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000103/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de JOSE MIGUEL MARTINEZ CONTRERAS contra PROMOZABA-MED S.L. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21,

(Ciudad de la Justicia) el próximo día 04/03/2014 A LAS 10.25 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cinco de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316899

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000066/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de JOSEFA PEREZ RICO contra J. CAST S.L. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 04/03/2014 a las 10.00. horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cinco de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316901

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000067/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de REDOUANE BENHMITI contra ELECTROTECNIA ELCHE S.L., MONTAJES ELECTRICOS ELCHE S.L., MONTAJES ELECTRICOS COIN S.L., FOGASA y INSTALACIONES ELECTRICAS INCO S.L, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 04/03/2014 A LAS 10.05 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las

alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cinco de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316903

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000014/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de ISMAEL CONTRERAS MOLINA contra INSTALACIONES ELECTRICAS INCO S.L., ELECTROTECNIA ELCHE S.L., MONTAJES ELECTRICOS COIN S.L., FOGASA y MONTAJES ELECTRICOS ELCHE S.L, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 11/02/2014 S LAS 10.25 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cuatro de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316904

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000040/2013 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de PAULA MOYA JIMENEZ, MIRIAM GUTIERREZ VALERO y LEANDRO QUILES MEDINA contra J. CAST S.L. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 13/02/2014 a las 10.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cuatro de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316905

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,
Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000134/2013 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de CAYETANO SERNA SANCHEZ contra GRUPO ELECTRO-STOCKS S.L., MATELSA MATERIALES ELECTRICOS LEVANTE S.A. (MATELSA) y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 25/02/2014 A LAS 10.35 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cinco de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316906

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,
Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000133/2013 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de PEDRO MARTINEZ GUILABERT contra GRUPO ELECTRO-STOCKS S.L., MATELSA MATERIALES ELECTRICOS LEVANTE S.A. (MATELSA) y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 25/02/2014 A LAS 10.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cinco de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316908

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000131/2013 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de INMACULADA CREMADES SOLA contra HOTEL EL CORAZON S.L. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 25/02/2014 A LAS 10.20 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cinco de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316910

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000135/2013 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de JOSE JOAQUIN MONTERO FERRER contra GRUPO ELECTRO-STOCKS S.L., MATELSA MATERIALES ELECTRICOS LEVANTE S.A. (MATELSA) y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 25/02/2014 A LAS 10.40 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cinco de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316911

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 001259/2012 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de LA FUNDACION LABORAL DE LA

CONSTRUCCION contra METODIEV PETAR IVANOV, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 23/01/2014 A LAS 10.05 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a tres de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316912

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000015/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de NERI-MARIBEL ALEGRIA DE GUAÑACO contra JOSE MIGUEL DIEZ NAVARRO y VANESSA ADELE GUEVARA BOJ, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 11/02/2014 a las 10.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cuatro de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316914

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000009/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de NATALIYA KOVEL KRAVCHUK y IEVGENII DORONKIN contra PIZZAPASTA AUGUSTA S.L. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 11/02/2014 A LAS 10.00 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de

prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cuatro de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316915

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000027/2013 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de VERONICA LOZANO BALLESTER contra MINI PREUS C.B., ANTONIO JOSE GONZALEZ SALINAS, MARIA ARACELI MAZON RUIZ y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 30/01/2014 a las 10.25 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a cuatro de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316917

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000129/2013 de extinción de contrato y acumulado el 487/2013 a instancia de MANSUOR BOURAS contra ROTULOS A TU MEDIDA S.L. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 25/02/2014 A LAS 10.10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a nueve de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316977

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000388/2013 en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL, a instancia de FERNANDO MURCIA RUBIO contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRARIOS Y SERVICIOS HAFI S.L., citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 2 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 10.00 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a nueve de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316981

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 001181/2012 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de ANTONIO JOSE ESPINOSA AGUILAR contra NUEVA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA S.A., GEORGI DINEV DONEV y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 14 ENERO 2014 A LAS 10.20 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a nueve de septiembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1316982

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE**

EDICTO

D^a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el nº 330/12 (EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES - 000163/2013) a instancias de JUAN JOSE HERNANDO SAN LLORENTE contra CRISTINA BELTRAN REINA, en cuyas actuaciones se ha dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, JUAN JOSE HERNANDO SAN LLORENTE, frente a CRISTINA BELTRAN REINA, parte ejecutada, por importe de 16.215'59 euros en concepto de principal, más otros 2.500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición dentro del plazo de TRES DIAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto, en el que también podrá deducirse la oposición a la ejecución de despachada, por los motivos recogidos en el art. 239.4 de la LJS.

DECRETO: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y consultados los registros informáticos a través del Punto Neutro Judicial (PNJ), resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

-El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA reintegrar a la ejecutada, debiéndose proceder a la anotación del mismo a través de la aplicación del PNJ, hasta cubrir las cantidades que por principal e intereses y costas se le reclaman.

-El embargo de los saldos favorables de las cuentas y depósitos (corrientes, ahorro, imposiciones a plazo), así como cualquier otro activo financiero, obrantes en las entidades bancarias que operan en este país y de las que sea titular la ejecutada CRISTINA BELTRAN REINA, a cuyo efecto se librarán las comunicaciones telemáticas y/u oficios que resulten necesarios para su efectividad.

Notifíquese la presente resolución

MODULO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LJS), de conformidad con la D.A 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 0218 0000 64 0163 13 indicando, en el campo « concepto « el código « 30 Social Revisión » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado CRISTINA BELTRAN REINA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a diez de septiembre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1316972

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ELCHE****EDICTO**

D. ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000113/2013 a instancias de SARAI QUILES MOLINA contra ELECTROMECHANICA JOSTAM S.L. en la que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 07/05/13 cuya parte dispositiva dice así:

«DISPONGO: Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 18/10/12 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 5726'39.- euros de principal adeudadas, más 1.145'27.-euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de TRES DIAS en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSE ANTONIO BUENDIA JIMÉNEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de ELCHE.»

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a ELECTROMECHANICA JOSTAM S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, diez de septiembre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1316913

EDICTO

ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos MODIFICACION SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES - 000251/2013 a instancias de PILAR FERRANDEZ RAMIREZ contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE, EMERGENCIAS MEDITERRANEO GESTION INTEGRAL S.L., ASESFORM CENTRO DE FORMACION S.L., SALGEIIS S.L.L., ESPIGOL, COOPERATIVA VALENCIANA y SOCIALIA COOPERATIVA VALENCIANA en el que, por medio del presente se cita a EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EMERGENCIAS MEDITERRANEO GESTION INTEGRAL S.L.

ASESFORM CENTRO DE FORMACION S.L.

SALGEIIS S.L.L.

ESPIGOL, COOPERATIVA VALENCIANA

SOCIALIA COOPERATIVA VALENCIANA, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES.,31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14/10/13 A LAS 10.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a diez de septiembre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1316921

EDICTO

ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos MODIFICACION SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES - 000252/2013 a instancias de ADELINA MIRALLES OLIVER contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE, EMERGENCIAS MEDITERRANEO GESTION INTEGRAL S.L., ASESFORM CENTRO DE FORMACION S.L., SALGEIIS S.L.L., ESPIGOL, COOPERATIVA VALENCIANA y SOCIALIA COOPERATIVA VALENCIANA en el que, por medio del presente se cita a EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EMERGENCIAS MEDITERRANEO GESTION INTEGRAL S.L.

ASESFORM CENTRO DE FORMACION S.L.

SALGEIIS S.L.L.

ESPIGOL, COOPERATIVA VALENCIANA

SOCIALIA COOPERATIVA VALENCIANA, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES.,31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10.25 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a diez de septiembre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1316935

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO
ALICANTE****EDICTO**

D/Dª ISAAC BERNABEU PEREZ, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 000401/2012 a instancia de BANKIA S.A. representada por la Procuradora Sra Ripoll Garrigos Estefania, contra MIGUEL ANGEL CORBALAN FERNANDEZ y SANDRA CECILIA ANGEL sobre reclamación de 59.258,17 euros de principal mas 17.777,45 euros de intereses y costas presupuestadas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

PISO PRIMERO IZQUIERDA DESDE EL DESCANSILLO DE LA ESCALERA APORTAL 98 CALLE CERDÁ TIPO A SE COMPONE DE VESTIBULO, TRES DORMITORIOS, PASILLO, COCINA, GALERIA Y CUARTO DE ASEO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 3, AL TOMO 849, LIBRO 849, FOLIO 70, FINCA 4.120, REFERENCIA CATASTRAL 8894513YH1489D0020HS, VALORADA A EFECTOS DE SUBASTA EN 150.485,28 EUROS

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Pardo Gimeno nº 43, TERCERA PLANTA, el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2013,, a las 10,45 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 0097/0000/06/0401/2012/, o de que han prestado aval bancario por el 5 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Servirá el presente edicto de notificación en forma de la fecha de subasta a los ejecutados, para el caso de no ser hallados.

ALICANTE, a nueve de julio de dos mil trece.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1316707

EDICTO

D. ISAAC BERNABEU PEREZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 001164/2010 a instancia de BANKIA S.A. contra MARIA DEL CARMEN GOMEZ TRUJILLO sobre Ejecución Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

DESCRIPCIÓN: URBANA NUMERO DOS. VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA, IZQUIERDA SEGUN SE SUBE POR LAS ESCALERAS, TIPO D, DEL EDIFICIO EN ALICANTE CALLE DEL POZO Nº 53-55.

INSCRIPCIÓN: EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE ALICANTE AL TOMO 3169, LIBRO 2241, FOLIO 17, FINCA Nº 103.240

VALORACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA: 159.246,36

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Pardo Gimeno nº 43, TERCERA PLANTA, el día 16 de octubre de 2013, a las 10:30 horas.

REFERENCIA CATASTRAL: 9978933YH1497H0002OY
CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 0097/0000/06/1164/10, o de que han prestado aval bancario por el 5 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Servirá el presente edicto de notificación en forma de la fecha de subasta a los ejecutados, para el caso de no ser hallados.

ALICANTE, a nueve de julio de dos mil trece.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1316711

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DÉNIA

EDICTO

D/Dª. JOSE LUÍS RAMOS CEJUDO, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION 2 DE DENIA (ANT. MIXTO 4)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000040/2013 en relación a una presunta falta de CONTRA LOS INTERESES GENERALES atribuida entre otros a JULIAN DUARTE MONTOYA, en la que dictó sentencia en fecha 05/09/13 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

F A L L O

CONDENO a JULIAN DUARTE MONTOYA como autor responsable de una falta contra los intereses generales a la pena de multa de 30 día a razón de 3 euros por día con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago con expresa condena en costas y a que por vía de responsabilidad civil indemnice al perjudicado en la cantidad de 200€

Todas las cantidades por indemnización devengarán los intereses legales establecidos en el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS subsiguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Señor que la ha dictado, constituido en audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

y para que sirva de notificación a JULIAN DUARTE MONTOYA que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Dénia a diez de septiembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1316922

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO TORREVIEJA

EDICTO

Dª. SECRETARIA DªMARTA CASSINELLO MARCO del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE TORREVIEJA (ANT. MIXTO 5)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000456/2013 en relación a una presunta falta de amenazas e injurias atribuida entre otros a ROPSARIO MARTIN LOZANO, en la que dictó sentencia en fecha 29/07/2013 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: CONDENO a ROSARIO MARTIN LOZANO como autora de una falta de amenazas y una falta de injurias ambas previstas

y penadas en el art. 620.2 del Código Penal, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 5 días de localización permanente por cada una de ellas, más pago de las costas procesales.

y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Torreveija (Alicante) a 26 de agosto de 2013.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1316713

EDICTO

D^a. SECRETARIA D^aMARTA CASSINELLO MARCO del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE TORREVIEJA (ANT. MIXTO 5)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000469/2013 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a JUAN FRANCISCO CABANES MURCIA, en la que dictó sentencia en fecha 29/07/2013 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: CONDENO a JUAN FRANCISCO CABANES MURCIA como autor de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 del Código Penal, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 45 multa a razón de 6 euros diarios, lo que arroja un total de 270 euros y al pago de las costas procesales. En vía de RESPONSABILIDAD CIVIL deberá abonar al Legal Representante del establecimiento Sprinter de Torreveija la cantidad de 17 euros.

y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Torreveija (Alicante) a 26 de agosto de 2013.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1316714

AUDIENCIA PROVINCIAL
ALICANTE

EDICTO

D^a M^a Soledad Tato González-Espada, Secretaria de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Alicante, Tribunal de Marca Comunitaria.

Hago saber: que en el Rollo de Sala que se sigue en esta Sección para sustanciar el Recurso de apelación interpuesto por el/la Procurador/a D/D^a BEGOÑA MUÑOZ SOTES en nombre y representación de CARLOS HIDALGO SANCHEZ contra Sentencia del procedimiento que a continuación se indica de fecha 22/07/11, se ha dictado Sentencia, que se encuentra en esta Sección donde los interesados podrán tener conocimiento integro de la misma, cuyos datos son los siguientes:

Audiencia Provincial de Alicante
Sección Octava.-Tribunal de Marca Comunitaria.-Plaza del Ayuntamiento 4 .- Alicante
Rollo de Sala 179/106/2013
Procedimiento Juicio Ordinario - 002045/2008
Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE ALICANTE

Sentencia número: 259/13 de fecha 14/06/13.

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia anterior a PROYECTO SLEMER, S.L. (VITALDENT), que se encuentra en situación de rebeldía y cuyo domicilio es desconocido, haciéndole saber que contra esta Sentencia no cabe recurso alguno. Y para que conste, expido y firmo el presente en Alicante a diecinueve de junio de dos mil trece. La Secretaria Judicial: M^a Soledad Tato González-Espada.

1316589

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A (GRUPO ELECNOR)

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN CUOTA 7 PRI MONTEPINAR ORIHUELA

Dado el intento de notificación en el domicilio conocido a los propietarios que se enumeran en la presente publicación, se procede a la notificación mediante edictos de la deuda que los mismos mantienen con EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A., en relación con la cuota séptima del Programa de Actuación Integrada PRI Montepinar de Orihuela, y que a continuación desglosamos:

Cuota 7 Reparcelación PRI Montepinar de Orihuela:

| NÚMERO PARCELA | % DE PARTICIP. CTA.LIQ.PROV | PROPIETARIO | D.N.I. | % DE PROPIEDAD | IMPORTE € | | |
|----------------|-----------------------------|--|-----------|----------------|--------------|----------------|---------|
| | | | | | IVA INCLUIDO | BASE IMPONIBLE | IVA € |
| 24 | 0,2534794508% | ALBALADEJO GARCIA, CARMEN | 74137432Z | 100,00% | 2.350,99 | 1.942,96 | 408,02 |
| 162 | 0,2286355386% | ALONSO DOMENECH, OLGA EUGENIA | 22686045H | 100,00% | 2.120,56 | 1.752,53 | 368,03 |
| 20 | 0,5377723071% | BAS VILLAGORDO, FCO. JAVIER | 29000743C | 100,00% | 4.987,76 | 4.122,12 | 865,64 |
| 95 | 0,1885968174% | BERNABE CAYUELAS, MOISES | 29000041P | 100,00% | 1.749,21 | 1.445,63 | 303,58 |
| 180 | 0,2135828814% | BERNABE MARTINEZ, ISABEL | 72522185B | 100,00% | 1.980,95 | 1.637,15 | 343,80 |
| 27 | 0,2801600206% | CASES CEBRIAN, MIGUEL | 29009943C | 25,00% | 649,61 | 536,87 | 112,74 |
| 213 | 0,2935873241% | CASTRO FERNANDEZ, LUIS VICENTE | 32408345B | 50,00% | 1.361,49 | 1.125,20 | 236,29 |
| 149 | 0,1733731133% | COLOMBICULTURA PALOMOS DEPORTIVOS PALOMA | 603681277 | 100,00% | 1.608,01 | 1.328,93 | 279,08 |
| 110C | 0,1222349602% | ESPINOSA BALLESTER, CECILIA | 72521871L | 100,00% | 1.133,71 | 936,95 | 196,76 |
| 106 | 0,5161507818% | FERNANDEZ GUERRERO, JOAQUÍN | 74157244T | 100,00% | 4.787,22 | 3.956,38 | 830,84 |
| 213 | 0,2935873241% | FERNANDEZ RIOS, JOSE MARIO | 32783719W | 50,00% | 1.361,49 | 1.125,20 | 236,29 |
| 72-73 | 0,5651274758% | GONZALEZ RUBIO, ALBERTO | 29013688Q | 100,00% | 5.241,48 | 4.331,80 | 909,68 |
| 175A | 0,2356319966% | GUIRAO MANRESA, ANTONIO | 74183067V | 100,00% | 2.185,45 | 1.806,16 | 379,29 |
| 65B | 0,3203727119% | HARO CARMONA, ANTONIO | 78071822R | 100,00% | 2.971,41 | 2.455,71 | 515,70 |
| 80 | 0,2161297798% | HARO CARMONA, ANTONIO | 78071822R | 100,00% | 2.004,57 | 1.656,67 | 347,90 |
| 65A | 0,2696221823% | LORENTE SAMPER, ANTONIO | 21906818P | 100,00% | 2.500,71 | 2.066,70 | 434,01 |
| 114A | 0,2754645547% | MARTINEZ MORENO, JUAN MIGUEL | 27442212S | 100,00% | 2.554,89 | 2.111,48 | 443,41 |
| 33 | 0,2336220207% | MAZÓN PINEDA, MIGUEL | 74169155C | 50,00% | 1.083,41 | 895,38 | 188,03 |
| 140 | 0,3183978546% | MELGAREJO ILLAN, JUAN CARLOS | 28998599S | 100,00% | 2.953,09 | 2.440,57 | 512,52 |
| 2B | 0,2530339919% | MUÑOZ TOME, CARMINA | 74166406P | 50,00% | 1.173,43 | 969,77 | 203,65 |
| 147 | 0,5444819302% | NAVARRO BAEZA, CARMEN | 21383517A | 100,00% | 5.049,99 | 4.173,55 | 876,44 |
| 11B | 0,1791823810% | NAVARRO SEVILLA, MARIANO | 21900397G | 100,00% | 1.661,89 | 1.373,46 | 288,43 |
| 9 | 0,5241043115% | NAVARRO SORIANO, MANUEL ANTONIO | 74186483Y | 100,00% | 4.860,99 | 4.017,35 | 843,64 |
| 119B | 0,1969695425% | NICOLAS BALAGUER, FRANCISCO | 29002486S | 100,00% | 1.826,86 | 1.509,80 | 317,06 |
| 38 | 0,7258275038% | NUÑO DE LA ROSA POZUELO, MARÍA DOLORES | 22274729P | 100,00% | 6.731,94 | 5.563,59 | 1168,35 |
| 169 | 0,6745506259% | ORTUÑO CAMARA, TRINITARIO | 74165672X | 100,00% | 6.256,36 | 5.170,54 | 1085,81 |

| NÚMERO PARCELA | % DE PARTICIP. CTA. LIQ. PROV | PROPIETARIO | D.N.I. | % DE PROPIEDAD | IMPORTE € IVA INCLUIDO | BASE IMPONIBLE | IVA € |
|----------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------|----------------|------------------------|----------------|---------|
| 108A | 0,1488303867% | ORTUÑO ROSIQUE, FRANCISCO | 74170156D | 100,00% | 1.380,38 | 1.140,81 | 239,57 |
| 129 | 0,4868059436% | PARDO SANCHEZ, ANTONIO | 29009949A | 100,00% | 4.515,05 | 3.731,45 | 783,60 |
| 186 | 0,7812307434% | PEREZ TYLER, ELENA | X0351724P | 25,00% | 1.811,45 | 1.497,07 | 314,38 |
| 186 | 0,7812307434% | PEREZ TYLER, ELISA | 29010108R | 25,00% | 1.811,45 | 1.497,07 | 314,38 |
| 40 | 0,2475102720% | PERTEGAL VAZQUEZ, ANTONIO | 74181117E | 25,00% | 573,91 | 474,30 | 99,60 |
| 40 | 0,2475102720% | PERTEGAL VAZQUEZ, FCO. JAVIER | 29011873H | 25,00% | 573,91 | 474,30 | 99,60 |
| 135A | 0,2465054860% | RODRIGUEZ MARTINEZ, MONSERRATE | 74122756N | 50,00% | 1.143,15 | 944,75 | 198,40 |
| 127 | 0,4624796329% | RODRIGUEZ MARTINEZ, MONSERRATE | 74122756N | 30,00% | 1.286,83 | 1.063,50 | 223,33 |
| 53 | 0,4193026316% | SANCHEZ SALINAS, TERESA | 21922738N | 100,00% | 3.888,97 | 3.214,03 | 674,95 |
| 37 | 0,6637905230% | SERNA LORENTE DOMINGO | 74186158A | 50,00% | 3.078,28 | 2.544,03 | 534,25 |
| 37 | 0,6637905230% | SERNA LORENTE SANTIAGO | 29001197Z | 50,00% | 3.078,28 | 2.544,03 | 534,25 |
| 216 | 0,7169209110% | TERRES ESTEVE, M* MONSERRATE | 74161559Z | 100,00% | 6.649,34 | 5.495,32 | 1154,02 |
| 70 | 0,2980881704% | TORMO PORCEL, JOSÉ ANTONIO | 74123993F | 100,00% | 2.764,72 | 2.284,90 | 479,83 |
| 203 | 0,3178805656% | TORRES MOGICA, JESUS | 31361887F | 100,00% | 2.948,30 | 2.436,61 | 511,69 |
| 186 | 0,7812307434% | TYLER PEREZ, CAROL | X0350296Y | 50,00% | 3.622,90 | 2.994,13 | 628,77 |
| 82B | 0,3421972859% | VEGARA CEREZO, MANUEL ANTONIO | 29006356K | 100,00% | 3.173,83 | 2.623,00 | 550,83 |
| 60 | 0,4419414315% | VERA CARTAGENA, MANUEL | 21900542B | 100,00% | 4.098,94 | 3.387,56 | 711,39 |
| 198A | 0,1936528793% | ZARAGOZA BADOS, JULIO FELIX | 16779594J | 100,00% | 1.796,10 | 1.484,38 | 311,72 |

El presente edicto se realiza al objeto de notificar las liquidaciones relativas a cuotas de urbanización al no haberse podido practicar éstas por causas no imputables al Urbanizador, y cuyas cantidades adeudadas deberán ser ingresadas haciendo referencia al número de parcela, en la cuenta del BBVA 0182-2980-39-0201576736.

En Alicante a 03 de septiembre de 2013.

D. Ricardo Trigueros Marín.

1316718

A.I.U. DE LA U.E. 1 CIUTAT ESPORTIVA DEL P.G.O.U. DE CASTALLA

ANUNCIO

De la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 'CIUTAT ESPORTIVA' DEL PGOU DE CASTALLA sobre notificación a D. Juan Antonio Rico Mira y Dña. María Isabel Hernández Frisach de las cuotas de urbanización de la Unidad de Ejecución 1, «Ciutat Esportiva» del Plan General de Ordenación Urbana de Castalla (Alicante).-

De conformidad con lo regulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a través de la presente a notificar las cuotas de urbanización correspondientes a las cargas de urbanización de la Unidad de Ejecución 1, «Ciutat Esportiva» del Plan General de Castalla (Alicante) a notificación a D. Juan Antonio Rico Mira y Dña. María Isabel Hernández Frisach, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 146/2013, de 15 de mayo de 2013/ Expediente número 1399/2013, se aprobó el documento de Cuenta de liquidación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Número 1, Ciutat Esportiva, del Plan General de Ordenación Urbana de Castalla, presentada por la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 'CIUTAT ESPORTIVA' DEL PGOU DE CASTALLA.

Las cuotas correspondientes a las cargas de urbanización de la Unidad de Ejecución 1, «Ciutat Esportiva» del Plan General de Castalla (Alicante) para D. Juan Antonio Rico Mira y Dña. María Isabel Hernández Frisach, ascienden a la cantidad de 60.218,80 Euros de principal, más el IVA corres-

pondiente (21%) que asciende a la cantidad de 12.645,95 Euros, siendo el total adeudado por cuotas de 72.864,75 Euros.

Se designa como lugar de pago de las cuotas de urbanización, por cualquier medio admitido en Derecho, el del domicilio social del Agente Urbanizador, y respecto a la domiciliación bancaria, se designa la siguiente entidad BBVA, número de cuenta 01824416570201506469. El plazo para efectuar el pago es de 1 MES desde la publicación del presente anuncio.

Intentada la notificación en el domicilio de los interesados conforme a lo establecido en el art. 59.1, 2 y 4 de la LRJAP-PAC, no ha sido posible practicarla, por lo que se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la LRJAP-PAC.

De conformidad con el art. 181.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, el impago de las cuotas dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación, a través de la administración actuante y en beneficio del urbanizador, por medio de apremio sobre la finca afectada. La demora en el pago meritara, a favor del urbanizador, el interés legal del dinero y los gastos acreditados que genere la cobranza de impago. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de la resolución que autorice el cobro inmediato. La administración, recibida la notificación del urbanizador del impago de la cuota, tendrá que iniciar el procedimiento de apremio en un plazo no superior a un mes, y tramitarlo en los plazos legales. El incumplimiento del plazo anterior dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración por los perjuicios causados al urbanizador.

Castalla, 9 de septiembre de 2013

El Presidente de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UE-1 'CIUTAT ESPORTIVA' del PGOU de Castalla.

D. Vicente Berbegal Pérez

1317019



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
http://www.ladipu.com/

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

